

CONTRATO DE COMPRA VENTA DE LAS ACCIONES CLASE "A" DE REFINERÍA LA PAMPILLA S.A.

Señor Notario:

Sírvase usted extender en su Registro de Escrituras Públicas una en la que conste el Contrato de Compra Venta de Acciones que celebran, de una parte, PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERU S.A. (en adelante "PETROPERU"), una Empresa Estatal de Derecho Privado, debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República del Perú, con RUC N° 10012821, inscrita en la Ficha N° 38674 del Registro Mercantil de Lima, con domicilio en Av. Paseo de la República N° 3361, San Isidro, Lima, debidamente representada por su Presidente del Directorio, Sr. Armando Echeandía Luna, con Libreta Electoral No.10268414 y por su Gerente General, Ing. Miguel Celi Rivera identificado con Libreta Electoral N° 07957456, quienes actúan debidamente autorizados por la Junta General de Accionistas de PETROPERU celebrada el 11 de Julio de 1996, y cuyos nombramientos corren inscritos en la Ficha N° 38674 del Registro Mercantil de Lima y de la otra parte, REFINADORES DEL PERU S.A. con R.U.C. N° 26066832, inscrita en el Asiento 1A de la Ficha 110873 del Registro Mercantil de Lima, con domicilio en Centro Empresarial Camino Real, Edificio Real 4, Piso 5, Oficina 502, San Isidro, Lima, debidamente representada por los señores Francisco Moreno Martínez, identificado con Pasaporte Español N° 19483417, y Sr. Leonardo De Tezanos Pinto, identificado con Pasaporte Argentino N° 5691613, quienes actúan debidamente autorizados según poder inscrito en el Asiento 6-C de la Ficha 110873 del Registro Mercantil de Lima (en adelante "LA COMPRADORA"), con intervención del Comité Especial encargado de llevar adelante el Proceso de Promoción de la Inversión Privada en la Empresa Petróleos del Perú S.A., en adelante CEPRI-PETROPERU, representado por el Sr. Armando Echeandía Luna, con Libreta Electoral No.10268414, en su condición de Presidente de CEPRI-PETROPERU según Resolución Suprema No.123-96-PCM

Toda referencia en este Contrato a LA COMPRADORA se entenderá hecha al Postor Ganador de la Subasta, ya sea Postor Individual o Consorcio, en cuyo caso abarcará a todos los Miembros que lo integran, salvo que el texto aluda específicamente a dicho Consorcio o a sus miembros.

El presente Contrato se rige por los términos y condiciones que aparecen de las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

- i) Mediante el Decreto Legislativo N° 674 del 27 de setiembre de 1991, se declaró de interés nacional la promoción de la inversión privada en el ámbito de las empresas que conforman la Actividad Empresarial del Estado. En dicha norma y en su Reglamento, aprobado por D.S. N° 070-92-PCM, se establecieron las modalidades bajo las cuales se promueve la inversión privada en dichas empresas.
- ii) Por Resolución Suprema N° 290-92-PCM del 25 de mayo de 1992, se ratificó el acuerdo adoptado por la Comisión de Promoción de la Inversión Privada (en adelante "COPRI"), conforme al cual se incluye a PETROPERU en el proceso de Promoción de la Inversión Privada a que se refiere el Decreto Legislativo N° 674 y se constituyó el Comité Especial de

Promoción de la Inversión Privada de PETROPERU (en adelante "CEPRI-PETROPERU"), el cual fue modificado por Acuerdo COPRI N° 001-96 de fecha 10 de enero de 1996.

- iii) Por acuerdo de la COPRI de fecha 20 de junio de 1994 se autorizó a CEPRI-PETROPERU y a PETROPERU, de acuerdo a lo establecido en el artículo décimo del D.Leg. N° 674, para que proceda a constituir empresas subsidiarias sobre la base de los activos o unidades de negocios de la empresa, en la forma que resulte más conveniente para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Promoción.
- iv) Por Resolución Suprema N° 267-94-PCM del 23 de junio de 1994 se ratificó los acuerdos de la COPRI mediante los cuales se define la modalidad y se aprueba el plan para llevar adelante el proceso de Promoción de la Inversión Privada en PETROPERU.
- v) Mediante Escritura Pública de fecha 18 de noviembre de 1994, otorgada ante el Notario Público de Lima Dr. Jaime Murguía Cavero se constituyó la empresa Refinería La Pampilla S.A. (en adelante "PAMPILLA") la que quedó inscrita a la Ficha 7028 del Registro Mercantil del Callao con un capital social de S/. 1,000.00 dividido en 60 acciones Clase "A" y 40 acciones Clase "B" de un valor nominal de S/. 10.00 cada una.

Posteriormente, por Escritura Pública del 15 de Mayo de 1996, otorgada ante el Notario de Lima Dr. Ricardo Ortiz de Zevallos e inscrita en el asiento 1-B de la Ficha 7028 del Registro Mercantil del Callao, la referida sociedad modificó su Estatuto Social, a fin de incluir un nuevo tipo de acciones, denominadas Clase C. De esta manera, el capital social de S/. 1,000 quedó dividido en 60 Acciones Clase A, 39 Acciones Clase B y una Acción Clase C, cuyos derechos, obligaciones y privilegios se encuentran claramente especificados en el indicado Estatuto Social.

El capital social de PAMPILLA será incrementado en virtud del aporte de los activos fijos que conforman la Refinería La Pampilla y de ciertos activos corrientes que efectuará PETROPERU en la Fecha de Cierre como parte del plan de Promoción de la Inversión Privada que viene desarrollando para la refinería.

- vi) Con fecha 10 de abril de 1996 CEPRI-PETROPERU convocó a una Subasta Pública Internacional (en adelante la "Subasta"), de acuerdo a las reglas contenidas en sus respectivas Bases (en adelante las "Bases"), para la venta de la totalidad las Acciones Clase "A", representativas del sesenta por ciento (60%) del capital social de PAMPILLA.
- vii) En el Acto Público llevado a cabo en la Fecha de Subasta, y como consecuencia de la evaluación de las diversas propuestas económicas formuladas por los Postores Calificados contenidas en el Sobre 2, CEPRI PETROPERU declaró a LA COMPRADORA como Postor Ganador de la Subasta.
- viii) En virtud de lo anterior, así como en aplicación de lo establecido por las Bases, se ha convenido en celebrar el presente Contrato de Compra - Venta de Acciones (en adelante el "Contrato"), con sujeción a los términos y condiciones que a continuación se establecen.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

Por medio del presente contrato, PETROPERU vende a LA COMPRADORA y esta compra para sí, la totalidad de las Acciones Clase "A", representativas del Capital Social de PAMPILLA, las mismas que se encuentran representadas por el Certificado Definitivo N° 001 por 60 acciones y por el Certificado Provisional N° 001 por 21'638,340 acciones y que equivalen al 60% del Capital Social de PAMPILLA.

Antes de la Fecha de Cierre, LA COMPRADORA deberá indicar por escrito a PETROPERU la forma en que desea distribuir su participación accionaria en PAMPILLA a efectos de que PETROPERU le dé a PAMPILLA las indicaciones necesarias sobre la emisión de los nuevos certificados de acciones. A este respecto, LA COMPRADORA deberá tener presente la obligación de individualizar las acciones que corresponderán al Operador Técnico de la Refinería.

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente Contrato será fechado y firmado por PETROPERU en la Fecha de Cierre a que se refieren las Bases (en adelante la "Fecha de Cierre") siempre y cuando LA COMPRADORA haya cumplido con abonar a PETROPERU la totalidad del precio de compra por las Acciones materia de esta venta (en adelante el "Precio de Compra") según se establece en la Cláusula Cuarta de este Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: ACCIONES

A la fecha de la Subasta PETROPERU es propietaria de 100 Acciones Comunes que constan en Certificados Definitivos representativos del capital social de PAMPILLA, de un valor nominal de S/.10.00 cada una, de las cuales 60 acciones, que equivalen al 60% del capital social, corresponden a las Acciones de la Clase "A", 39 Acciones, que equivalen al 39% del capital social, corresponden a las Acciones de la Clase "B", y una (1) Acción, que equivale al 1% del capital social corresponde, a la Acción de la Clase "C", encontrándose todas ellas íntegramente suscritas y pagadas. Dichas acciones representan el cien por ciento (100%) del capital social de PAMPILLA ascendente a S/.1,000.00. Las Acciones Clase "A" se encuentran representadas en el Certificado de Acciones N° 001, las Acciones Clase "B" se encuentran representadas en el Certificado de Acciones N° 003, y la Acción Clase "C" se encuentra representada por el Certificado de Acciones N° 004, todas ellas emitidas por PAMPILLA a nombre de PETROPERU.

Además, y tal como se indica en el tercer párrafo del Numeral V del Capítulo ANTECEDENTES de este contrato, PETROPERU ha aportado en la Fecha de Cierre a PAMPILLA los activos fijos de la Refinería La Pampilla y ciertos activos corrientes (en adelante los "Activos Aportados"), según la relación detallada de activos fijos que ha estado a disposición de LA COMPRADORA, que ha sido revisada por una empresa supervisora de primer nivel cuya certificación consta como Anexo 1 de este Contrato y el monto de activos corrientes que se señala en el Anexo 4. En virtud de este aporte, PETROPERU será propietaria del 100% de las nuevas Acciones que se emitan en PAMPILLA, de las cuales 60% serán de la Clase "A", 40% de la Clase

"B" y estarán representadas en el Certificado Provisional de Acciones N° 001 para las Acciones Clase "A", en el Certificado Provisional de Acciones N° 002 para las Acciones Clase "B".

Las Acciones Clase "A" representadas en el Certificado Definitivo de Acciones N° 001 y en el Certificado Provisional de Acciones N° 001 son aquellas objeto de la Compra - Venta materia de este Contrato.

CLÁUSULA CUARTA: PRECIO DE COMPRA

El Precio de Compra de la totalidad de las Acciones Clase "A", es de US\$ 180'500,000.00 (ciento ochenta millones quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América) será pagado por LA COMPRADORA a PETROPERU de la siguiente manera :

- a.-US\$ 142'500,000.00 (ciento cuarenta y dos millones quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América), al contado mediante una transferencia interbancaria en las condiciones que para el pago aparecen en el Acápite 6.3.1 de este Contrato; y
- b.- US\$ 38'000,000.00 (Treintiocho millones de dólares de los Estados Unidos de América) en valor nominal de Obligaciones Elegibles de la Deuda Externa de la República del Perú, según lo establecido en la Ley 26250 y su Reglamento aprobado por D.S.No.17-94-EF y modificado por D.S.117-94-EF.

CLÁUSULA QUINTA : COMPROMISO DE INVERSIÓN

5.1 LA COMPRADORA se compromete frente a PETROPERU a tomar todas aquellas decisiones que sean necesarias en PAMPILLA a fin de que ésta efectúe irrevocable e incondicionalmente una inversión de US\$50'000,000.00 (Cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América) que se deberá realizar durante los cinco (5) años siguientes a la Fecha de Cierre. A efectos de que este compromiso sea asumido también por PAMPILLA en forma directa, LA COMPRADORA se compromete a convocar inmediatamente después de la Fecha de Cierre a una Sesión de Directorio de PAMPILLA en el cual se reconozca, apruebe y asuma el Compromiso de Inversión contenido en este Contrato.

Sólo se considerará inversión computable para este compromiso las inversiones efectuadas en la modernización y/o ampliación de las operaciones de la refinería, así como las inversiones en seguridad y medio ambiente, incluyendo aquellas efectuadas en cumplimiento de las obligaciones contenidas en los PAMAs de la Refinería y de la Planta de Ventas de La Pampilla, siempre que estas no deban ser asumidas por PETROPERU en virtud a lo establecido en la Cláusula Décimo Segunda de este Contrato.

A estos efectos, LA COMPRADORA se compromete a presentar a PETROPERU un programa de inversión en el que se contemplen los rubros a los que se destinará la inversión, los montos aproximados asignados a cada rubro, las fechas estimadas de inversión y la forma en que la inversión se llevara a cabo. Este programa deberá presentarse dentro de los seis (6) meses siguientes contados desde la Fecha de Cierre.

- 5.2 Para garantizar el cumplimiento del Compromiso de Inversión, LA COMPRADORA entregará a PETROPERU en la Fecha de Cierre una Carta Fianza Bancaria o un Stand By Letter of Credit emitida por un banco extranjero de primera categoría, de acuerdo a la Circular N° 033-95-EF/90 dictada por el Banco Central de Reserva del Perú y confirmada por un banco local, según relación que proporcionará CEPRI-PETROPERU oportunamente, en términos sustancialmente idénticos a los que constan en el Anexo 3 de este Contrato. Dicha garantía será emitida a nombre de PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERU S.A. y será de carácter irrevocable, de ejecución inmediata, sin beneficio de excusión, obligando solidaria e incondicionalmente a LA COMPRADORA con el banco extranjero y local. El monto de la garantía será equivalente al 10% del monto del Compromiso de Inversión pendiente de ejecución. De esta manera, la primera garantía a otorgarse y que debe ser entregada en la Fecha de Cierre será de US\$ 5'000,000.00 (Cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América) y se extenderá por un plazo de doce (12) meses computados a partir de la Fecha de Cierre.

Cinco días antes del vencimiento de la Carta Fianza o Stand By Letter of Credit, LA COMPRADORA deberá entregar a PETROPERU una nueva Carta Fianza bancaria o Stand By Letter of Credit en los mismos términos que la anterior por un nuevo plazo de vigencia de 12 meses computados a partir del vencimiento anterior y por un monto equivalente al 10 % del monto del Compromiso de Inversión pendiente de ejecución en ese momento, según se establece en el acápite 5.3. Este proceso se repetirá hasta la culminación del Compromiso de Inversión en las condiciones señaladas en este Contrato.

Treinta (30) días antes de finalizar el quinto año se llevará a cabo obligatoriamente una auditoría en PAMPILLA, en los mismos términos señalados en el Anexo 2, con el objeto de acreditar el cumplimiento total del Compromiso de Inversión; los resultados de esta auditoría, cuyo costo estará a cargo de PAMPILLA, deberán estar disponibles antes de la fecha de vencimiento de la carta de garantía vigente para ese año a fin de evitar su ejecución.

- 5.3 A efectos de reducir el monto de la garantía a que se refiere el acápite anterior, por lo menos quince (15) días antes del vencimiento de la garantía, LA COMPRADORA deberá acreditar los montos invertidos hasta dicha fecha en PAMPILLA utilizando al efecto el mecanismo contenido en el Anexo 2. La garantía se reducirá en proporción a los montos efectivamente invertidos, de tal manera que represente cuando menos el 10% del saldo del compromiso de inversión pendiente de ejecución.

El proceso de acreditación de la inversión y la consiguiente reducción del monto de la garantía se podrá repetir al final de cada año hasta el cumplimiento total del Compromiso de Inversión dentro de los montos, plazos y formas establecidos en este Contrato.

- 5.4 En caso de que LA COMPRADORA no renovara la Carta Fianza cinco (5) días antes de su vencimiento, PETROPERU procederá a ejecutar la garantía, lo cual en ningún caso implicará la liberación de PAMPILLA ni de LA COMPRADORA de continuar con la inversión comprometida hasta su culminación. Asimismo, la ejecución de la garantía no libera a LA COMPRADORA de la obligación de emitir una nueva garantía en los términos establecidos en el acápite 5.2 por el 10% del saldo pendiente de inversión.

- 5.5 LA COMPRADORA es solidariamente responsable con PAMPILLA en el cumplimiento del Compromiso de Inversión, por tal razón, la ejecución de cualquiera de las garantías contempladas en el acápite 5.2 no exime a LA COMPRADORA del cumplimiento del Compromiso de Inversión de PAMPILLA a que se refiere esta cláusula, así como tampoco limita a PETROPERU a accionar posteriormente contra LA COMPRADORA para que cumpla cabalmente con la obligación asumida y abone la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios ocasionados, además de los gastos incurridos a raíz del incumplimiento.”

CLÁUSULA SEXTA: FECHA DE CIERRE

6.1 Condiciones a Cumplirse a la Fecha de Cierre

La obligación de LA COMPRADORA de adquirir y pagar en su totalidad las Acciones Clase "A" y la obligación de PETROPERU de vender y entregar las Acciones Clase "A" estarán sujetas al cumplimiento de las siguientes condiciones.

6.1.1 En la Fecha de Cierre LA COMPRADORA entregará a PETROPERU :

(i) un certificado expedido por una autoridad competente del país o lugar de su constitución social que acredite de manera indubitable la existencia jurídica y vigencia de LA COMPRADORA. Dicho documento deberá contar con las certificaciones respectivas del Consulado del Perú en el país en que se emita, así como también con la correspondiente autenticación del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú. En caso de ser emitido en idioma distinto al castellano, deberá ser traducido oficialmente al castellano.

En caso de ser LA COMPRADORA un Consorcio, sus miembros presentarán la documentación antes indicada por cada uno de ellos.

(ii) Documento Oficial donde conste el Estatuto Social de LA COMPRADORA, en el que aparezca la disposición estatutaria que señale que durante un plazo de cinco (5) años, su accionista designado como Operador Técnico, directamente o a través de su casa matriz o una subsidiaria de ésta (en adelante el "Operador Técnico"), mantendrá una participación en dicha sociedad no menor a una tercera parte del capital social pagado de la misma y que cualquier reducción de esta participación requerirá de la aprobación previa y por escrito de PETROPERU bajo sanción de nulidad. Asimismo, en dicho estatuto deberá estar consignada la prohibición de modificar esta provisión estatutaria por el mismo plazo de cinco (5) años.

Dicho documento deberá contar con las certificaciones del Consulado del Perú en el país en que se emita, así como también con la correspondiente autenticación del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú. En caso de ser emitido en idioma distinto al castellano, deberá ser traducido oficialmente al castellano.

Este documento sólo será exigible si LA COMPRADORA es una sociedad anónima en la que uno de sus accionistas será el Operador Técnico.

(iii) los documentos que acrediten que el Poder de Representación otorgado en favor de su Representante Autorizado, se encuentra debidamente inscrito en los Registros Públicos de Lima.

(iv) La Carta Fianza Bancaria o el Stand By Letter of Credit a que se refiere la Cláusula Quinta de este contrato, y cuyo modelo consta en el Anexo 3.

(v) La Carta de Garantía exigida por el artículo 12 del D.S.No.17-94-EF (modificado por D.S.No.117-94-EF), para la parte del Precio de Compra que se tenga que cancelar mediante Obligaciones Elegibles de la Deuda Externa de la República del Perú, en caso no cumpla con entregar el monto total de éstas contenido en su Oferta Económica. Se adjunta como Anexo 6 un modelo del texto de dicha Carta de Garantía.

6.1.2 En la Fecha de Cierre PETROPERU entregará a LA COMPRADORA:

i) una copia certificada del acta de la Junta General de Accionistas de PETROPERU mediante la cual otorga a su representante legal autoridad suficiente para suscribir el presente Contrato;

ii) una copia del Decreto Supremo en virtud del cual el Estado garantiza a LA COMPRADORA el cumplimiento de las obligaciones, declaraciones y garantías de PETROPERU formuladas en este Contrato, expedido conforme al Decreto Ley 25570;

iii) una copia del acta de la Junta Especial de Accionistas de la Clase "C" de Refinería La Pampilla S.A., en la cual se apruebe la transferencia de las Acciones Clase "A" a favor de LA COMPRADORA; y

iv) una copia del acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Refinería La Pampilla S.A., en la cual se apruebe la transferencia de Acciones Clase "A" a favor de LA COMPRADORA.

6.2 Fecha de Cierre

La Fecha de Cierre se llevará a cabo en el lugar que CEPRI PETROPERU oportunamente indicará, en la ciudad de Lima, Perú. El Cierre será a más tardar dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha en que la declaración de LA COMPRADORA como postora ganadora de la Subasta haya quedado firme. La Fecha de Cierre será comunicada oportunamente por CEPRI PETROPERU a LA COMPRADORA.

6.3 Obligaciones de LA COMPRADORA a la Fecha de Cierre

6.3.1 LA COMPRADORA deberá acreditar haber pagado a PETROPERU el Precio de Compra consignado en la Cláusula Cuarta, de la siguiente manera :

(i) LA COMPRADORA deberá entregar la certificación bancaria consistente en un telex testado del banco receptor de los fondos cuyo nombre haya sido proporcionado por CEPRI-PETROPERU, que acredite que estos fondos han sido abonados y están disponibles a dicha fecha en la cuenta bancaria que también hubiere suministrado CEPRI-PETROPERU.

(ii) LA COMPRADORA deberá acreditar la entrega de las Obligaciones Elegibles de la Deuda Externa de la República del Perú y/o de la Carta de Garantía que se adjunta como Anexo 6, según lo establecido en el Reglamento de la Ley 26250 aprobado por D.S.No.17-94-EF y modificado por D.S.No.117-94-EF, correspondiente al Precio de Compra a que se refiere el Acápito b) de la Cláusula Cuarta.

6.3.2 LA COMPRADORA deberá suscribir el Libro de Registro y Transferencia de Acciones, para formalizar la transferencia de las Acciones Clase "A".

6.4 Obligaciones de PETROPERU a la Fecha de Cierre

En la Fecha de Cierre PETROPERU deberá:

- i) Entregar a LA COMPRADORA un ejemplar del Addendum y del presente Contrato debidamente firmados y fechados por PETROPERU y CEPRI-PETROPERU
- ii) Entregar a PAMPILLA para su anulación los Certificados de Acciones Definitivos y Provisionales representativos de las Acciones Clase "A" debidamente endosados a nombre de LA COMPRADORA.
- iii) Entregar a LA COMPRADORA copia legalizada notarialmente del Acta de la Junta General de Accionistas de PETROPERU en la que se acuerda aportar y vender los activos de la Refinería La Pampilla a PAMPILLA y la transferencia de las Acciones Clase "A" en favor de LA COMPRADORA.
- iv) Entregar a LA COMPRADORA copia del Acta de la Junta General de Accionistas de PAMPILLA en la que se acuerda aumentar el capital social producto del aporte de los activos de la Refinería La Pampilla que efectúa PETROPERU y de la minuta de aumento de capital debidamente suscrita por el representante legal de PAMPILLA. Dicha minuta incluirá como Cláusula Adicional la Constancia de Recepción de Bienes por parte de PAMPILLA, así como las Cláusulas Adicionales necesarias para que los inmuebles aportados puedan ser inscritos en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de PAMPILLA.
- v) Entregar a LA COMPRADORA copia del acta de la Sesión de Directorio de PAMPILLA en la cual se haya aprobado la valorización de los aportes efectuados por PETROPERU y la contratación de los trabajadores que prestarán servicios en PAMPILLA.

2292

- vi) Entregar a LA COMPRADORA un Testimonio de la Escritura Pública de Constitución Social de PAMPILLA, así como de aquella Escritura Pública donde conste la modificación del Estatuto a que se refiere el segundo párrafo del literal V del Capítulo ANTECEDENTES de este Contrato, y de cualquier otra que hubiere sido extendida antes de la Fecha de Cierre, debidamente inscritas en los Registros Públicos. Asimismo deberá entregar a PAMPILLA todos los libros contables y societarios de la Sociedad, incluyendo pero no limitándose al Libro de Registro y Transferencia de Acciones.
- vii) Comunicar a la Dirección General de Hidrocarburos que a partir de la Fecha de Cierre las obligaciones contenidas en el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de la Refinería La Pampilla serán asumidas formalmente por PAMPILLA teniendo en consideración las condiciones señaladas en la Cláusula Décimo Segunda de este Contrato.
- viii) Entregar a LA COMPRADORA una copia de la carta cursada por PETROPERU a PAMPILLA en la que se le comunica la transferencia de sus Acciones Clase "A" a favor de LA COMPRADORA, con la constancia de haber sido debidamente recepcionada por PAMPILLA.
- ix) Cartas de renuncia de los Directores y del Gerente General de PAMPILLA

6.5 No obstante cualquier disposición en contrario en este Contrato, si la Fecha de Cierre y/o el Cierre de la transacción fuese cancelado o atrasado debido a la no concurrencia de cualesquiera de las Condiciones de Cierre que se detallan en esta Cláusula Sexta por causas atribuibles a PETROPERU o por motivos de fuerza mayor, entonces PETROPERU acuerda que no ejecutará la Garantía Bancaria de la Subasta presentada por LA COMPRADORA en respaldo del cumplimiento de sus obligaciones hasta que las condiciones que originaron la cancelación o el atraso hayan sido superadas. En este último caso, y de requerirlo así CEPRI PETROPERU, LA COMPRADORA deberá gestionar y entregar una renovación de la Garantía Bancaria de la Subasta, la que tendrá una vigencia no menor de 60 días desde su emisión. Superadas las condiciones que ocasionaron el atraso o la cancelación del cierre, de producirse un incumplimiento por parte del Postor Ganador, PETROPERU podrá ejecutar la garantía.

CLÁUSULA SÉTIMA: DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE LA COMPRADORA

LA COMPRADORA declara y garantiza a PETROPERU que:

- 7.1 No ha sido notificada de ninguna acción, juicio, arbitraje, quiebra u otros procedimientos legales y que, hasta donde conoce, no existen tales acciones, juicios, arbitrajes, quiebras u otros procedimientos legales en curso o inminentes contra LA COMPRADORA o los miembros del Consorcio (en adelante, los "Miembros del Consorcio"), en su caso, que prohiban o impidan la consumación de las operaciones contempladas por este Contrato.
- 7.2 Ni LA COMPRADORA, ni los Miembros del Consorcio, en su caso, ni sus accionistas: (i) están sujetos en los países donde están constituidos o donde poseen la sede principal de sus negocios, a obtener permisos o consentimientos gubernamentales ni autorizaciones exigibles

para formalizar, suscribir y ejecutar este Contrato y el Acuerdo de Conformación del Consorcio, en su caso, o para llevar a cabo las operaciones contempladas en ellos que no hayan sido obtenidos oportunamente; ni (ii) están sujetos a leyes, decretos o reglamentos, o disposiciones estatutarias que prohíban, impidan o limiten la suscripción o el cumplimiento de este Contrato y el Acuerdo de Conformación del Consorcio, en su caso, por parte de LA COMPRADORA o los Miembros del Consorcio, en su caso.

7.3 Que asume la total responsabilidad por la exactitud y veracidad a la Fecha de Cierre de las declaraciones y garantías que formula en esta Cláusula Séptima y de los documentos presentados en el proceso de la Subasta.

CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE PETROPERU

PETROPERU declara y garantiza a LA COMPRADORA que:

8.1 A la Fecha de Cierre :

- i) PAMPILLA es una sociedad anónima debidamente constituida y existente según las leyes de la República del Perú y posee todos los requisitos legales y societarios para realizar sus operaciones tal como dichas operaciones se han conducido hasta la fecha;
- ii) PAMPILLA está debidamente autorizada y calificada para conducir actividades en todas las jurisdicciones en las cuales la naturaleza de las actividades que actualmente conduce le requiere que esté de tal manera calificada y autorizada, y donde la falta de estar calificada pudiera tener un efecto material adverso; y
- iii) PAMPILLA posee todas las autorizaciones, registros, licencias, permisos, concesiones, derechos y aprobaciones necesarios y requeridos bajo las leyes de la República del Perú para conducir su negocio y operaciones y todos son válidos y están en vigor y todas las condiciones aplicables han sido cumplidas en todos sus aspectos materiales y ninguna ha sido incumplida en cualquier aspecto material.

8.2 Debida Autorización del Contrato y no conflicto con otros documentos o dispositivos

PETROPERU tiene la autoridad legal y ha dado todos los pasos necesarios para otorgar el presente Contrato y para cumplir con todas las estipulaciones del presente Contrato. El otorgamiento de este Contrato, el cumplimiento de las obligaciones aquí contempladas y el cumplimiento de sus términos y condiciones:

8.2.1 No violan ninguna ley vigente, ninguna resolución judicial o reglamento administrativo, ordenanza, laudo arbitral, sentencia o decreto que sean aplicables a PETROPERU.

8.2.2 No constituyen incumplimiento de ninguna de las obligaciones establecidas en el Estatuto Social de PETROPERU ni de PAMPILLA, ni crean conflictos con dicho Estatuto, ni resultan en un incumplimiento de los mismos por PETROPERU.

8.2.3 No constituyen incumplimiento de las obligaciones asumidas por PETROPERU o por PAMPILLA bajo cualquier acuerdo relevante o documento del cual PETROPERU o PAMPILLA sean parte o por el cual PETROPERU o PAMPILLA estén obligadas.

8.3 Autorizaciones Correspondientes

La suscripción y cumplimiento del presente Contrato por PETROPERU y la ejecución por PETROPERU de las operaciones contempladas en el mismo, están enmarcadas dentro de sus facultades y son conformes a las leyes y demás disposiciones peruanas aplicables a la operación prevista en el presente Contrato y han sido debidamente autorizados por COPRI, por CEPRI PETROPERU, por la Junta General de Accionistas y por el Directorio de PETROPERU.

8.4 Permisos Gubernamentales

PETROPERU ha obtenido en o antes de la Fecha de Cierre todas y cualesquiera autorizaciones requeridas bajo las leyes de la República del Perú para otorgar este Contrato y llevar a cabo las operaciones que aquí se contemplan.

8.5 Titularidad de las Acciones Clase "A" y de los Activos Aportados de la Refinería La Pampilla

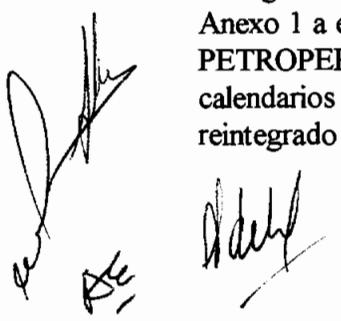
PETROPERU garantiza a LA COMPRADORA que:

8.5.1 la totalidad de las Acciones Clase "A" de PAMPILLA emitidas a la Fecha de Cierre, incluidos todos sus derechos, son de su propiedad y tiene derecho y está autorizada a transferir las mismas a LA COMPRADORA;

8.5.2 las Acciones Clase "A" están y estarán totalmente pagadas en la Fecha de Cierre, no se adeuda nada por ellas, ni existen respecto a ellas cargas de ninguna clase, impedimentos, gravámenes, o derechos u ofertas de compra, ni limitaciones de especie alguna, salvo los consignados en el Estatuto Social de PAMPILLA. De igual modo, no existen pendientes de capitalización suma alguna por ningún concepto en favor de PETROPERU, que pudiera generar la emisión de nuevas acciones.

8.5.3 sobre los Activos Aportados a PAMPILLA en la Fecha de Cierre, no pesa ningún gravamen, hipoteca, embargo, carga, ni medida cautelar o judicial o extrajudicial que impida o limite su derecho de propiedad y libre disposición, obligándose en todo caso, no obstante esta garantía de PETROPERU, a la evicción y saneamiento de ley.

PETROPERU garantiza la existencia y ubicación de los activos fijos aportados en los lugares que les corresponden. Cualquier faltante en estos activos, respecto a aquellos consignados en la lista de activos mencionada en la Certificación que consta como Anexo 1 a este Contrato, que se descubra en la revisión de los mismos a efectuarse por PETROPERU y LA COMPRADORA en la Fecha de Cierre y hasta diez (10) días calendarios posteriores a dicha fecha será reconocida por PETROPERU y su valor será reintegrado a PAMPILLA.



8.5.4 el Balance General proyectado de PAMPILLA preparado por PETROPERU, entregado a todos los Postores durante el proceso de Subasta y que forma parte de este Contrato como Anexo 4 refleja adecuadamente los activos y los pasivos que se estima tendrá PAMPILLA a la Fecha de Cierre. Asimismo, los activos corrientes serán valorizados utilizando la metodología contenida en el Anexo 4 y a la Fecha de Cierre estarán contabilizados en PAMPILLA a valores que resulten de la aplicación de dicha metodología.

A la Fecha de Cierre no existen pasivos o contingencias de PAMPILLA que no figuren en el Balance General Proyectado, por lo que PETROPERU asume y se obliga a asumir cualquier responsabilidad u obligación de PAMPILLA que se origine por actos u omisiones ocurridos antes de la Fecha de Cierre y que no figuren en el Balance General Proyectado;

8.5.5 desde la fecha en que se cerró el Data Room, no han ocurrido cambios materiales adversos en cuanto a los activos de la Refinería La Pampilla, salvo aquellos que han surgido en el curso normal de las operaciones de la Refinería La Pampilla. No obstante esta declaración, PETROPERU se compromete a comunicar de inmediato a LA COMPRADORA cualquier cambio material adverso que ocurriese en la Refinería hasta la Fecha de Cierre;

8.5.6 la venta de las Acciones Clase "A" conlleva la de todos los derechos y obligaciones que corresponden o pudieran corresponder a dichas acciones; y

8.5.7 a la Fecha de Cierre, PETROPERU transferirá a LA COMPRADORA la plena propiedad de las Acciones Clase "A", libre de toda clase de gravámenes y con sujeción a los términos de este Contrato.

8.6 Asuntos Laborales

A los trabajadores que prestarán servicios a PAMPILLA que eran servidores de PETROPERU antes de su transferencia a PAMPILLA, no se les adeuda salario o remuneración alguna por los servicios prestados anteriores a la Fecha de Cierre. A la Fecha de Cierre, PETROPERU ha transferido a todos los trabajadores que prestarán servicios en PAMPILLA habiéndoles cancelado todos los beneficios sociales y laborales que les correspondían hasta dicha fecha, incluyendo sus respectivas compensaciones por tiempo de servicios (CTS) las que han sido depositadas con efecto cancelatorio en las instituciones indicadas por cada uno de dichos trabajadores.

Todos los trabajadores que prestarán servicios en PAMPILLA se encuentran detallados en el Anexo 5 de este Contrato y, a la Fecha de Cierre, figurarán inscritos en el correspondiente Libro de Planillas de dicha empresa, según lo dispuesto en el D. S. 015-72-TR, con los mismos beneficios. Dichos trabajadores estarán sujetos a las condiciones y beneficios laborales otorgados por las leyes del Perú a los trabajadores estables y a las disposiciones del Convenio Colectivo de Trabajo vigente para ellos en la Fecha de Cierre así como a aquellas del convenio colectivo que se celebre luego de la Fecha de Cierre y cuyas disposiciones tengan carácter

retroactivo para el año 1996. Asimismo, para todos aquellos beneficios laborales de carácter acumulativo, LA COMPRADORA se obliga a reconocer a favor de los trabajadores como su tiempo de servicios, aquél que se originara desde su fecha de ingreso a PETROPERU, la que para efectos referenciales figura en el Anexo 5.

Si con posterioridad a la Fecha de Cierre surgiese cualquier reclamación por cualesquiera de los conceptos arriba indicados y estos se hubiesen originado con anterioridad a dicha fecha, los mismos serán asumidos por PETROPERU. Ello incluye el pago íntegro de las pensiones que autoridades judiciales o administrativas pudiesen ordenar en favor de los trabajadores traspasados por derechos originados en el D.L N° 20530.

8.7 Procedimientos Laborales, Judiciales, Administrativos y/o Arbitrales

PAMPILLA no es parte en ningún proceso de naturaleza laboral en la vía judicial y/o administrativa y/o arbitral, así como tampoco es parte de ningún otro procedimiento judicial, administrativo y/o arbitral de naturaleza civil y/o penal que pudiese materialmente perjudicar las actividades de PAMPILLA, ni PAMPILLA ha recibido notificación alguna que la pudiese hacer parte en procesos de naturaleza laboral, civil o penal en la vía judicial, arbitral y/o administrativa con tales efectos a la Fecha de Cierre.

Sin perjuicio de lo manifestado en el párrafo anterior, PETROPERU asumirá la defensa y responderá por litigios que sean instaurados por trabajadores cuyo vínculo laboral concluyó antes de la Fecha de Cierre o, que habiendo cesado de PETROPERU en la Fecha de Cierre e incluidos a partir de dicha fecha en la planilla de PAMPILLA, su reclamación se encuentre sustentada en adeudos devengados antes de la Fecha de Cierre, incluyendo reclamos derivados de la aplicación del D.L N° 20530.

La responsabilidad asumida por PETROPERU se extenderá también a las deudas e indemnizaciones derivadas de cualquier reclamo judicial, extrajudicial o administrativo fundado en causas, títulos o hechos anteriores a la Fecha de Cierre y que pudieran iniciarse con posterioridad a dicha fecha y que de alguna forma afecten a PAMPILLA o a sus activos.

8.8 Tributos

PAMPILLA ha presentado todas las declaraciones de tributos nacionales, regionales, locales y extranjeros a las que se encuentra obligada y ha pagado o compensado con la administración tributaria todas las deudas devengadas o adeudadas en virtud de obligaciones impositivas señaladas por la ley hasta la Fecha de Cierre, incluyendo el pago de arbitrios y demás obligaciones de carácter municipal.

PETROPERU será responsable y estará obligada al pago de las acotaciones o deudas por tributos pendientes de pago de cualquier naturaleza, incluyendo aquellos bajo actual reclamación o apelación o de aquellos que sean acotados posteriormente a la Fecha de Cierre por hechos imponible anteriores a esa fecha, incluyendo las multas, recargos, intereses, reajustes y gastos de cobranza coactiva, relacionados con tales acotaciones. Esta obligación incluye también el pago por consumos de energía eléctrica, agua y servicio telefónico pendientes a la Fecha de Cierre.

8.9 Contratos Principales

Los contratos calificados como principales para el desarrollo de las actividades de La Refinería La Pampilla, cuya relación se incluye como Anexo 7, y cuyos textos fueron puestos a disposición de LA COMPRADORA en el "Data Room" de PETROPERU, se encuentran vigentes de acuerdo a los plazos contenidos en ellos. PETROPERU se encuentra autorizada a ceder y efectivamente cederá su posición contractual en aquellos contratos suscritos por ella antes de la Fecha de Cierre que continuarán vigentes después de dicha fecha, en la medida en que los mismos sean indispensables para el desarrollo de las actividades de la Refinería La Pampilla.

Los contratos de seguros relacionados a las actividades de la Refinería La Pampilla estarán vigentes hasta al menos treinta (30) días calendarios posteriores contados desde la Fecha de Cierre, debidamente endosados en favor de PAMPILLA. El costo de los seguros durante este período será de cargo de PAMPILLA.

8.10 Propiedad Intelectual y Tecnología

PAMPILLA posee las licencias y derechos necesarios para utilizar los elementos de propiedad intelectual y tecnología requeridos para la operación de la Refinería La Pampilla según se conduce actualmente, y la ausencia de los cuales podría resultar en un efecto material adverso. No existe ninguna amenaza de reclamo o reclamación pendiente alguna a los efectos de que las operaciones pasadas, presentes o contempladas de PETROPERU con respecto a los activos a transferirse a PAMPILLA o de PAMPILLA, infringen o están en conflicto con derechos intelectuales de cualquier otra persona.

8.11 Exactitud y Veracidad de las Declaraciones y Garantías de PETROPERU

PETROPERU asume la total responsabilidad por la exactitud y veracidad a la Fecha de Cierre de las declaraciones y garantías que formula en esta Cláusula Octava.

CLÁUSULA NOVENA: COMPROMISOS DE LA COMPRADORA A PARTIR DE LA FECHA DE CIERRE

LA COMPRADORA asume los siguientes compromisos a partir de la Fecha de Cierre:

- 9.1 LA COMPRADORA se obliga con PETROPERU a cumplir fielmente con las disposiciones del Estatuto Social de PAMPILLA, en especial con lo dispuesto en los artículos Octavo, Noveno y Décimo Sexto del mismo así como a que sus gestiones y decisiones respetarán en todo momento los compromisos contenidos en los contratos que se encuentren vigentes a la de Cierre en los que PAMPILLA sea parte.
- 9.2 LA COMPRADORA declara haber revisado el Anexo 5 y estar de acuerdo con la lista de trabajadores que prestarán servicios en PAMPILLA a partir de la Fecha de Cierre y conocer las

condiciones y beneficios laborales que regirán para ellos de acuerdo a los Convenios Colectivos de Trabajo vigentes a la Fecha de Cierre. Asimismo, se compromete a respetar las condiciones y beneficios contenidos en los Convenios Colectivos que se celebren luego de la Fecha de Cierre en la medida en que sus disposiciones tengan carácter retroactivo para el año 1996. En ese sentido se compromete con PETROPERU a que sus gestiones y decisiones no originarán o implicarán un incumplimiento de las condiciones y beneficios laborales de dichos trabajadores, los que contarán con protección adecuada contra el despido arbitrario de conformidad con las leyes peruanas vigentes. Asimismo, para todos aquellos beneficios laborales de carácter acumulativo, LA COMPRADORA se obliga a reconocer a favor de los trabajadores como su tiempo de servicios, aquél que se originara desde su fecha de ingreso a PETROPERU, la que para efectos referenciales figura en el Anexo 5.

- 9.3 LA COMPRADORA acepta y confirma que, tanto ella como el Operador Técnico tratarán de lograr un beneficio en sus inversiones en PAMPILLA principalmente a través de la distribución de dividendos de PAMPILLA, de acuerdo con las leyes de la República del Perú. En consecuencia, no tratarán de obtener un retorno de su inversión a través de la administración u operación de PAMPILLA o a través de honorarios como asesores de esta empresa o mediante otro arreglo similar.

Sin embargo, lo dispuesto en este acápite no impedirá a LA COMPRADORA o al Operador Técnico a recibir justa compensación por los servicios de administración, operación, soporte técnico y suministro de materiales que proporcionen siempre que los costos de dichas prestaciones o suministros guarden relación con los valores del mercado en circunstancias similares y que estén establecidos en contratos debidamente aprobados por el Directorio de PAMPILLA y sujeto a la revisión y auditoría de PAMPILLA.”

- 9.4 LA COMPRADORA asume en forma solidaria con el Operador Técnico las obligaciones y responsabilidades contraídas por éste frente a PETROPERU y que se encuentran contenidas en las Bases y en el Estatuto Social de PAMPILLA, según lo dispuesto en la Cláusula Décimo Tercera de este Contrato.
- 9.5 LA COMPRADORA declara haber revisado y estar de acuerdo con la relación y descripción de los activos que serán aportados por PETROPERU a PAMPILLA, reconociendo que los mismos se aportarán como están y donde están, sin perjuicio de las garantías otorgadas por PETROPERU en el acápite 8.5.3 de este Contrato.
- 9.6 LA COMPRADORA hará su mejor esfuerzo en todo aquello que fuese necesario, tanto de parte suya como en PAMPILLA, para permitir que las Acciones Clase B se inscriban y negocien en las bolsas de valores peruanas y/o extranjeras, a sola solicitud de PETROPERU.
- 9.7 A los dos años de la Fecha de Cierre, LA COMPRADORA se obliga a adquirir de los trabajadores que así lo deseen en ese momento, las Acciones Clase “B” que éstos hubieren adquirido en ejercicio del derecho contemplado por el Artículo 24 del Decreto Legislativo N° 674.

A estos efectos, 30 días calendarios antes del vencimiento del segundo año de producida la Fecha de Cierre, LA COMPRADORA deberá publicar un aviso en el diario oficial El Peruano y en otro de circulación nacional formulando su oferta de compra a los accionistas trabajadores titulares de Acciones Clase "B", adquiridas al amparo del régimen contemplado en el artículo 24 del Decreto Legislativo N° 674. Dicho aviso deberá contener cuando menos la siguiente información : el nombre de Refinería La Pampilla S.A., nombre de LA COMPRADORA, oferta de compra; precio de compra; dirección en la ciudad de Lima a donde se deberán acercar los trabajadores para formalizar la venta; plazo de validez de la oferta que no deberá ser menor de 30 días y demás condiciones aplicables a la oferta.

La compra deberá efectuarse al contado y a un precio no menor a aquél en que los trabajadores hubieren comprado cada acción en ejercicio de los derechos conferidos en el artículo 24 del Decreto Legislativo N° 674.

Las Acciones Clase "B" que fueran adquiridas por LA COMPRADORA en mérito a la obligación antes estipulada, se transformarán en Acciones de la Clase "A", de acuerdo al procedimiento que contempla el Estatuto Social de PAMPILLA.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESTRICCIONES DE LA COMPRADORA

LA COMPRADORA, el Operador Técnico y los Miembros del Consorcio que participan al menos con el 10% en el mismo, que devengan en propietarios de las Acciones Clase "A" de PAMPILLA se obligan expresamente a no adquirir, directa o indirectamente, bajo cualquier modalidad, acciones de las empresas a las que se aporten los activos de la Refinería Talara, la Refinería Conchán y el Terminal de Ventas Callao. Estas restricciones son aplicables a cualquier empresa o persona vinculada con LA COMPRADORA, ya sea por tratarse de su casa matriz, de subsidiarias o filiales de ésta o en virtud de cualquier relación equivalente que genere algún tipo de vinculación económica con LA COMPRADORA.

Nada en este Contrato podrá ser interpretado en el sentido de limitar o prohibir la participación de LA COMPRADORA o de sus subsidiarias o afiliadas en cualquier actividad de la industria petrolera que específicamente no se mencione en este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: COMPROMISOS DE PETROPERU

11.1 PETROPERU se compromete a que hasta la Fecha de Cierre:

11.1.1 Conducirá sus negocios y actividades en la Refinería La Pampilla en la misma forma y con la misma diligencia en que los ha conducido anteriormente de forma tal de preservar la organización de sus negocios en la Refinería La Pampilla, de mantener disponibles en favor de LA COMPRADORA a los funcionarios y demás trabajadores indicados en el Anexo 5 y de mantener sus relaciones con proveedores, clientes y otros que tengan relaciones comerciales con la Refinería La Pampilla.

- 11.1.2 No efectuará en PAMPILLA lo siguiente: (i) modificar el estatuto social adjunto como anexo a las Bases salvo en lo que respecta al monto de su capital social, el cual aumentará en virtud del aporte a que se refiere la Cláusula Tercera de este Contrato; (ii) emitir acciones representativas del capital social a excepción de aquellas que se emitan a raíz del aporte de capital a que se refiere la Cláusula Tercera de este Contrato; (iii) emitir títulos convertibles en acciones, obligaciones, suscripciones, opciones, valores convertibles u otros compromisos bajo los cuales se autorice directa o indirectamente la emisión de algún tipo similar de obligaciones; ni (iv) obligarse a realizar alguno de los actos listados anteriormente.
- 11.1.3 No otorgará ni convendrá en otorgar ningún incremento salarial pagadero a ningún director, funcionario, empleado u obrero de PAMPILLA, ni a variar ninguna de las condiciones económicas o laborales existentes, salvo que las mismas provengan de Convenios Colectivos de Trabajo vigentes a la fecha de presentación por los Postores de sus Sobres conteniendo sus ofertas para la Subasta. Posteriormente, cualquier cambio en las condiciones económicas o laborales de dichos directores y personal deberá contar con la aprobación previa de LA COMPRADORA, salvo aquellas que provengan del Convenio Colectivo de Trabajo para el año 1996 que celebre PETROPERU con todos sus trabajadores y siempre que sus disposiciones tengan efectos retroactivos.
- 11.1.4 No realizará ni se obligará a realizar ninguno de los siguientes actos que involucren a PAMPILLA :
- i) celebrar contratos, convenios, compromisos o transacciones que no sean en el curso ordinario de los negocios de la Refinería La Pampilla en la misma forma en que los ha conducido anteriormente, o cuyo plazo de vigencia exceda de un año. Una vez que LA COMPRADORA haya sido designada como la ganadora de la Subasta, la suscripción de cualesquiera contratos, convenios, compromisos o transacciones, sean o no en el curso ordinario de las operaciones de la Refinería e independientemente del plazo de los mismos, estarán sujetos a la revisión y aprobación previa de LA COMPRADORA, a excepción del Convenio Colectivo de Trabajo para 1996 y de aquellos contratos interunidades de negocios que entrarán en vigencia en la Fecha de Cierre que tienen por objeto mantener la continuidad de las operaciones de PAMPILLA y de las otras unidades de negocios de PETROPERU y cuyos textos han estado en el Data Room a disposición de los Postores;
 - ii) efectuar inversiones materiales en activos fijos o celebrar contratos de arrendamiento de bienes de capital, salvo que hayan sido previamente aprobados por LA COMPRADORA, una vez que ésta haya sido designada como ganadora de la Subasta;
 - iii) vender, disponer, gravar o entregar Activos a favor de terceros distintos a PAMPILLA que hayan sido considerados para la preparación del Balance Proyectado a la Fecha de Cierre que se ha puesto a disposición de los Postores;

2301

- iv) Pagar obligaciones o responsabilidades existentes o contingentes, que no sean pasivos circulantes o exigibles, o renunciar o transigir en derechos o reclamaciones sustanciales.
- v) PETROPERU se obliga a no realizar acto alguno que pudiera afectar el curso ordinario de las operaciones de la Refinería La Pampilla ni a innovar en las actuales situaciones de hecho o de derecho de manera que pudiesen generarse nuevas obligaciones a PAMPILLA distintas a las aquí señaladas.
- vi) Modificar, cancelar o terminar anticipadamente cualquiera de sus contratos o convenios actuales que involucren obligaciones patrimoniales en exceso de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$50,000.00) que estén relacionados con la Refinería La Pampilla.

11.2 Los compromisos asumidos por PETROPERU en esta cláusula podrán modificarse previo acuerdo con LA COMPRADORA.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: OBLIGACIONES EN RELACIÓN AL MEDIO AMBIENTE

12.1 Las partes declaran conocer los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (los PAMAs) de la Refinería La Pampilla y de la Planta de Ventas La Pampilla presentados por PETROPERU a la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas del Perú (en adelante la "DGH"), en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 046-93-EM (Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos). Dichos PAMAs, que han sido aprobados por Oficio No. 136-95-EM/DGH del 19 de junio 1995, contienen una descripción de la situación de la Refinería La Pampilla y de su Planta de Ventas en materia ambiental a 1994, de las acciones que deben tomarse para la remediación y adecuación de su infraestructura e instalaciones a las disposiciones legales vigentes en materia ambiental y de los plazos y costos estimados para llevar a cabo las mismas.

PETROPERU declara que : (i) los PAMAs mencionados se encuentran en plena vigencia y validez y (ii) no existen o han surgido violaciones o reclamaciones (actuales o contingentes) contra PAMPILLA o la refinería, relacionadas con dichos PAMAs. En caso de presentarse reclamaciones por incumplimientos de PETROPERU con respecto a los PAMAs, si estos incumplimientos se originaron antes de la Fecha de Cierre, las reclamaciones serán asumidas por PETROPERU.

12.2 Los PAMAs contienen acciones de remediación, de adecuación y gastos operativos que a partir de la Fecha de Cierre deberán ser efectuados por PAMPILLA.

PETROPERU será responsable frente a PAMPILLA por el costo de las acciones de remediación contenidas en los PAMAs, cuyo desagregado forma parte de este Contrato como Anexo 8.

El costo de las acciones de adecuación y los gastos operativos contemplados en los PAMAs serán de cuenta de PAMPILLA en su integridad.

A estos efectos, las partes declaran conocer que los costos contenidos en los PAMAs y en la tabla del Anexo 8 son únicamente referenciales y que, en consecuencia, el costo efectivo de las acciones de adecuación, de remediación y los gastos operativos pueden ser en definitiva distintos de dichos estimados.

- 12.3 Las labores de remediación previstas en los PAMAs serán ejecutadas por una empresa seleccionada de acuerdo a lo previsto en el Anexo 8, siendo los costos de dichas labores totalmente de cargo de PETROPERU. Esta obligación de PETROPERU se mantendrá vigente hasta obtener de parte de la DGH una conformidad de cumplimiento de que los PAMAs, en lo que respecta a las acciones de remediación contenidas en los mismos, han sido cumplidos en su integridad de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en el Perú sobre Medio Ambiente y, eventualmente, hasta que se haya producido el total reintegro de los costos de cuenta de PETROPERU incurridos por PAMPILLA para dar cumplimiento a estas labores.

El mecanismo a través del cual se ejecutarán las acciones de remediación previstas en los PAMAs y el de supervisión por PETROPERU para efectos de su cancelación, constan también en el Anexo 8.

- 12.4 Además de las obligaciones señaladas anteriormente, PETROPERU se obliga a asumir el costo de las acciones de remediación de cualquier contaminación ambiental que se descubra en o alrededor de la Refinería La Pampilla o en los terrenos alquilados donde se ubican los tanques para el almacenamiento del plomo tetraetilico en el Terminal Callao, siempre que dicha contaminación ambiental esté considerada como tal según la legislación peruana vigente en la fecha así como aquella que se encuentre vigente en el futuro y que se demuestre que ha sido originada por responsabilidad de PETROPERU mientras tuvo a su cargo la operación de la refinería.

En caso de discrepancias entre las partes sobre la responsabilidad de la contaminación ambiental descubierta, las partes someterán la cuestión a la decisión de un perito técnico de prestigio internacional a ser designado de común acuerdo y cuyos honorarios serán compartidos por PETROPERU y PAMPILLA. En caso de que las partes no pudieran lograr un acuerdo con relación al nombramiento del perito técnico, la cuestión podrá someterse a arbitraje de acuerdo a lo establecido en el Acápito 16.7 de este Contrato.

Asimismo, en caso de que a través del peritaje técnico no se pueda determinar si la contaminación ambiental descubierta fue originada antes o después de la Fecha de Cierre y, por lo tanto, no se pueda determinar los niveles de responsabilidad de PETROPERU y PAMPILLA, los costos de remediación serán asumidos en forma compartida por PETROPERU y PAMPILLA de acuerdo a una escala de reparto, en función de los años transcurridos desde la Fecha de Cierre. Si la contaminación es descubierta durante el primer año luego de la Fecha de Cierre, PETROPERU asumirá el 100% de los costos de remediación; si se descubre durante el segundo año, PETROPERU asume el 90% y PAMPILLA el 10%, si se descubre durante el tercer año PETROPERU asume el 80% y PAMPILLA el 20% y así sucesivamente, decreciendo el porcentaje de PETROPERU y aumentando correlativamente el

de PAMPILLA en 10% cada uno por cada año transcurrido luego de la Fecha de Cierre. Luego de transcurridos diez años desde la Fecha de Cierre, los costos de remediación por contaminación que no pueda ser atribuida a PETROPERU serán asumidos íntegramente por PAMPILLA.

Las labores de remediación cuyo costo deba asumir PETROPERU en virtud de lo establecido en el presente acápite y que sean estrictamente necesarias para cumplir con lo establecido por las normas ambientales de la legislación peruana vigente en ese momento, serán efectuadas siguiendo los procedimientos usuales de la industria en casos de similar contaminación. En la implementación de estas acciones serán aplicables también los procedimientos establecidos en el Anexo 8 para la ejecución del plan de remediación contenido en los PAMAs.

12.5 Serán también de responsabilidad de PETROPERU las demandas, acciones o reclamos de terceros por cuestiones ambientales que tengan su causa u origen en actos u omisiones ocurridos antes de la Fecha de Cierre, sin importar la fecha en que dicha demanda, acción o reclamo sea iniciada, en la medida en que se demuestre que los mismos son imputables a PETROPERU, siendo para ello también aplicable lo establecido en el segundo y tercer párrafo del acápite anterior.

12.6 Considerando que los PAMAs mencionados en el Acápite 12.1 fueron preparados en 1994, durante los seis meses siguientes a la Fecha de Cierre se deberá realizar un nuevo y exhaustivo estudio ambiental en la Refinería La Pampilla y su Planta de Ventas para determinar su situación en materia ambiental a la Fecha de Cierre y detectar eventuales daños o contaminación ambientales no contempladas en los PAMAs, cuyo costo de remediación será asumido por PETROPERU siempre que dichos daños o contaminación ambientales estén considerados como tales según la legislación peruana vigente en la fecha así como aquella que se encuentre vigente en el futuro y se demuestre que han sido originados por responsabilidad de PETROPERU mientras tuvo a su cargo la operación de la refinería.

Las condiciones y extensión del estudio ambiental así como la selección de la empresa de consultoría ambiental de primer nivel encargada de llevarlo a cabo serán acordados por PETROPERU y LA COMPRADORA. El costo de dicho estudio será compartido entre ellas, en partes iguales.

La remediación de los daños o contaminación ambiental que surjan como resultado del estudio ambiental efectuado y cuyo costo asumirá PETROPERU, se llevará a cabo siguiendo las recomendaciones contenidas en dicho estudio y aplicando los mismos procedimientos consignados en el Anexo 8 para la ejecución del plan de remediación de los PAMAs."

12.7 En la Fecha de Cierre, PETROPERU comunicará a la DGH que las obligaciones contenidas en los PAMAs de la Refinería La Pampilla y su Planta de Ventas serán asumidas a partir de dicha fecha por PAMPILLA, sin perjuicio de ello, PETROPERU se mantendrá obligada frente a PAMPILLA con relación al pago de los costos a incurrirse para realizar las acciones de remediación en los términos de la presente cláusula.

2304

12.8 Las disposiciones de esta cláusula contienen todas las responsabilidades y obligaciones que en materia ambiental asume PETROPERU frente a LA COMPRADORA. Toda responsabilidad u obligación relacionada a temas ambientales en la Refinería La Pampilla y su Planta de Ventas no contemplada en esta cláusula será de responsabilidad de PAMPILLA.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: OPERADOR TÉCNICO

De acuerdo a lo que se indica en las Bases, LA COMPRADORA declara conocer el Artículo Octavo del Estatuto Social de PAMPILLA que establece que el Operador Técnico deberá mantener, durante un plazo de cinco años, directa o indirectamente, una participación en PAMPILLA en un nivel que represente como mínimo el veinte por ciento (20%) del capital social de esta empresa durante dicho plazo contado a partir de la fecha en que PAMPILLA inicie sus operaciones. Asimismo, LA COMPRADORA declara conocer que el Operador Técnico sólo podrá transferir dicha participación cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo Octavo del Estatuto Social de PAMPILLA, salvo para el caso contemplado en el numeral (ii) del Acápito 6.1.1 de este Contrato que contiene una excepción aplicable únicamente al Operador Técnico que posea una participación en PAMPILLA en forma indirecta y para cuya transferencia el Operador Técnico deberá cumplir con las disposiciones del Estatuto Social de LA COMPRADORA.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DEL PRECIO DE COMPRA

Habiendo cumplido PETROPERU con las condiciones establecidas para ella en la Cláusula Sexta, si LA COMPRADORA no cumpliera con pagar la totalidad del Precio de Compra en la Fecha de Cierre PETROPERU, a su sola opción, podrá exigir el cumplimiento de dicha obligación o ejecutar la Stand-By Letter of Credit o la Carta Fianza presentada por LA COMPRADORA como parte integrante de su Sobre Uno; en este último caso, el presente Contrato no entrará ni tendrá vigencia alguna, no generando por tanto obligaciones de ningún tipo para PETROPERU.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SUBSANACIONES E INDEMNIZACIONES

15.1 Incumplimiento del Contrato

Una vez fechado y firmado este Contrato por PETROPERU, las partes se obligan expresamente a cumplir con todas sus obligaciones conteridas en este Contrato y sus Anexos, en las Bases y en los documentos que forman parte de ellas. Si cualquiera de las partes incumpliera con cualquiera de sus obligaciones, la parte que no incumplió tendrá el derecho de solicitar a la otra la aplicación de las subsanaciones que se indican en el siguiente acápite.

15.2 Subsanaciones

15.2.1 Al producirse algún incumplimiento por cualquiera de las partes de sus obligaciones bajo este Contrato, la parte que no incumplió le notificará por escrito de su incumplimiento a la otra parte, especificando en detalle la naturaleza del reclamo y la

2305

forma en que deberá ser subsanado, otorgándole un plazo de diez (10) días útiles para que proceda a remediarlo, plazo que se computará desde la recepción de dicha comunicación.

15.2.2 Dentro del plazo indicado en el párrafo anterior, la parte a la que se le imputa el incumplimiento deberá dar respuesta a la notificación recibida, con las mismas formalidades, ya sea comunicando que ha procedido a subsanar el incumplimiento o cuestionando la imputación que se le efectúa. En el primer caso y de haberse subsanado el incumplimiento a satisfacción del solicitante, éste comunicará a la contraparte que da por terminado el incidente, en cualquiera de los otros supuestos, las partes se reunirán para tratar de solucionar el incidente de manera amistosa.

15.2.3 Si a criterio de alguna de las partes y luego de agotados los procedimientos establecidos en el párrafo anterior, subsistieran los motivos que dieron lugar al incidente, ésta podrá recurrir al arbitraje siguiendo los procedimientos especificados en el Acápito 16.7 de este Contrato.

15.3 Indemnización por Incumplimiento

Agotado el procedimiento establecido en el Acápito anterior y ante el incumplimiento debidamente determinado de cualquiera de las partes a cualquiera de sus obligaciones bajo este Contrato, la parte que no incumplió tendrá derecho a exigir, además del cumplimiento cabal de la obligación incumplida, una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados y a que se le reembolsen todos los gastos incurridos a raíz del incumplimiento de la otra parte incluyendo cualquier costo legal o procesal y honorarios legales razonables. En caso de existir garantías otorgadas o constituidas estas serán ejecutadas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: VARIOS

16.1 Notificaciones

Todas las notificaciones, citaciones, peticiones, demandas y otras comunicaciones solicitadas o permitidas conforme a este Contrato, deberán realizarse por escrito y se considerarán validamente realizadas al entregarse personalmente bajo cargo firmado o enviadas por conducto notarial, por courier o fax, a las siguientes direcciones:

Si va dirigida PETROPERU:

Av. Paseo de la República N° 3361. San Isidro - Lima

N° de Fax: 442-5416 ó 442-5572

Atención: Gerente General de Petróleos del Perú - PETROPERU S.A.

Si va dirigida a LA COMPRADORA:

Centro Empresarial Camino Real, Edificio Real 4, Piso 5, Oficina 502, San Isidro -Lima.

N° de Fax: 221-8382

Atención: Gerente General de Refinadores del Perú S.A.

Cualquier cambio de domicilio o del representante deberá ser comunicado por escrito a las otras partes, de lo contrario todas las notificaciones, citaciones, demandas y otras comunicaciones se considerarán como validamente efectuadas en las direcciones arriba indicadas.

16.2 Contrato Integral

16.2.1 Forman parte de este Contrato, sus Anexos, las Bases y sus anexos y los documentos presentados en los Sobres N° 1 y N° 2, de conformidad con lo previsto en las Bases. Todos ellos contienen la voluntad completa de las partes con respecto a los acuerdos contenidos en los mismos. De existir alguna discrepancia entre el contenido de este Contrato y los demás documentos, el texto del Contrato prevalecerá. No existen otras restricciones, promesas, declaraciones, garantías, estipulaciones u obligaciones diferentes de aquellas expresamente consignadas en dichos documentos, los que reemplazan a todos los convenios y acuerdos preexistentes, ya sean verbales o escritos, entre las partes.

16.2.2 PETROPERU y LA COMPRADORA reconocen que la presente Compra-Venta de las Acciones Clase "A" constituye un acuerdo único e integral, que debe ser ejecutado plenamente en base a las condiciones, pactos, declaraciones, seguridades, garantías e indemnizaciones que contiene este Contrato y los documentos que forman parte de él.

16.2.3 LA COMPRADORA no podrá ceder en favor de terceros su posición contractual ni los derechos y/u obligaciones provenientes de este contrato, sin la autorización expresa de PETROPERU.

16.3 Referencias a PETROPERU

En caso que el Estado peruano decida crear otra entidad que asuma los derechos y obligaciones generales de PETROPERU, o que estos sean asignados a una entidad ya existente, o PETROPERU se extinguiera como sociedad y como consecuencia de ello dejase de tener personería jurídica, todas las garantías otorgadas en su favor y los derechos y obligaciones asumidos por ella en el presente Contrato y en las Bases, se entenderán automáticamente referidos a la empresa ó entidad que el Estado Peruano designe en su reemplazo, sin que para ello sea necesario la aceptación de parte de LA COMPRADORA y/o de PAMPILLA.

16.4 Tributos y Gastos

Se deja constancia que el presente Contrato no está sujeto a tributo alguno en la República del Perú. Si alguna de las partes deseara formalizar el presente Contrato elevándolo a Escritura Pública, corresponderá a ella asumir los gastos notariales respectivos.

16.5 Enmiendas e Invalidez Parcial

Toda modificación o enmienda del presente Contrato deberá constar por escrito y estar suscrita por todas las partes que intervienen en este Contrato.

Si cualquier estipulación o disposición de este Contrato es considerada nula, inválida o no exigible por cualquier tribunal, dicha decisión será interpretada estrictamente y no afectará la validez de cualquier otra estipulación del presente Contrato.

16.6 Ley Aplicable

Este Contrato se registrará y ejecutará de acuerdo con las leyes de la República del Perú.

16.7 Arbitraje

16.7.1 Cualquier controversia, discrepancia, litigio, disputa, reclamo o diferencia que se origine del presente Contrato, o vinculado a él o a una materia en él contenida, así como respecto a su validez, existencia, aplicabilidad, nulidad, anulabilidad, resolución, rescisión o terminación, será resuelto por arbitraje legal internacional de conformidad con el Reglamento de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho del Comercio Internacional (CNUDMI) en vigencia a la fecha de celebración de este Contrato. El laudo será definitivo y obligatorio, renunciando las partes a cualquier recurso de apelación, casación o cualquier otro recurso impugnatorio contra el laudo arbitral, excepto a la interpretación o rectificación del laudo, o la emisión de un nuevo laudo de acuerdo con el reglamento mencionado.

16.7.2 El tribunal arbitral que se constituya estará integrado por tres árbitros, nombrados de acuerdo con lo que dispone el Reglamento mencionado en el acápite anterior, quienes no deben tener vinculación o interés alguno con las partes de este Contrato.

16.7.3 En el caso que fuera necesario designar una autoridad nominadora de conformidad con el Reglamento antes mencionado, las partes designan al Centro de Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima para tales efectos.

16.7.4 La nacionalidad o domicilio de los árbitros puede ser cualquiera, sin importar quien sea la entidad que los nomine.

16.7.5 El lugar del arbitraje será la ciudad de Lima, Perú.

16.7.6 El arbitraje se llevará a cabo en idioma castellano.

16.7.7 La materia objeto de la controversia se determinará en base a los alegatos que contengan la demanda y su contestación, así como las reconveniones, modificaciones, enmiendas y recursos posteriores, de acuerdo con el Reglamento mencionado en el acápite 16.7.1 de esta Cláusula.

En todo caso de discrepancia entre las partes respecto a la materia objeto de la controversia, corresponde al tribunal arbitral determinarla.

16.7.8 Las partes acuerdan que el laudo arbitral dictado, de acuerdo con lo pactado en esta cláusula, podrá ser ejecutado en los tribunales de cualquier jurisdicción.

16.7.9 En principio, los gastos del arbitraje serán de cuenta de la parte perdedora, salvo que el tribunal establezca algo diferente.

16.8 Estados de Excepción

LA COMPRADORA declara conocer el artículo 137 de la Constitución Política del Perú y el Decreto Ley N° 23118, Ley de Movilización, obligándose a tomar en PAMPILLA todas aquellas decisiones que sean requeridas para dar cumplimiento a dichos dispositivos en el caso de que esto resultase necesario.

16.9 Renuncia a Reclamaciones Diplomáticas

LA COMPRADORA renuncia irrevocable e incondicionalmente a cualquier reclamación por la vía diplomática en relación con este Contrato, sin que ello afecte el derecho de LA COMPRADORA de celebrar seguros MIGA u OPIC, u otros similares derivados de convenios internacionales de garantía de inversiones.

16.10 Moneda del Contrato

Todos y cada uno de los pagos en efectivo previstos en este Contrato serán efectuados en dólares de los Estados Unidos de América, salvo que se trate de obligaciones establecidas en moneda nacional, en cuyo caso se pagarán en esta moneda. Por lo tanto, cualquier obligación de efectuar pagos bajo este Contrato no se considerará cumplida si dicho pago se realiza en moneda distinta a la prevista en el presente acápite.

16.11 Títulos

Los títulos de las Cláusulas usadas en este Contrato son ilustrativos y para referencia y no tendrán ningún efecto en la interpretación de este Contrato.

16.12 Idioma Aplicable

El presente Contrato se celebra en idioma castellano.

16.13 Actos Posteriores al Cierre

En cualquier momento después de la Fecha de Cierre PETROPERU y LA COMPRADORA deberán firmar y entregar cualquier documento o instrumento, o realizar cualquier acto, que sea razonablemente necesario para consumar o llevar a cabo las disposiciones contenidas en este Contrato.

16.14 Anexos

Forman parte integrante de este Contrato los siguientes Anexos :

- Anexo 1 : Certificación de Activos
- Anexo 2 : Cronograma de Inversión
- Anexo 3 : Modelo de Garantía Bancaria de Cumplimiento de Compromiso de Inversión
- Anexo 4 : Balance Proyectado a la Fecha de Cierre y Metodología de Cuantificación y Valorización de Activos Corrientes
- Anexo 5 : Relación de Trabajadores que Prestarán Servicios en PAMPILLA
- Anexo 6 : Modelo de Carta de Garantía (Art. 12 del D.S. N° 017-94-EF)
- Anexo 7 : Relación de Contratos Principales
- Anexo 8 : Acciones de Remediación en PAMPILLA

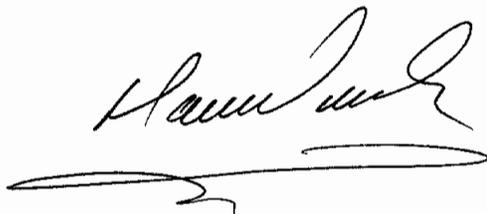
EN TESTIMONIO DE LO CUAL, LA COMPRADORA ha suscrito tres ejemplares originales iguales de este Contrato el día 01 de Agosto de 1996 y PETROPERU y CEPRI PETROPERU han suscrito dichos ejemplares el día 01 de Agosto de 1996.


.....
PETROPERU


.....
LA COMPRADORA



.....
CEPRI-PETROPERU



ANEXO 1
DEL CONTRATO DE
COMPRA/VENTA DE
LAS ACCIONES DE
REFINERIA LA
PAMPILLA S.A.

CERTIFICACION DE
ACTIVOS

CEPRI-PETROPERU

000001 

2311

ANEXO 1

CERTIFICACIÓN DE ACTIVOS

Adjuntamos una copia del Certificado de Inspección N° 160983 emitido por la firma SGS del Perú S.A. en relación a los activos fijos existentes en la Unidad de Negocios Refinería La Pampilla. Para efectos de este anexo, dicha certificación va acompañada de un cuadro resumen que indica el número de activos existentes en las distintas áreas que conforman la unidad de negocios.

Conjuntamente con el Certificado de Inspección, SGS del Perú S.A. ha elaborado un informe detallado de todos los activos encontrados en la Unidad de Negocios Refinería La Pampilla, el mismo que CEPRI PETROPERU ha enviado a todos los postores. Dicha lista será utilizada por PETROPERU para efectos del aporte de capital que hará en Refinería La Pampilla S.A. en la fecha de cierre y servirá para que las partes efectúen la revisión de los activos existentes a esa fecha de cierre, según lo establecido en el acápite 8.5.3 del Contrato de Compra - Venta de Acciones de Refinería La Pampilla S.A.


000002

Av. Arequipa 3445-Lima 27
 Casilla Postal : 27-0125, Lima 27
 Teléfono : (5114) 41-3554 / (5114) 42-3503
 Telex : 212762K SUPERVIS
 Fax N° : (5114) 42-5462

2313

Certificado / Certificate N° 3915

O/L INDIV N° 14540

CERTIFICADO DE INSPECCION

N° 160983

Lima, 15 de Mayo de 1996.

CUADRO RESUMEN

**ANALISIS DE LOS ACTIVOS ENCONTRADOS EN LA VERIFICACION REALIZADA
 RESPECTO AL LISTADO REFERENCIAL DE LA MAESTRA DE PETROPERU S.A. DE DICIEMBRE '94
 UNIDAD DE NEGOCIO REFINERIA LA PAMPILLA
 MAYO DE 1996**

AREA	ACTIVOS VERIFICADOS
Unidad de Destilación Primaria I y de Vacío	198
Unidad de Destilación Primaria II	228
Unidad Desulfurizadora y Reformadora de Nafta	116
Unidad de Craqueo Catalítico Fluido	144
Unidad de Recuperación de Gases	111
Unidades de Tratamiento de MEROX	74
Unidad de Servicios Industriales	210
Unidad Movimiento de Productos	252
Equipos de Inspección	101
Instalaciones y Equipo Eléctrico	92
Unidad de Seguridad y Contra incendio	76
Equipo de Telecomunicaciones	54
Equipo de Laboratorio	167
Equipo de Mantenimiento	117
Unidad Médica	45
Equipo de Cómputo	22
Unidades Automotrices	46
Mobiliario y Equipo de Oficina	804
Terrenos, Edificaciones y Obras Civiles	102
TOTAL	2,959

AREA	ACTIVOS VERIFICADOS
Planta de Ventas	628

Nota: Este certificado tiene 3 originales.

Emitido en Lima-Perú, el 15 de Mayo de 1996.

/imr.

SGS DEL PERU S.A.

ING. LUIS VILCHEZ CHACON
 C.I.P. N° 30389

This certificate is issued pursuant to an inspection carried out within the scope of Principal's instructions and with due care and skill in conformity with our General conditions of business derived from those of the International Federation of Inspection Agencies. The issuance of this certificate does not exonerate buyers or sellers from exercising all their rights and discharges all their liabilities under the contract of sale. Stipulations to the contrary are not binding on us.

The company responsibility under this certificate is limited to gross negligence proven by principals and will in no case be more than ten times fees or commission.

Any legal question related with this certificate will be submitted to the Peruvian laws and to the jurisdiction of judges and tribunals of Lima.

Unless otherwise instructed, the samples will be kept for a period of 3 months.

Este certificado se emite con relación a una inspección realizada con la debida diligencia y pericia dentro del alcance de las instrucciones de nuestros contratantes, y de conformidad con las condiciones generales de la actividad, derivadas de la International Federation of Inspection Agencies.

La emisión del presente certificado no releva a las partes contratantes del ejercicio de sus derechos ni las libera de sus obligaciones derivadas del contrato compra-venta. Cualesquiera estipulación en contra no vinculará a esta sociedad.

La responsabilidad de esta sociedad deriva de la emisión del presente certificado queda limitada a los casos de negligencia grave debidamente acreditada por sus contratantes y en ningún caso alcanzará cuantía superior al décuplo de la cifra satisfecha por honorarios o comisiones.

Toda cuestión legal relacionada con este certificado está sometida a las leyes del Perú y a la jurisdicción de los jueces y tribunales de Lima. Salvo instrucciones contrarias, las muestras serán conservadas en un periodo máximo de 3 meses.

00004

ANEXO 2
DEL CONTRATO DE
COMPRA/VENTA DE
LAS ACCIONES DE
REFINERIA LA
PAMPILLA S.A.

CRONOGRAMA DE
INVERSION

CEPRI-PETROPERU



000005

2315

ANEXO 2

CRONOGRAMA DE INVERSIÓN

Monto Total del Compromiso de Inversión: US\$ 50'000,000.00 (Cincuenta Millones de dólares de los Estados Unidos de América)

Plazo de Ejecución: 5 años calendarios computados a partir de la Fecha de Cierre

Monto de Inversión Mínima Acumulada Exigible al Vencimiento del:

- Primer Año : US\$ 3'000,000.00
- Segundo Año : US\$ 11'000,000.00
- Tercer Año : US\$ 24'000,000.00
- Cuarto Año : US\$ 37'000,000.00
- Quinto Año : US\$ 50'000,000.00

Al final de cada período anual, LA COMPRADORA deberá acreditar que, desde la Fecha de Cierre, PAMPILLA ha invertido por lo menos el monto consignado en la tabla anterior.

000006 

ANEXO 3
DEL CONTRATO DE
COMPRA/VENTA DE
LAS ACCIONES DE
REFINERIA LA
PAMPILLA S.A.

MODELO DE GARANTÍA
BANCARIA DE CUMPLIMIENTO
DE COMPROMISO DE INVERSION

CEPRI-PETROPERU



000007

ANEXO 3

2317

**MODELO DE GARANTÍA BANCARIA DE CUMPLIMIENTO DE
COMPROMISO DE INVERSIÓN**

....., de de 1996

Señores
Petróleos del Perú - PETROPERU S.A.
Av. Paseo de la República 3361 - Lima 27,
Perú

Ref. : Compromiso de Inversión

De nuestra consideración:

Por la presente y a solicitud de nuestro(s) cliente(s), señor(es)
..... constituimos la presente fianza solidaria, irrevocable,
incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, en favor de Petróleos
del Perú - PETROPERU S.A., por la suma de US\$ 5'000,000.00 (Cinco Millones de Dólares
de los Estados Unidos de América) para garantizar a nuestro cliente en su condición de
responsable solidario con la empresa Refinería La Pampilla S.A. del cumplimiento del
Compromiso de Inversión a que está obligada esta última empresa en virtud del Contrato de
Compra-Venta de las Acciones Clase A de Refinería La Pampilla S.A. y en los términos que
ahí figuran.

En caso de que Refinería La Pampilla S.A. no llevara a cabo la inversión a que se
encuentra obligada durante el plazo de vigencia de la presente Carta Fianza, o nuestro cliente
no acreditara la realización de la inversión en los términos establecidos en el contrato antes
mencionado o no renovara la presente Carta Fianza dentro del plazo estipulado en dicho
contrato, la presente garantía se hará efectiva sin excepción o pre-requisito alguno.

Esta fianza tendrá un plazo de vigencia de 13 meses contados desde la fecha de su
emisión, es decir, vencerá el de..... de

Para honrar esta fianza en favor de Petróleos del Perú PETROPERU S.A., bastará
únicamente un requerimiento de dicha empresa por conducto notarial. Toda demora de
nuestra parte para honrarla, devengará un interés equivalente al LIBOR más dos por ciento
(2%) anual, calculado desde la fecha de su requerimiento hasta la fecha de su pago efectivo.

Los términos utilizados en este documento tienen el mismo significado que los
términos utilizados en las Bases.

Atentamente,

.....


000008

ANEXO 4
DEL CONTRATO DE
COMPRA/VENTA DE
LAS ACCIONES DE
REFINERIA LA
PAMPILLA S.A.

BALANCE PROYECTADO A
LA FECHA DE CIERRE Y METODOLOGÍA
DE CUANTIFICACION Y VALORIZACION
DE ACTIVOS CORRIENTES

CEPRI-PETROPERU

000009

2319

ANEXO 4

**BALANCE PROYECTADO A LA FECHA DE CIERRE Y
METODOLOGÍA DE CUANTIFICACIÓN Y VALORIZACIÓN
DE ACTIVOS CORRIENTES**

DESCRIPCIÓN DEL ESQUEMA DE APORTE Y VENTA DE ACTIVOS

El presente Anexo al Contrato de Compra Venta de las Acciones Clase A de Refinería La Pampilla S.A. contiene el Balance Proyectado de Refinería La Pampilla S.A. a la Fecha de Cierre preparado por PETROPERU y revisado por la firma Price Waterhouse. Asimismo, contiene la metodología utilizada para la cuantificación y valorización de los activos corrientes que figuran en dicho balance. Esta metodología será la misma a utilizar por la empresa auditora a cargo de la revisión del balance a la Fecha de Cierre, según lo establecido en la sección 11.5 de las Bases.

En la Fecha de Cierre se producirán dos eventos independientes: (a) el aporte que PETROPERU hará en Refinería La Pampilla S.A. de los activos fijos y ciertos activos corrientes de la refinería, y (b) la venta de PETROPERU a Refinería La Pampilla S.A. de los otros activos corrientes que tenga la refinería a esa fecha.

El aporte que PETROPERU hará en Refinería La Pampilla S.A. incluirá: (i) los activos fijos de la refinería por un valor total de US\$ 121'277,000.00, de acuerdo al detalle contenido en el Balance Proyectado, y (ii) ciertos activos corrientes por un valor total de US\$ 25'743,500.00, compuesto principalmente por inventarios de crudo en tránsito, inventarios de materiales y repuestos, y productos en proceso. El volumen físico exacto de los activos corrientes a ser aportados será determinado en la misma Fecha de Cierre, de manera tal que, aplicando la metodología de cuantificación y valorización correspondiente que figura en este anexo, el valor del aporte en activos corrientes se mantenga en US\$ 25'743,500.00. Así, el valor correspondiente al aporte de los activos fijos y corrientes que hará PETROPERU y que aparece en el Balance Proyectado no sufrirá mayores variaciones al momento en que se efectúe el aporte en la Fecha de Cierre.

La venta que PETROPERU hará a la Refinería La Pampilla S.A. será por el resto de activos corrientes que tenga la refinería en la Fecha de Cierre y que no hayan sido aportados por PETROPERU. Esta venta de activos corrientes, compuestos principalmente por inventarios de crudo, otras materias primas, productos terminados y ciertos productos en proceso, generará en Refinería La Pampilla S.A. una cuenta por pagar a PETROPERU. Los volúmenes y montos reales de los activos corrientes a ser vendidos podrán ser distintos a los consignados en el Balance Proyectado, sin embargo, la metodología de cuantificación y valorización de estos activos corrientes será la misma que contiene el presente Balance Proyectado. La cuenta por pagar a PETROPERU estará respaldada mediante cuatro notas de débito pagaderas a los 10, 17, 24 y 31 días de la Fecha de Cierre. Cada una de las primeras dos notas de débito serán por montos iguales y equivalentes a una cuarta parte del valor de la cuenta por pagar a


000010

2320

PETROPERU consignada en el Balance Proyectado adjunto, y los montos de las dos restantes serán iguales y se calcularán en función a los valores resultantes de la revisión del balance a la Fecha de Cierre.

A la Fecha de Cierre se efectuará una revisión del volumen y valor exactos de los activos corrientes existentes a dicha fecha en la refinería a fin de efectuar los ajustes contables correspondientes.

Con el esquema planteado anteriormente no será necesario efectuar ajuste alguno al precio de compra de las acciones materia de la Subasta. Si como resultado de la revisión del Balance a la Fecha de Cierre existiera diferencia de más o de menos en el monto de activos corrientes respecto del monto consignado en el Balance Proyectado, dicha diferencia afectará únicamente el monto que PAMPILLA debe pagar a PETROPERU por concepto de venta de activos corrientes. Asimismo, de existir una diferencia en los activos aportados, ésta será compensada en los términos que aparecen en el Acápito 8.5.3 del Contrato.

Tanto el aporte como la transferencia de activos a Refinería La Pampilla S.A. se registrarán en los libros societarios y contables de esta empresa en moneda nacional (Nuevos Soles), utilizando el tipo de cambio venta promedio publicado por la Superintendencia de Banca y Seguros el día anterior a la Fecha de Cierre.


000011

Price Waterhouse



10 de mayo de 1996

Señor
Armando Echeandía Luna
Presidente
**Comité Especial de Promoción de la Inversión
Privada en Petróleos del Perú - PETROPERU S.A.**
Paseo de la República 3361
San Isidro

Estimado señor Echeandía:

La presente se relaciona con la asesoría profesional que venimos realizando respecto a la preparación de los balances generales proyectados (no auditados) para aquellas unidades de negocios a ser privatizadas por Petróleos del Perú - PETROPERU S.A. y que nos fueran requeridos específicamente.

De acuerdo con el contrato suscrito entre nuestras organizaciones, el presente documento constituye el resultado de nuestra asesoría en la preparación del Balance General Proyectado de Refinería La Pampilla S.A. a la fecha de cierre, el cual, de acuerdo con lo determinado por el Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en Petróleos del Perú - PETROPERU S.A., sería un balance proyectado no auditado de la situación que encontrará el nuevo operador cuando se haga cargo de la Empresa.

De usted muy atentamente,

Price Waterhouse

Refrendado por

 (socio)

Ernesto Leyva Foley
Contador Público Colegiado
Matrícula No.4596

Adjunto

Asiento 1 de la ficha 2645
del Registro de Mandatos
Capta. pagado S/. 422.577.00

000012

**BALANCE GENERAL PROYECTADO DE LA REFINERIA LA PAMPILLA S.A.
A LA FECHA DE CIERRE**

CONTENIDO

Introducción

Capitulo I **Objetivos, alcances, metodología utilizada y situaciones relevantes del trabajo.**

Capitulo II **Balance general proyectado a la fecha de cierre y sus notas complementarias**

Anexos

**BALANCE GENERAL PROYECTADO DE LA REFINERIA LA PAMPILLA S.A.
A LA FECHA DE CIERRE**

CONTENIDO

El presente documento ha sido elaborado con la finalidad de presentar los resultados de nuestra asesoría en la preparación del Balance General Proyectado de Refinería La Pampilla S.A. a la fecha de cierre, es decir, la fecha en que el postor favorecido se haga cargo de la Empresa.

Nuestro informe contiene:

- un primer capítulo, en el que se explica los objetivos, alcances, metodología utilizada y las situaciones relevantes del trabajo,
- un capítulo final, en el que se presenta el Balance General Proyectado de Refinería La Pampilla S.A. a la fecha de cierre y sus notas complementarias;
y
- anexos.

CAPITULO I

**OBJETIVOS, ALCANCES, METODOLOGIA UTILIZADA
Y SITUACIONES RELEVANTES DEL TRABAJO**

J

CAPITULO I - OBJETIVOS, ALCANCES, METODOLOGIA UTILIZADA Y SITUACIONES RELEVANTES DEL TRABAJO

1 INTRODUCCION

En los últimos años, el Estado Peruano ha decidido instaurar un proceso de cambio estructural, una de cuyas principales medidas es la privatización. Dentro de este esquema Petróleos del Perú - PETROPERU S.A. es una de las empresas que deberán ser transferidas al sector privado.

PETROPERU S.A. ha constituido la empresa Refinería La Pampilla S.A. sobre la base de la unidad de refinación de La Pampilla y su planta de venta, según consta en su escritura de constitución del 29 de noviembre de 1994, cuyo objetivo es "dedicarse a la refinación, almacenamiento, comercialización, transporte y distribución de todo tipo de hidrocarburos, tales como el petróleo y sus derivados".

Adicionalmente y de acuerdo a lo dispuesto por la legislación vigente al respecto, las acciones de Refinería la Pampilla S.A. se ofrecerán en venta a través de una subasta pública internacional.

2 OBJETIVOS

A lo largo de los últimos 25 años, Petróleos del Perú - PETROPERU S.A. se ha ido constituyendo en un conglomerado empresarial conformado por unidades operativas en una larga cadena de actividades integradas alrededor del sector hidrocarburos y afines; en esa circunstancia el CEPRI ha definido como unidades privatizables a dieciséis de ellas, además de otras que van a permanecer dentro de PETROPERU hasta la definición de su destino final.

Para ello, se ha determinado crear tantas nuevas empresas como sean necesarias, para que, sobre la base de las unidades de negocios definidas, empiecen a operar en el momento de la transferencia al nuevo operador privado.

En términos de formulación y presentación de estados financieros, PETROPERU cuenta con estados auditados para el total de su operación más no para cada unidad de negocio a ser privatizada. Es por tal razón que fue necesario hacer una proyección a la fecha de la enajenación, exclusivamente sobre la base de información orientada a la valorización de activos y pasivos más que a la puramente contable. Es por ello que Petróleos del Perú - PETROPERU S.A. ha decidido proyectar un balance general en base a sus principales activos (existencias y activos fijos) valuados a sus valores de tasación o reposición, según corresponda.

Para mejor entendimiento de este Informe, se debe recordar que conceptualmente, la contabilidad no es un método cuyo objetivo final sea la valorización de una empresa y, por lo contrario, una valorización prescinde de uno de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados: el costo histórico como base de valuación.

Sin embargo, las Normas Internacionales de Contabilidad No.15 ("Información que refleja los efectos de los precios cambiantes") y No.29 ("Información financiera en economías cambiantes") aceptan la presentación de información sobre la base de valores de mercado.

Las mencionadas normas se ponen frente al caso de economías que sean o hayan sido hiperinflacionarias y admite la valuación bajo costos de reposición, valor neto de enajenación (valor de mercado) e, incluso, valores actuales (flujo de caja neto descontado). Hemos extractado un párrafo que ayuda a su comprensión: "Existen diferentes formas de preparar información financiera que responda a los efectos de los precios cambiantes. Una forma es presentar la información financiera desde el punto de vista del poder adquisitivo general; otra es mostrar la información a costos corrientes, en lugar de costos históricos, reconociendo los cambios en los precios específicos de los activos" (NIC 15, 8º párrafo).

Por lo tanto, el objetivo de este informe es proyectar la estructura económico-financiera que recibiría el nuevo operador de Refinería la Pampilla S.A. sobre la información conocida a la fecha y las premisas definidas en conjunción con el CEPRI y la Gerencia de Petróleos del Perú - PETROPERU, que se explican en detalle en las notas contenidas en el capítulo II.

3

ALCANCES

Para la correcta lectura e interpretación del Balance General Proyectado incluido en este informe, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

- a) La preparación del Balance General Proyectado se basó en:
 - el suministro de información proporcionada a través del Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en Petróleos del Perú - PETROPERU S.A. y la Gerencia de Refinación de Petróleos del Perú - PETROPERU S.A.;

- el informe de tasación de los terrenos, edificaciones y obras complementarias, maquinarias y equipos, unidades de transporte, muebles y enseres, equipos de cómputo, laboratorio químico (incluye los activos fijos pertenecientes a las unidades de inspección, médica y de seguridad, además de los pertenecientes a las secciones de mantenimiento de planta, mecánico, de instrumentos y eléctrico) y trabajos en curso de la Refinería, realizada por peritos independientes;
 - el informe de tasación del terreno, edificaciones, obras complementarias, maquinarias y equipo, muebles y enseres y vehículos y unidades de transporte de la planta de ventas realizada por peritos independientes;
 - las bases para la subasta pública internacional para la venta de acciones de Refinería La Pampilla S.A. preparada por el Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en Petróleos del Perú - PETROPERU S.A.;
 - la escritura de constitución de Refinería La Pampilla S.A.;
 - la tabulación, proceso y presentación de parte de nuestros consultores.
- b) El Balance General Proyectado incluye los aportes y transferencia de Petróleos del Perú - PETROPERU S.A. a la nueva empresa; es decir, las tasaciones de los activos fijos mencionados en el literal anterior (preparadas por peritos contratados por Petróleos del Perú - PETROPERU S.A.), las proyecciones y valorizaciones de las existencias (preparadas por la Gerencia de Refinación de Petróleos del Perú - PETROPERU S.A.), además de la asignación de cuentas por pagar con Petróleos del Perú - PETROPERU S.A.

Es preciso mencionar que la cuenta por pagar se refiere a la proyectada transferencia que realizaría Petróleos del Perú - PETROPERU S.A. a Refinería La Pampilla S.A. en la fecha de cierre. Esta proyectada transferencia corresponde a: petróleo crudo en tanques, material de corte importado, productos terminados y productos en proceso (excepto nafta reformada, nafta tratada y productos en las unidades de procesos).

- c) Considerando el literal anterior, el Balance General Proyectado ha sido hecho en base a la norma común verificada con las privatizaciones realizadas en el Perú y que constituyen un estándar internacional. Por otro lado, dicho Balance General no está de acuerdo a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en

el Perú ni a principios válidos en los Estados Unidos (US GAAP), pues su información no se extrae de la contabilidad, sino que tiene fines de valorización (Capítulo de Objetivos).

- d) La información proporcionada a nuestros consultores para la preparación del Balance General Proyectado de Refinería La Pampilla S.A., no ha sido objeto de examen de auditoría externa.

4 METODOLOGIA UTILIZADA

Metodología General -

La preparación del Balance General Proyectado se basó en las siguientes etapas:

- a) Revisión de las partidas que forman parte de la estructura del Balance General Proyectado.
- b) Recepción y revisión de la escritura de constitución de Refinería La Pampilla S.A.
- c) Recepción y revisión de las proyecciones, volúmenes y precios (incluye los precios de transferencia) del petróleo crudo, los productos terminados, productos en proceso, otras materias primas, materiales y repuestos e inventarios en tránsito, realizadas por la Gerencia de Refinación de Petróleos del Perú - PETROPERU. Es preciso mencionar que los volúmenes se basan de acuerdo a situaciones normales de operación de la refinería y es lo que se esperaba encontrar en la fecha de cierre; además, sus precios son regulados de acuerdo a los valores actuales de mercado.
- d) Recepción de los informes de tasación al 30 de junio de 1994 de los activos fijos mencionados en el literal a) de los alcances de nuestra asesoría realizada por la Asociación Gerencia de Proyectos S.A. - American Appraisal Associates Inc. para la refinería y por la Compañía Orrantia S.A. para su planta de ventas, (peritos independientes), cuya revisión la realizó la Gerencia de Petróleos del Perú - PETROPERU S.A. y la verificación de la aplicación de la metodología de valorización señalada en nuestro informe de fecha 23 de agosto de 1994.

- e) Recepción del informe de tasación al 31 de marzo de 1996 de los activos fijos, incorporados a la refinería entre el 1 de julio de 1994 al 31 de marzo de 1996, realizado por SACITEC S.A. (peritos independientes), cuya revisión la realizó la Gerencia de Petróleos del Perú - PETROPERU S.A.; y la verificación de la aplicación de la metodología de valorización señalada en nuestro informe de fecha 23 de agosto de 1994.
- f) Revisión de la determinación de la depreciación acumulada hasta la fecha de cierre, preparada por la Gerencia Financiera de Petróleos del Perú - PETROPERU S.A., de los activos fijos tasados al 30 de junio de 1994 y 31 de marzo de 1996 mencionados anteriormente en los literales d) y e).

Es preciso mencionar que la determinación de la depreciación acumulada se basó según la vida útil remanente, estimado por los peritos, de cada activo fijo tasado y son:

- Edificaciones y construcciones	13 años
- Maquinarias y equipos	8 años
- Unidades de transporte	2 años
- Muebles y enseres	6 años
- Equipos diversos	3 años

- g) Revisión de la determinación de las cuentas por pagar que resultarían ser compromisos pendientes de pago pertenecientes a Petróleos del Perú - PETROPERU S.A., y estarían relacionadas con la nueva razón social luego de la venta como empresa autónoma.
- h) Reuniones con funcionarios de las áreas operativas que generan la información proyectada, especialmente con la Gerencia de Refinación de Petróleos del Perú PETROPERU S.A.
- i) Reuniones de análisis para definir los resultados obtenidos del Balance General Proyectado.
- j) Formulación y emisión del informe.

En el Anexo 1 se presenta en detalle la metodología aplicada para las existencias, preparada por la Gerencia de Refinación de Petróleos del Perú - PETROPERU S.A.

5 SITUACIONES RELEVANTES

A continuación presentamos las principales situaciones relevantes encontradas durante nuestra asesoría:

- Durante nuestra revisión de la aplicación de la metodología de valorización, realizamos pruebas selectivas en las tasaciones especificadas en el literal a) de los alcances de nuestra asesoría detectándose errores en sus valores de reposición (punto de partida para los valores de tasación) y se informó a los peritos para que realizaran las correcciones respectivas.

Debemos señalar que nuestra revisión de la metodología de valorización no pretende ser una verificación detallada de las cifras contenidas en los informes de tasación preparada por los peritos ni sustituye a Petróleos del Perú - PETROPERU S.A. en tal responsabilidad. Se trata de una verificación de la consistencia de la tasación con la metodología señalada en nuestro "Informe sobre la metodología para la valorización de los activos fijos" de fecha 23 de agosto de 1994.

- Para el caso de los activos fijos especificados en el literal a) de los alcances de nuestra asesoría, se ha incorporado en el Balance General Proyectado sus valores de tasación al 30 de junio de 1994 y al 31 de marzo de 1996 (adiciones de activos fijos comprendidos entre el 1 de julio de 1994 y el 31 de marzo de 1996).

Como se sabe, existen situaciones que pueden modificar los valores de mercado a través del tiempo, tales como: cambios tecnológicos, variación en los precios, obsolescencia y siniestros, algunos de los cuales podrían afectar la tasación y que no se han considerado en el Balance General Proyectado adjunto.

- Con respecto a la cantidad mínima de almacenamiento de los productos definidos por la Dirección General de Hidrocarburos, es decir, quince días de venta, esta refinería no cumple con lo requerido en sus productos GLP, turbo y kerosene, debido principalmente por la falta de capacidad para su almacenamiento o tancaje.
- Según definición realizada por el Comité Especial de Privatización en Petróleos del Perú - PETROPERU S.A., el registro contable de los aportes, transferencia y cuentas por pagar, incluidos en el Balance General Proyectado adjunto, se expresarían en moneda nacional (nuevos soles) de acuerdo al tipo de cambio venta vigente a la fecha de cierre.

2331

CAPITULO II

BALANCE GENERAL PROYECTADO A LA FECHA DE
CIERRE Y SUS NOTAS COMPLEMENTARIAS



000022

REFINERIA LA PAMPILLA S.A.
 BALANCE GENERAL PROYECTADO A
 LA FECHA DE CIERRE (Nota 1)
 (Expresado en miles de US\$)

ACTIVO	Saldo Proyectado	PASIVO Y PATRIMONIO	Saldo Proyectado
Activo corriente:		Pasivo corriente:	
Caja	0.5	Cuentas por pagar (Nota 4)	<u>42,210.0</u>
Existencias (Nota 2)	67,953.0		
Total activo corriente	<u>67,953.5</u>	PATRIMONIO (Nota 5)	<u>147,020.5</u>
Activo fijo, neto (Nota 3)	<u>121,277.0</u>		
TOTAL ACTIVO	<u><u>189,230.5</u></u>	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	<u><u>189,230.5</u></u>

Para ser leído conjuntamente con el informe de Price Waterhouse de fecha 10 de mayo de 1996



000023

Nota 1 - ACTIVIDAD DE LA EMPRESA

Petróleos del Perú - PETROPERU es la entidad encargada de la gestión empresarial del Estado en todas las actividades de la industria y comercio del petróleo e hidrocarburos análogos, incluyendo los derivados de los mismos, y cuenta con más de 23 años de vigencia en el país a través de dependencias e instalaciones para la exploración, explotación, refinación, distribución y venta ubicadas a lo largo del país.

Con fecha 22 de mayo de 1992, a través de la Resolución Suprema No. 290-92-PCM, el Estado Peruano incluyó a **Petróleos del Perú - PETROPERU S.A.** en el proceso de la Promoción de la Inversión y constituyó el Comité Especial de Privatización (CEPRI) como entidad encargada de llevar adelante dicho proceso en **PETROPERU**.

A través de diversos estudios efectuados por consultores especialmente contratados para el efecto se decidió privatizar por unidades de negocios, una de las cuales es **Refinería La Pampilla**.

Como parte de la labor de privatización se creó una empresa denominada "**Refinería La Pampilla S.A.**" que, principalmente, sobre la base de los activos de la unidad de negocio de Refinería La Pampilla tuviera como finalidad "Dedicarse a la refinación, almacenamiento, comercialización, transporte y distribución de todo tipo de hidrocarburos, tales como el petróleo y sus derivados".

Nota 2 - EXISTENCIAS

Los inventarios proyectados a la fecha de cierre son:

	US\$000
Petróleo crudo	24,524
Otras materias primas	2,613
Producto en proceso	2,873
Productos terminados	20,801
Materiales y repuestos	14,430
Existencias en tránsito	<u>2,712</u>
Total	<u>67,953</u>

- El petróleo crudo incluye los stocks en la refinería y en tránsito; las unidades se estimaron tomando en cuenta los volúmenes normales y los precios se definieron en base a sus precios internos de transferencia del petróleo crudo proveniente del Lote 8/8X y sobre la base de la ponderación de los precios estimados del petróleo crudo provenientes de Oxy e importados (Colombia y Venezuela).
- Las otras materias primas están constituidas por diversos materiales necesarios para el proceso productivo tales como:

	US\$000
Comprado a terceros:	
Material de corte (calidad importado)	2,310
Transferido de la Refinería Talara:	
Material de corte (calidad talara)	<u>303</u>
Total	<u>2,613</u>

Los productos adquiridos a terceros se calcularon según sus precios estimados de importación y otros desembolsos necesarios para su traslado a la refinería. Para el caso de los productos transferidos de la refinería Talara se calculó de acuerdo a su precio de transferencia interno más flete.

- Los productos en proceso se dividen en la siguiente forma:

	US\$000
Gasolina primaria	49
Gasolina craqueada	924
Nafta reformada	86
Nafta tratada	45
Gasóleo	233
Productos en las unidades de procesos	<u>1,536</u>
Total	<u>2,873</u>

En general, los precios de los productos en proceso, excepto el gasóleo y los productos en las unidades de procesos, se calcularon en base al precio vigente de la gasolina 90 de Petróleos del Perú - PETROPERU S.A. menos sus gastos de comercialización corregido por el octanaje que presente cada producto en proceso.

Para el caso del gasóleo, su precio se estimó en base a los productos terminados que se esperan obtener, como son GLP, gasolinas y Diesel, deduciendo el margen de operación y comercialización de ellos.

Para los productos en las unidades de procesos de la refinería se asumió que la totalidad de dichos productos corresponde al petróleo crudo, por ser el más importante, y su precio se determinó en base a una ponderación de precios del petróleo crudo (Lote 8/8X, Oxy e importados).

- Los productos terminados están constituidos por bienes dispuestos para la venta al público; el detalle es el siguiente:

	US\$000
Gas Licuado de Petróleo (GLP)	156
Gasolina 97	2,138
Gasolina 90	552
Gasolina 84	3,109
Turbo	1,865
Kerosene	1,261
Diesel 2	4,893
Residual 500	5,330
Residual 6	<u>1,497</u>
Total	<u>20,801</u>

Todos estos productos se calcularon en base a sus precios vigentes de Petróleos del Perú - PETROPERU S.A. menos sus gastos de comercialización.

- Los materiales y repuestos se descomponen en :

US\$000

Productos químicos	4,971
Otros materiales y repuestos	<u>9,459</u>
Total	<u>14,430</u>

- Los productos químicos corresponden a productos importados (plomo tetraetílico y catalizador FCC) y productos nacionales (soda acústica y ácido clorídrico) cuyos precios se calcularon en base a sus precios de importación y nacionales vigentes respectivamente.
- Otros materiales y repuestos corresponden a:
 - Materiales y respuestos en almacén de la refinería, cuya valorización asciende a US\$5,362 miles de dólares e incluyen principalmente las tuberías, válvulas, grifos, aditivos, artículos de laboratorio, entre otros; y
 - Materiales y respuestos destinados a proyectos aprobados por la refinería, siendo RLP-99098-68, RLP-67003-68 y RLP-67004-68 los proyectos más significativos, los que incluyen cinco bombas cuyo valor asciende a US\$1,462 miles de dólares.

En el Anexo 1 presentamos la cantidad en unidades y la metodología detallada para esta partida.

Nota 3 - ACTIVO FIJO

El monto de activo fijo a la fecha de cierre se basa en las tasaciones practicadas por peritos independientes y es:

	Refinería <u>La Pampilla</u> US\$000	Planta <u>de ventas</u> US\$000	Sub <u>Total</u> US\$000	Depre- ciación <u>acumulada</u> US\$000	<u>Total</u> US\$000
Terrenos	4,306	424	4,730	-	4,730
Edificaciones y construcciones	5,757	1,808	7,565	1,015	6,550
Maquinarias y equipos	129,619	1,143	130,762	25,557	105,205
Unidades de transporte	510	19	529	149	380
Muebles y enseres	365	18	383	108	275
Equipos diversos	<u>6,419</u>		<u>6,419</u>	<u>2,282</u>	<u>4,137</u>
Total	<u>146,976</u>	<u>3,412</u>	<u>150,388</u>	<u>29,111</u>	<u>121,277</u>

En el Anexo 2 presentamos la copia de los resúmenes de las tasaciones que forman parte de los informes preparados por los peritos independientes contratados por Petróleos del Perú - PETROPERU S.A.

Nota 4 - CUENTAS POR PAGAR

El saldo de las cuentas por pagar corresponden a la transferencia que realizaría Petróleos del Perú S.A. - PETROPERU S.A. a Refinería La Pampilla S.A. en la fecha de cierre y son:

	US\$000
Petróleo crudo	17,893
Material de corte (importado)	2,310
Productos terminados	20,801
Productos en proceso	<u>1,206</u>
Total	<u>42,210</u>

Es importante resaltar que según lo establecido por el Comité Especial de Privatización en Petróleos del Perú S.A. - PETROPERU S.A., la forma de pago de dicha cuenta por pagar se realizaría en cuatro cuotas durante los treinta días calendario después de la fecha de transferencia, es decir:

- Primera cuota a los 10 días calendario
- Segunda cuota a los 17 días calendario
- Tercera cuota a los 24 días calendario
- Cuarta cuota a los 31 días calendario

Nota 5 - PATRIMONIO

El patrimonio se determina por la diferencia entre activos y pasivos proyectados y se calcula en US\$147,020.5 miles de dólares.

2338

ANEXOS

000029

2339

ANEXO 1

**METODOLOGIA DETALLADA PARA LA VALORIZACION DE
LOS INVENTARIOS DE REFINERIA LA PAMPILLA S.A.**

NOTA:

El presente documento es una copia de la metodología detallada para la valorización de inventarios de Refinería La Pampilla S.A., la misma que fue preparada por la Gerencia de Refinación de Petróleos del Perú - PETROPERU S.A.


000030

Refinería La Pampilla**Estimado de Inventario al 07.08.96**

<u>Crudos</u>	<u>MBI</u>	<u>US\$/BI</u>	<u>MUS\$</u>
Loreto PP	192.9	16.62	3,206
Loreto Oxy	153.6	14.32	2,199
Colombiano	280.6	17.78	4,988
Venezolano	429.8	17.45	7,499
Total Crudo en Tanques	1,056.9	16.93	17,893
Tránsito	380.0	17.45	6,631
Total Crudos	1,436.9	17.07	24,524
<u>Productos</u>	<u>MBI</u>	<u>US\$/BI</u>	<u>MUS\$</u>
GLP	5.7	27.41	156
Gasolina 84	120.4	25.82	3,109
Gasolina 90	19.4	28.47	552
Gasolina 97	63.0	33.94	2,138
Gasolina Primaria	5.0	9.71	49
Gasolina FCC	30.0	30.82	924
Nafta Reformada	2.6	33.16	86
Nafta Tratada	1.7	26.71	45
Turbo A-1	74.8	24.93	1,865
Kerosene	45.4	27.76	1,261
Diesel 2	183.2	26.71	4,893
Residual 6	114.1	13.12	1,497
Residual 500	492.4	10.82	5,330
Gasóleos	8.7	26.79	233
Gasoil	110.0	21.00	2,310
Material de Corte-ONO	10.0	30.28	303
Total Productos	1,286.4	19.24	24,751
Producto en Ductos y Equipos	90	17.07	1,536
Total Inv. de Crudo y Productos	2,813.3	18.06	50,811

METODOLOGIA DE VALORIZACION DE INVENTARIOS DE LA UNIDAD DE NEGOCIOS LA PAMPILLA

OBJETIVO

Definir el procedimiento que permita valorizar los inventarios de la Unidad de Negocios La Pampilla.

METODOLOGÍA

La valorización de los inventarios de la Unidad de Negocios La Pampilla se determinará en función del volumen del producto multiplicado por su precio como producto en inventario.

1. DETERMINACION DEL VOLUMEN DE INVENTARIO

Los inventarios se determinarán según los cánones y procedimientos normales de la industria petrolera, que consideran:

A. Inventarios de Hidrocarburos en general

- Horario de Medición: 5 a.m. del día de transferencia
- Método de Medición: Indirecta o Ullages, según procedimiento típico de Refinería La Pampilla
- Tablas de Cubicación de tanques: Oficiales de Refinería La Pampilla
- Corrección por Temperatura: Volúmenes a 60° F o 15.5 °C según norma ASTM D 1250-80.
- Medición de Temperatura: Procedimiento ASTM 1086, API 2543

B. Inventarios por tipo de Crudo

- El procedimiento medición es el anteriormente descrito.
- El volumen de inventarios a valorizar para el crudo es neto, por lo tanto se descontará el BS&W de acuerdo a lo determinado por el laboratorio de la Refinería.
- Como varios tipos de crudos se almacenan en un mismo tanque, para determinar el volumen por tipo de crudo se utilizará la información del formato PETROPERU Nro. 15005 - Enero 94, denominado "Tanque de Crudos y Recuperado".
- Con la información disponible, se determinará el volumen de cada tipo de crudo almacenado en los tanques de refinería.

C. Inventario de Gas Licuado (GLP)

El inventario de GLP se determinará utilizando la metodología de diferencial de presión, que consiste en:

- Calibración de los manómetros de cada esfera.
- Toma de Presión superior e inferior de cada esfera y de muestra para determinar su densidad (hora: 5.00 am.)
- Determinación de la Presión Hidrostática a través de la fórmula:

$$P_h = P_1 - P_2$$

Donde:

- P_h = Presión hidrostática del GLP
- P_1 = Presión superior de la esfera
- P_2 = Presión inferior de la esfera

**METODOLOGIA DE VALORIZACION DE INVENTARIOS DE LA
UNIDAD DE NEGOCIOS LA PAMPILLA**

- **Determinación del nivel de inventario, según fórmula:**

$$h = \frac{P_h}{\rho}$$

Donde:

h = Nivel de inventario del GLP
ρ = Peso específico del GLP

- Determinación del volumen del GLP corregido a 60°F en base al nivel determinado y usando las tablas oficiales de Refinería La Pampilla.

D. Composición del Slop

El Slop es el resultado de la recolección de productos utilizados en la limpieza del sistema de embarque, drenajes de tanques, etc.

Al ser una mezcla de productos su composición se determinará por medio de una destilación Hempel, realizada por el laboratorio de la Refinería.

Los costos de la destilación se agruparán en:

- Gasolinas
- Diesel (cortes considerados como destilados medios)
- Residuales

E. Productos en Tránsito

- Se consideran "Productos en Tránsito", a aquellos hidrocarburos cuya compra haya sido concretada por PETROPERU y que aún no ha llegado a Refinería La Pampilla.
- El volumen de crudo u otro producto en tránsito a Refinería La Pampilla, será determinado en base a los manifiestos de carga del Buque tanque y el Bill of Lading de los productos.

2. DETERMINACION DEL PRECIO DEL PETROLEO CRUDO Y PRODUCTOS

Los productos hidrocarburos de Refinería La Pampilla se valorizarán de acuerdo a los precios calculados con las fórmulas del Anexo 1.

PETROLEO CRUDO**2343****Fórmula 1.1 : Crudo Lote 8 - PETROPERU**

El precio del Crudo Lote 8 PETROPERU en Refinería La Pampilla está definido por la siguiente fórmula:

$$P_{L8/RLP} = P_{L8/BAY} + F_{BAY/RLP} + OC$$

Donde:

- $P_{L8/RLP}$ = Precio del Crudo Lote 8 en Refinería La Pampilla, en US\$/BI
- $P_{L8/BAY}$ = Precio del Crudo Lote 8 en Bayóvar, en US\$/BI
- $F_{BAY/RLP}$ = 0.616 US\$/BI, flete marítimo Bayóvar-La Pampilla S.A.
- OC = 0.10 US\$/BI, otros Costos administrativos, originados por la transferencia del Crudo Lote 8 de Bayóvar a Refinería La Pampilla S. A.

El precio del Crudo Lote 8 PETROPERU en Bayóvar está definido por la siguiente fórmula:

$$P_{L8/BAY} = 0.3 \times P_{IL8} + 0.7 \times P_{EL8}$$

Donde:

- $P_{L8/BAY}$ = Precio de Transferencia del Crudo Lote 8 en Bayovar, en US\$/BI
- P_{IL8} = Precio calculado de Importación del Crudo Lote 8 en Bayóvar, US\$/BI
- P_{EL8} = Precio calculado de Exportación del Crudo Lote 8 en Bayóvar, US\$/BI

1. Precio Importación del Crudo Lote 8 en Bayóvar(P_{IL8})

El precio de importación se define por:

$$P_{IL8} = [P_{COP} + AC] \times [1 + (A \times R)] - F$$

Donde:

- P_{COP} = Precio del Crudo Oriente importado al Perú, US\$/BI

$$P_{COP} = WTI - d$$

Donde:

- WTI = Precio promedio del crudo WTI Cushing, mes más cercano, según los últimos cinco (5) valores publicados antes de la fecha de medición de los inventarios, en el "Platt's Oilgram Price Report", bajo el título "Spot Crude Price Assessments", US\$/BI.
- d = 2.35 US\$/BI; diferencial calculado de las importaciones del Crudo Oriente a las refinerías del Perú.
- AC = Ajuste de Calidad entre el Crudo Lote 8 embarcado en Bayóvar y el Crudo Oriente.

$$AC = 0.09 \times ({}^{\circ}API_{L88} - 28.6) - 0.87 \times (\%S_{L88} - 10)$$

2344

Donde:

- ${}^{\circ}API_{L88}$ = Calidad API del Crudo Lote 8, según reporte de laboratorio realizada para la medición de inventarios.
- $\%S_{L88}$ = Contenido de azufre del Crudo Lote 8, según reporte de laboratorio realizada para la medición de inventarios.
- * A = Menor impuesto Ad Valorem vigente en el país para la importación de petróleo crudo a la fecha de embarque.
- * R = 47%, porcentaje equivalente al volumen del Crudo Lote 8 afecto al impuesto Ad Valorem, por no tener derecho al sistema "Admisión Temporal" o equivalente.
- * F = 0.616 US\$/BI, flete por transporte marítimo del Crudo Lote 8 desde Bayóvar hasta Refinería La Pampilla.

2. Precio de Exportación del Crudo Lote 8 en Bayóvar (P_{EL8})

El precio de exportación del Crudo Lote 8 en Bayóvar. es:

$$P_{EL8} = P_{COGC} + AC - F_{BAYOVAR/USGC}$$

Donde:

- * P_{COGC} = Precio promedio del Crudo Oriente en el Golfo de Estados Unidos (USGC), según el último reporte semanal publicado antes de la fecha de medición de los inventarios, en el "Platt's Oilgram Price Report", bajo el título "Feeder Crude Prices", en la columna "SPOT".
- * AC = Ajuste de Calidad entre el Crudo Lote 8 en inventario y el Crudo Oriente.

$$AC = 0.09 \times ({}^{\circ}API_{L88} - 28.6) - 0.87 \times (\%S_{L88} - 10)$$

Donde:

- ${}^{\circ}API_{L88}$ = Calidad API del Crudo Lote 8, según reporte de laboratorio realizada para la medición de inventarios.
- $\%S_{L88}$ = Contenido de azufre del Crudo Lote 8, según reporte de laboratorio realizada para la medición de inventarios.
- * $F_{BAYOVAR/USGC}$ = Flete marítimo desde el Puerto Bayóvar hasta el Golfo de USA

$$F_{BAYOVAR/USGC} = 0.158 \times F1 \times \frac{W_{SCAR/USAC}}{100} + CP$$

Donde:

- F1 = 5.42 US\$/TM, flete base (Nominal Freight), según el "New Worldwide Tanker Nominal Freight Scale" para la ruta Bayóvar/Houston vigente a la fecha de medición de los inventarios.
- $W_{SCAR/USAC}$ = World Scale promedio según los últimos cinco (5) valores publicados antes de la fecha de medición de los inventarios, en el "Platt's Oilgram Price Report" bajo el título "Spot Tanker Rates" para los buques de 65,000 DWT, Dirty, ruta Caribe/USAC.

000035

- CP = 0.30 US\$/BI, tarifa promedio por el cruce del Canal de Panamá para Buque/Tanques de 60.000 DWT.

Fórmula 1.2 : Crudo OXY

El precio del Crudo OXY en Refinería La Pampilla está definido por la siguiente fórmula:

$$P_{\text{OXY/RLP}} = P_{\text{OXY/BAY}} + F_{\text{BAY/RLP}} + \text{OC}$$

Donde:

- $P_{\text{OXY/RLP}}$ = Precio de compra del Crudo OXY en Refinería La Pampilla, en US\$/BI
- $P_{\text{OXY/BAY}}$ = Precio de compra del Crudo OXY en Bayóvar, en US\$/BI
- $F_{\text{BAY/RLP}}$ = 0.616 US\$/BI, flete marítimo Bayóvar-La Pampilla S.A.
- OC = 0.10 US\$/BI, otros costos originados por la transferencia del Crudo OXY de Bayóvar a Refinería La Pampilla S. A., en US\$/BI

Fórmula 1.3 : Crudos Importados

Los crudos importados se valorizarán al precio obtenido con la siguiente fórmula:

$$P_{\text{CIMP/RLP}} = P_{\text{CIMP/CFR}} - \text{OC}$$

Donde:

- $P_{\text{CIMP/RLP}}$ = Precio de valorización del crudo importado, en US\$/BI
- $P_{\text{CIMP/CFR}}$ = Precio CFR del crudo importado, en US\$/BI
- OC = 0.42 US\$/BI, otros costos que se incurren en la importación de crudos (seguro, gastos financieros, etc.).

PRODUCTOS TERMINADOS

Fórmula 1.4 : Productos Terminados

Los inventarios de los Productos Terminados de Refinería La Pampilla se valorizarán de acuerdo a su Precio Refinero (PR), el cuál se determinará con las fórmulas presentadas en la Tabla 1.

OTROS PRODUCTOS

Fórmula 1.5 Gasolinas

Considera todos los tipos de gasolinas que no están certificadas para su comercialización. Estas gasolinas son:

- Gasolinas Primarias y Pentanos.
- Nafta Craqueada y Reformada de Refinería La Pampilla y Nafta Craqueada de Talara.
- Gasolinas Motor en preparación (no certificadas).

La valorización de estas gasolinas será de acuerdo a una fórmula única, dependiendo el valor de cada tipo de gasolina de su octanaje RON. La fórmula es:

$$PR_{GAS} = PR_{GAS90} + Q_{RON}$$

Donde:

- PR_{GAS} = Precio Refinero de la Gasolina en Preparación de Refinería La Pampilla, en US\$/BI.
- PR_{GAS90} = Precio Refinero de la Gasolina 90, según el valor obtenido con la fórmula indicada en la Tabla 1, en US\$/BI.
- Q_{RON} = Ajuste de calidad por Octanaje RON, en US\$/BI.

$$Q_{RON} = (RON_{GAS} - 90) \times F_{OCT}$$

Donde:

- RON_{GAS} = Octanaje RON de la Gasolina en Preparación según reporte de laboratorio realizada para la medición de inventarios, en octanos RON.
- F_{OCT} = Factor de Octanaje en US\$/Octano-BI.

$$F_{OCT} = \frac{PR_{GAS97} - PR_{GAS90}}{7}$$

Donde:

- PR_{GAS97} = Precio Refinero de la Gasolina 97, según el valor obtenido con la fórmula indicada en la Tabla 1, en US\$/BI
- PV_{GAS90} = Precio Refinero de Gasolina 90, según el valor obtenido con la fórmula indicada en la Tabla 1, en US\$/BI

Fórmula 1.6 Gasóleos

Los gasóleos son productos almacenados en el Tanque 21, con la finalidad de ser utilizados como materia prima en la Unidad de Craqueo Catalítico. Su valorización se obtiene con la siguiente fórmula:

$$PR_{VGO} = 0.2 \times PR_{GLP} - 0.6 \times PR_{GFCC} - 0.2 \times PR_{DS2} - M_{FCC}$$

Donde :

- VPR_{VGO} = Precio Refinero del Gasóleo Pesado de Refinería La Pampilla, en US\$/BI.
- PR_{GLP} = Precio Refinero del GLP, según el valor obtenido con la fórmula indicada en la Tabla 1; en US\$/BI
- PR_{GFCC} = Precio Refinero de la Nafta Craqueada (Gasolina FCC), según con el valor determinado con la fórmula para Gasolinas en Preparación; en US\$/BI
- PR_{DS2} = Precio Refinero del Diesel 2, según el valor obtenido con la fórmula indicada en la Tabla 1; en US\$/BI
- M_{FCC} = 2.52 US\$/BI; margen de producción de Refinería La Pampilla.

Fórmula 1.7 Material de Corte de Talara

$$MCT_{RLP} = 0.9 \times PR_{DS2} \times Q_{VIS}$$

Donde:

- MCT_{RLP} = Precio Refinero del Material de Corte en Refinería La Pampilla; en US.\$/BI.
- PR_{DS2} = Precio Refinero del Diesel N°2 en Refinería La Pampilla, según el valor obtenido con la fórmula de la Tabla 1; en US.\$/BI.
- Q_{VIS} = Ajuste de Calidad por Viscosidad, que se definirá por la siguiente tabla:

Rango de Viscosidad en cSt	Q_{VIS}
De 0.00 hasta 2.50	1.29
de 2.51 hasta 3.00	1.26
de 3.01 hasta 4.00	1.16
de 4.01 hasta 5.00	1.03
de 5.00 hasta 10.00	0.92
de 10.01 hasta 15.00	0.77
de 15.01 hasta 20.00	0.69

Fórmula 1.8 Material de Corte Importado (Gasoiil)

Los crudos importados se valorizarán al precio obtenido con la siguiente fórmula:

$$MCI_{RLP} = PC_{GASOIL} - OC$$

Donde:

- MCI_{RLP} = Precio de valorización del crudo importado, en US\$/BI
- PC_{GASOIL} = Precio CFR del Material de Corte Importado, en US\$/BI
- OC = 0.42 US\$/BI, otros costos que se incurren en la importación de crudos (seguro, gastos financieros, etc.)

Fórmula 1.9 Residuales en Proceso

Considera los tanques de residuales que están en preparación y por lo tanto aún no certificados para su comercialización. La valorización se realizará por tanque utilizando la siguiente fórmula:

$$PR_{RES} = K_{DS2} \times PR_{DS2} + K_{RES} \times PR_{RES}$$

Donde:

- PR_{RES} = Precio Refinero del Residual en Preparación de Refinería La Pampilla; en US\$/Bl.
- K_{DS2} = Porcentaje del Diesel 2, según el valor obtenido con la siguiente fórmula:

$$K_{DS2} = \frac{VBN_{RES} - VBN_{R50}}{VBN_{DS2} - VBN_{R50}} = \frac{VBN_{RES} - 17.56}{45.00 - 17.56}$$

Donde:

- VBN_{RES} = Viscosidad a 122 °F del Residual en Preparación, en VBN (Viscosity Blending Number), según reporte de laboratorio realizado para la medición de inventarios.
- VBN_{R50} = 17.56; viscosidad a 122 °F del Residual 500, en VBN (Viscosity Blending Number)
- VBN_{DS2} = 45.00; viscosidad a 122 °F del Diesel 2, en VBN (Viscosity Blending Number).
- PR_{DS2} = Precio Refinero del Diesel 2 de Refinería La Pampilla, según el valor obtenido con la aplicación de la fórmula indicada en la Tabla 1; en US\$/Bl.
- PR_{R50} = Precio Refinero del Residual 500 de Refinería La Pampilla, según el valor obtenido con la aplicación de la fórmula indicada en la Tabla 1; en US\$/Bl.
- K_{R50} = Porcentaje del Residual 500, según el valor obtenido con la siguiente fórmula:

$$K_{R50} = 1 - K_{DS2}$$

Donde:

- K_{R50} = Porcentaje del Residual 500
- K_{DS2} = Porcentaje del Diesel 2

Fórmula 1.10 : Slop y Productos en Ductos y Equipos

El volumen del Slop y de los Productos en ductos y equipos se valorizará en base al valor promedio ponderado de los crudos en inventario a la fecha de transferencia.

FORMULAS PARA DETERMINAR LOS PRECIOS DE VALORIZACION DE INVENTARIOS DE LOS PRODUCTOS TERMINADOS
TABLA 1

PRODUCTOS	FORMULAS	DESCRIPCION
G.L.P	$PR_{GLP} = PV_{GLP} - MC_{GLP}$	PR_{GLP} : Precio Refinero del GLP, en US\$/BI
		PV_{GLP} : Precio de Venta del GLP, según la Lista de Precios de PETROPERU, vigente a la fecha de valorización de inventarios, en US\$/BI.
		MC_{GLP} : 1.00 US\$/BI; margen de comercialización de la Planta de Ventas La Pampilla.
Gasolina 97	$PR_{G97} = PV_{G97} - MC_{G97}$	PR_{G97} : Precio Refinero de la Gasolina 97, en US\$/BI
		PV_{G97} : Precio de Venta de la Gasolina 97, según la Lista de Precios de PETROPERU, vigente a la fecha de valorización de inventarios, en US\$/BI.
		MC_{G97} : 1.00 US\$/BI; margen de comercialización de la Planta de Ventas La Pampilla.
Gasolina 90	$PR_{G90} = PV_{G90} - MC_{G90}$	PR_{G90} : Precio Refinero de la Gasolina 90, en US\$/BI
		PV_{G90} : Precio de Venta de la Gasolina 90, según la Lista de Precios de PETROPERU, vigente a la fecha de valorización de inventarios, en US\$/BI.
		MC_{G90} : 1.00 US\$/BI; margen de comercialización de la Planta de Ventas La Pampilla.
Gasolina 84	$PR_{G84} = PV_{G84} - MC_{G84}$	PR_{G84} : Precio Refinero de la Gasolina 84, en US\$/BI
		PV_{G84} : Precio de Venta de la Gasolina 84, según la Lista de Precios de PETROPERU, vigente a la fecha de valorización de inventarios, en US\$/BI.
		MC_{G84} : 1.00 US\$/BI; margen de comercialización de la Planta de Ventas La Pampilla.

FORMULAS PARA DETERMINAR LOS PRECIOS DE VALORIZACION DE INVENTARIOS DE LOS PRODUCTOS TERMINADOS
TABLA 2

PRODUCTOS	FORMULAS	DESCRIPCION
Turbo A-1	$PR_{TA1} = 0.42 \times JET + F + OC$ $F = F1 \times \frac{WS_{CR/GC} + C1}{100}$	<p>PR_{TA1} : Precio Refinero del Turbo A-1, en US\$/BI</p> <p>JET : Precio del Jet/Kero 54, en ctvs.US\$/gal, según el valor publicado en el "Platt's Oilgram Price Report" bajo el título "Spot Price Assessments" en la tabla "U.S. Gulf Coast", bajo la columna "Waterborne".</p> <p>F : Flete marítimo del Golfo de USA hasta el Puerto Callao, en US\$/BI.</p> <p>OC : 0.42 US\$/BI; otros costos originados en la importación de Turbo A-1(seguro, gastos financieros, etc.)</p> <p>F1 : 0.761 US\$/BI; flete base nominal (Nominal Freight) en US\$/BI, según el "New Worldwidw Tanquer Nominal Freight Scale" para la ruta Callao/Huston.</p> <p>WS_{CR/GC} : World Scale, según el valor publicado por el "Platt's Oilgram Price Report" bajo el título "Spot Tanquer Rates" para los buques de 30,000 DWT, Clean, ruta Caribe/USGC.</p> <p>C1 : 0.26 US\$/BI, tarifa promedio por el cruce del Canal de Panamá para B/Tanques de 30,000 DWT</p>
Kerosene	$PR_{KER} = PV_{KER} + MC_{KER}$	<p>PR_{KER} : Precio Refinero del Kerosene, en US\$/BI</p> <p>PV_{KER} : Precio de Venta del Kerosene, según la Lista de Precios de PETROPERU, vigente a la fecha de valorización de inventarios, en US\$/BI.</p> <p>MC_{KER} : 1.00 US\$/BI; margen de comercialización de la Planta de Ventas La Pampilla.</p>



FORMULAS PARA DETERMINAR LOS PRECIOS DE VALORIZACION DE INVENTARIOS DE LOS PRODUCTOS TERMINADOS
TABLA 1

PRODUCTOS	FORMULAS	DESCRIPCION
Diesel 2	$PR_{DS2} = PV_{DS2} - MC_{DS2}$	<p>PR_{DS2} : Precio Refinero del Diesel 2, en US\$/BI</p> <p>PV_{DS2} : Precio de Venta del Diesel 2, según la Lista de Precios de PETROPERU, vigente a la fecha de valorización de inventarios, en US\$/BI.</p> <p>MC_{DS2} : 1.00 US\$/BI; margen de comercialización de la Planta de Ventas La Pampilla.</p>
Residual 6	$PR_{REG} = PV_{REG} - MC_{REG}$	<p>PR_{REG} : Precio Refinero del Residual 6, en US\$/BI</p> <p>PV_{REG} : Precio de Venta del Residual 6, según la Lista de Precios de PETROPERU, vigente a la fecha de valorización de inventarios, en US\$/BI.</p> <p>MC_{REG} : 1.00 US\$/BI; margen de comercialización de la Planta de Ventas La Pampilla.</p>
Residual 500	$PR_{RES} = PV_{RES} - MC_{RES}$	<p>PR_{RES} : Precio Refinero del Residual 500, en US\$/BI</p> <p>PV_{RES} : Precio de Venta del Residual 500, según la Lista de Precios de PETROPERU, vigente a la fecha de valorización de inventarios, en US\$/BI.</p> <p>MC_{RES} : 1.00 US\$/BI; margen de comercialización de la Planta de Ventas La Pampilla.</p>

Refinería La Pampilla**Estimado de Inventarios a Agosto 1996 (en MUS\$)**

<u>Inventario Materiales</u>	<u>15.04.96</u>	<u>01.08.96</u>
Productos Químicos	8,451.7	4,970.6
Materiales Almacén	5,106.8	5,362.2
<u>Materiales Proyectos</u>	<u>2,758.1</u>	<u>4,097.6</u>
Total Materiales	16,316.6	14,430.3

INVENTARIO PRODUCTOS QUIMICOS- REF. LA PAMPILLA

	STOCK ACTUAL ABRIL		STOCK PROYECT. JULIO	
	CANTIDAD	US\$	CANTIDAD	US\$
PLOMO TETRAETILICO	699.810 KG	8,328,361.83	395.81 KG	4,710,491.27
CATALIZADOR	52 TM	112,902.40	115 TM	249,688.00
SODA CAUSTICA	48,250 KG	9,849.00	48,250 KG	9,849.00
ACIDO CLORHIDRICO	11,540 KG	604.20	11,540 KG	604.20
		<u>8,451,717.43</u>		<u>4,970,632.47</u>

000044

2354

ANEXO 2

RESUMENES DE LAS TASACIONES DE ACTIVOS FIJOS
DE REFINERIA LA PAMPILLA S.A.

NOTA:

Las siguientes copias son parte integrante de los informes de tasación de los activos fijos preparados por los peritos independientes contratados por Petróleos del Perú - PETROPERU S.A.


000045

2355

**PETROLEOS DEL PERU
UNIDAD DE NEGOCIO LA PAMPILLA
INFORME DE TASACION**

RESUMEN GENERAL DE TASACION

REFINERIA LA PAMPILLA

N°	DESCRIPCION	VALORIZACION	
		US \$	SI.
1.0	TERRENOS	4,305,961.5	10,162,069.1
2.0	EDIFICACIONES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	5,756,895.2	13,586,272.7
3.0	MAQUINARIAS Y EQUIPOS		
	3.1. Unidad de Destilacion Primaria I y al Vacio	11,542,771.7	27,240,941.3
	3.2. Unidad de Destilacion Primaria II	29,146,253.1	68,785,157.3
	3.3. Unidad de Desulfurizado y Reformado de Nafta	4,443,130.8	10,485,788.7
	3.4. Unidad de Craqueo Catalítico Fluidizado	18,176,769.8	42,897,176.7
	3.5. Unidad de Recuperación de Gases	3,241,425.6	7,649,764.5
	3.6. Unidad de MEROX	1,545,162.7	3,646,584.0
	3.7. Utilities	1,088,305.7	2,568,401.3
	3.8. Sección Movimiento de Productos	52,787,093.7	124,577,541.1
	3.9. Sección Servicios Industriales	6,123,804.5	14,452,178.6
	3.10. Recepción y Generación de Electricidad	1,524,060.9	3,596,783.7
4.0	UNIDADES DE TRANSPORTE	510,501.5	1,204,783.5
5.0	MUEBLES Y ENSERES	364,889.2	861,138.5
6.0	TELECOMUNICACIONES	172,590.0	407,312.4
7.0	EQUIPO DE COMPUTO	29,985.8	70,766.5
8.0	LABORATORIO QUIMICO	883,825.9	2,085,829.1
9.0	UNIDADES Y SECCIONES		
	9.1. Inspección y Equipo Fijo	373,375.1	881,165.2
	9.2. Unidad Médica	9,698.4	22,888.2
	9.3. Unidad de Seguridad	4,625,034.7	10,915,081.9
	9.4. Sección Mantenimiento de Planta	119,324.2	281,605.1
	9.5. Sección Mantenimiento Mecánico	130,428.7	307,811.7
	9.6. Sección Mantenimiento de Instrumentos	7,576.0	17,879.4
	9.7. Sección Mantenimiento Eléctrico	9,724.0	22,948.6
10.0	PROYECTOS DE ADECUACION AL MEDIO AMBIENTE	57,776.4	136,352.3
TOTAL DE TASACION AL 31 DE MARZO DE 1996		146,976,365.1	346,864,221.7

J
000046

CIA. ORRANTIA S.A.

CUADRO RESUMEN
VALORIZACION DE ACTIVOS AL 30 DE JUNIO DE 1994
PETROPERU S.A. - PLANTA DE VENTAS "LA PAMPILLA"

1. TERRENOS	:	US\$ 423,645.00
2. EDIFICACIONES	:	US\$ 171,979.62
3. OBRAS COMPLEMENTARIAS	:	US\$ 1'636,024.44
4. MAQUINARIA Y EQUIPOS	:	US\$ 1'143,444.51
5. MUEBLES Y ENSERES	:	US\$ 17,787.29
6. VEHICULOS Y UNIDADES DE TRANSPORTE	:	US\$ 18,700.00
MONTO TOTAL DE LA VALORIZACION		: US\$ 3'411,580.86

Son: TRES MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS OCHENTA
Y 86/100 DOLARES AMERICANOS.

Preparado Por:



Arqto. LUIS FERNANDO PORTO CABREJOS
C.A.P. 1461
PERITO TASADOR

2356



Ing. ORLANDO CAMINADA DULANTO
C.I.P. 9523
COORDINADOR GENERAL

000047

ANEXO 5
DEL CONTRATO DE
COMPRA/VENTA DE
LAS ACCIONES DE
REFINERIA LA
PAMPILLA S.A.

RELACION DE TRABAJADORES
QUE PRESTARÁN SERVICIOS EN
PAMPILLA

CEPRI-PETROPERU



000048

ANEXO 5

2358

RELACIÓN DE TRABAJADORES QUE
PRESTARÁN SERVICIOS EN PAMPILLA

Ficha	Es el número de código identificador que asigna Petroperú a sus trabajadores.
Nombre	En este campo se indican apellidos y nombres del trabajador ordenados alfabéticamente.
Título de Puesto	Es la nomenclatura que se asigna a cada servidor de acuerdo a la labor que desempeña.
Fecha de Ingreso	Es la fecha en la que el servidor ingresó a laborar a Petroperú
Fecha de Nacimiento	Es la fecha de nacimiento del trabajador
Ingreso Mensual	Indica el ingreso básico del servidor e incluye : Sueldo Básico, Bono de Desempeño (solo para el caso de Ejecutivos y Supervisores) y los aumentos dados por Regímenes de Pensiones de Jubilación.
Ingresos Adicionales	En este campo están consignados todos los ingresos mensuales adicionales al sueldo básico percibidos por los trabajadores de PAMPILLA . Para el caso de <u>Ejecutivos</u> , éstos solo cuentan con : (i) el "quinquenio" que les da derecho a recibir un 5% de su sueldo básico por cada cinco años cumplidos de trabajo desde su fecha de ingreso; y (ii) el justiprecio por alimentación que es de aproximadamente S/. 5.40 (monto que se paga a todo el personal) por cada día de trabajo. Para el caso de <u>Supervisores</u> estos cuentan con : (i) quinquenio; (ii) justiprecio por alimentación; y (iii) un ingreso adicional de 10% ó 15% para aquellos que efectúan turnos. En lo referente a <u>Empleados y Obreros</u> estos cuentan con : (i) quinquenio; (ii) justiprecio por alimentación; (iii) pagos por sobretiempos; y (iv) pagos complementarios por turnos.
Remuneración Total	Es la sumatoria del ingreso mensual más los ingresos adicionales que tiene cada trabajador.

- (*) Los ingresos que figuran en el cuadro anexo son aquellos vigentes al 31 de diciembre de 1995 y fueron establecidos en el Convenio Colectivo de Trabajo vigente para dicho año. A la fecha de preparación de dicho cuadro se viene negociando los términos del Convenio Colectivo para 1996, el cual, por disposición legal, tendrá efectos retroactivos para 1996. En consecuencia, los ingresos que se reflejan en este cuadro se verán incrementados con posterioridad a la Fecha de Cierre en virtud de los acuerdos a que se llegue con los trabajadores en la negociación del Convenio Colectivo para 1996.

000049

Ejecutivos

Ficha	Apellidos y Nombres	Puesto	F. Ingreso		Ingresos	Ing. Adicion.	Total
			AA/MM/DD	AA/MM/DD			
31900	ANGULO SILVA MAXIMO	JEFE DPTO. OPERACIONES RELAPA	74/02/28	49/03/03	5,645.61	1,129.12	6,774.73
68359	BARRAGAN BARRAGAN MAXIMO	GERENTE DPTO. MERCADO EXTERNO Y ABAS	75/04/29	52/08/02	6,735.61	3,217.12	9,952.73
23862	BARREDA TAMAYO SEBASTIAN	SUPERINTENDENTE SERVICIOS TECNICOS	69/08/02	46/08/16	7,419.03	1,854.75	9,273.78
31460	CHAHUA DAMIAN JAIME ROMULO	GERENTE DPTO. COMERCIALIZACION	73/02/28	49/07/06	5,634.64	1,126.92	6,761.56
31648	ITURRIZAGA GAMONET JOSE LUIS	GERENTE DPTO. ECONOMIA Y PLANEAMIENTO	73/07/23	50/06/08	6,798.42	3,229.68	10,028.10
32224	LENGUA HERNANDEZ EUGENIO LORENZO	JEFE DPTO. ING. DE MANTENIMIENTO	74/10/21	48/12/20	5,658.59	1,131.71	6,790.30
34175	MASIAS CORNEJO JUAN GUIDO	GERENTE DPTO. TECNICO	68/04/18	45/02/06	6,798.42	3,569.60	10,368.02
31662	OJEDA URDAY WILLIAM ARMANDO	SUPERINTENDENTE REFINACION	73/08/01	49/12/03	6,485.61	2,697.12	9,182.73
50433	ORTEGA YVANKOVICH CESAR	JEFE DPTO. FINANZAS	67/06/01	36/01/23	6,497.57	3,024.39	9,521.96
27579	PASSANO ALEMAN CARLOS ALEJANDRO	GERENTE REFINERIA LA PAMPILLA	64/03/15	40/01/11	7,768.16	5,310.44	13,078.60
61654	RAMIREZ PAJUELO HERNAN CLEMENTE	JEFE DPTO. MANTENIMIENTO	72/09/27	48/02/14	5,785.61	1,157.12	6,942.73
41885	VILLANES CARDENAS LUIS ALBERTO	SUPERINTENDENTE ADMINISTRACION	69/08/14	44/02/28	7,199.03	2,734.75	9,933.78

Supervisores

Ficha	Apellidos y Nombres	Puesto	F. Ingreso		Ingresos	Ing. Adicion.	Total
			AA/MM/DD	AA/MM/DD			
31909	ACOSTA LA VERA VICTOR PALMIRO	JEFE UNIDAD CONTRATOS	74/03/01	49/07/07	4,282.23	856.44	5,138.67
00650	ACOSTA OCHOA LUIS	SUPERVISOR II - PLANEAMIENTO	74/10/24	49/12/13	2,786.17	557.23	3,343.40
33913	ALTAMIRANO LEON VICTOR	SUPERVISOR MY III - MANTENIMIENTO	82/11/15	57/02/06	3,420.57	342.05	3,762.62
31910	ANDIA DEL POZO PEDRO	SUPERVISOR MY II - ECONOMIA	74/03/01	47/10/09	3,624.92	724.98	4,349.90
67761	ANDUAGA PEDRAZ ALFREDO ELOY	SUPERVISOR II - SERVICIOS GRLES.	70/12/28	47/02/15	2,786.17	696.54	3,482.71
02802	AVALOS SANCHEZ ARMANDO OCTAVIO	SUPERVISOR I - MOV. DE PROD.-TURNO	81/06/01	52/03/09	2,313.92	578.47	2,892.39
00083	BALLESTEROS MORALES WALTER NOE	JEFE UNIDAD PROTECCION AMBIENTAL	73/04/17	49/02/11	5,305.61	1,061.12	6,366.73
02994	BATALLA OROSCO CESAR AUGUSTO	SUPERVISOR MY IV - EQ. ESTÁT./ROT.	83/08/08	54/10/07	3,240.35	324.03	3,564.38
54264	BEDREGAL LLERENA ALDO RAUL	SUPERVISOR III - LOGISTICA	84/12/19	61/11/03	2,066.61	206.66	2,273.27
3562	BERESOVSKY CARTILLO OLEG	SUPERVISOR MY MERCADO EXTERNO	73/08/15	47/10/16	4,953.57	990.71	5,944.28
4059	BERTINI CHAPARRO DIGGLIO DE JESUS	SUPERVISOR I - LOGISTICA	83/04/04	57/08/24	2,884.41	288.44	3,172.85
35040	BOSCHIAZZO DE IRIARTE CECILIA S	SUPERVISOR MY IV - RR.HH	85/01/02	62/03/08	3,347.41	334.74	3,682.15
48562	BRIONES CABELLO JESUS	SUPERVISOR MY I - VENTAS	67/07/01	43/12/25	4,534.40	1,133.60	5,668.00
32542	BURGOS LEON JOSE ENRIQUE	SUPERVISOR MY II - EQ. ESTÁT./ROT.	75/06/03	50/06/15	3,992.23	798.44	4,790.67
00004	CABEZAS ORUNA JUVENAL	JEFE UNIDAD ING. DE PROCESOS	74/08/01	44/04/28	4,746.08	949.21	5,695.29
54113	CABRERA ORTEGA DANIEL	SUPERVISOR II - PLANEAMIENTO	83/08/19	57/12/11	3,516.62	351.66	3,868.28
33270	CABRERA PAJARES MARIA DEL PILAR	SUPERVISOR I - LOGISTICA	77/06/21	49/12/04	2,840.96	426.14	3,267.10
63763	CALMET PALOMINO JUAN ALBERTO	JEFE UNIDAD LOGISTICA RELAPA	63/05/02	42/10/23	4,080.35	1,224.10	5,304.45
54392	CAMPBELL SENNO CARLOS ANTONIO	SUPERVISOR MY IV - SEGURIDAD	85/01/01	50/12/11	3,024.71	756.17	3,780.88
29609	CARBAJAL GONZALES ARSEIDIO OSWALDO	SUPERVISOR MY I - ING. PROCESOS	82/01/04	58/01/31	4,189.01	418.90	4,607.91
31193	CASTILLO DE CEDRON ZOILA	JEFE UNIDAD OPERACIONES FINANCIERAS	72/06/01	46/09/24	4,113.57	822.71	4,936.28
54230	CASTILLO OVIEDO VICTOR GONZALO	SUPERVISOR MY IV - TURNO	84/12/14	60/06/28	3,173.17	793.28	3,966.45
00641	CENTURION D'ARRIGO WILFREDO LUCIAN	SUPERVISOR MY III - SEGURIDAD	74/10/25	44/01/20	3,042.64	1,064.91	4,107.55
33610	CESPEDES MORANTE JORGE BENIGNO	SUPERVISOR MY III - ING. PROCESOS	81/01/12	55/07/18	3,425.59	513.83	3,939.42
32472	CHANG DE CHONG SHIRLEY	SUPERVISOR MY I - LABORATORIO	75/04/29	47/03/02	3,956.77	791.35	4,748.12
31646	CHARAJA ORTEGA PEDRO	JEFE UNIDAD PLANEAMIENTO	73/07/06	47/01/18	5,284.64	1,056.92	6,341.56
32220	CONGA RICO GREGORIO	SUPERVISOR MY III - PLANEAMIENTO	74/10/21	47/01/04	3,084.74	616.94	3,701.68
32705	CONTRERAS CLEMENTE ENRIQUE	JEFE UNIDAD LABORATORIO	76/02/16	50/12/20	3,974.74	794.94	4,769.68
87305	CORNELIO MONTES JUAN GERARDO	SUPERVISOR MY II - ING. PROCESOS	77/06/21	49/10/20	3,801.44	570.21	4,371.65
03075	COSTA FERNANDEZ JAVIER	SUPERVISOR MY I - RR.HH.	84/12/13	56/03/09	4,058.18	405.81	4,463.99
31843	CRUZ PERALTA JUAN	SUPERVISOR MY II - MANTENIMIENTO	74/01/16	47/06/08	4,290.88	858.17	5,149.05
02490	CRUZADO ORDOÑEZ WILMER	SUPERVISOR IV - MOV. DE PROD.-TURNO	79/09/01	53/05/19	3,370.09	1,011.02	4,381.11
34045	DE LA FLOR OTERO JAIME AURELIO	SUPERVISOR MY IV - MANTENIMIENTO	80/08/14	55/05/05	3,329.03	499.35	3,828.38
02107	DIOSES ALBAN JUAN FELIPE	SUPERVISOR MAYOR IV - ECONOMIA	77/05/02	51/10/06	3,430.78	514.61	3,945.39
03035	DUEÑAS POLO LUCIO ANGEL	SUPERVISOR MY IV - PLANEAMIENTO	84/12/11	52/02/11	3,312.03	331.20	3,643.23
32474	ESCOBAR CORDOVA LUIS GUILLERMO	SUPERVISOR MY II - ING. PROCESOS	75/04/29	52/06/20	4,193.98	838.79	5,032.77
31638	ESPINOSA MONDOÑEDO CESAR AUGUSTO	SUPERVISOR MY I - OPERACIONES	73/07/02	51/01/06	4,224.40	844.88	5,069.28
781	FERNANDEZ GUZMAN VICTOR MANUEL	SUPERVISOR MY IV - TURNO	87/05/11	60/07/03	2,916.70	583.33	3,500.03
32146	FIORINI MUÑOZ HUGO	SUPERVISOR MY III - VENTAS	74/09/05	50/09/07	3,137.99	627.59	3,765.58
32123	FLORES DELGADO JUAN LUIS	SUPERVISOR MY I - CONVERSION	74/09/02	49/10/31	4,553.57	910.71	5,464.28
33615	FLORES LOPEZ MANUEL MELQUIADES	SUPERVISOR MY IV - MANTENIMIENTO	83/04/08	58/12/10	3,070.62	307.06	3,377.68
33311	FRANCO QUISPE LUIS	SUPERVISOR MY III - OPER. TURNO	77/06/23	51/03/13	3,568.01	1,070.40	4,638.41
31229	GAMERO ARIZOLA FRANCISCO LUIS	JEFE UNIDAD VENTAS	72/07/03	50/02/19	4,553.57	910.71	5,464.28
64268	GARCIA FRIAS EDUARDO	JEFE UNIDAD OPERACIONES	67/11/16	36/03/16	4,433.57	1,108.39	5,541.96
33609	GAVINO CASTILLO ALCIDES OSIAN	SUPERVISOR MY II - MOV. DE PROD.	80/09/22	51/06/30	3,543.11	531.46	4,074.57
01627	GAZZOLO ALVAREZ CIANO	SUPERVISOR MY IV - CONTROL INT.	76/02/17	40/11/24	3,149.03	629.80	3,778.83
54242	GLENNY ARAUJO JESUS RENE	SUPERVISOR MY IV - MOV. DE PROD.-TURNO	85/01/14	58/07/08	3,232.03	808.00	4,040.03
74888	GODINEZ VELARDE OSCAR	SUPERVISOR MY II - OPER. FINANCIERAS	71/08/14	46/12/18	3,885.57	737.11	4,622.68
03074	GONZALES BENAVIDES CARLOS RUBEN	SUPERVISOR MY IV - PROTECC. AMB.	84/12/12	58/05/08	3,150.62	315.08	3,465.68
63769	HARO BRANES HILDEBRANDO ULISES	SUPERVISOR MY III - MANTENIMIENTO	67/09/25	34/02/05	3,759.41	939.85	4,699.26
00031	HOLGUIN ORTEGA DANIEL	JEFE UNIDAD ECONOMIA	81/02/15	49/07/20	4,353.57	653.03	5,006.60
32087	HURTADO RIOFRIO GUILLERMO	SUPERVISOR I - OPER. TURNO	74/08/09	53/04/23	2,907.66	1,017.67	3,925.33
29604	IRIBARREN CABALLERO LUIS	SUPERVISOR MY I - PLANEAMIENTO	81/11/19	57/02/13	4,288.05	428.80	4,716.85
32118	JIMENEZ ESTRADA TIBALDO SIGIFREDO	SUPERVISOR MY IV - MANTENIMIENTO	74/09/02	46/06/26	3,803.15	760.63	4,563.78
51758	JOHNSON VEYAN NARCISO	SUPERVISOR II - RR.HH.	85/01/02	59/10/29	2,645.01	264.50	2,909.51
34218	LAVARELLO BASTARRACHEA CESAR LUIS	SUPERVISOR MY IV - EQ. ESTÁT./ROT.	85/01/22	57/06/21	3,214.71	321.47	3,536.18
77773	LEON SALMERI JAVIER	SUPERVISOR MY III - TURNO	67/10/12	44/03/16	3,973.16	1,589.26	5,562.42
54411	LIZARRAGA OLAZABAL CARLOS ALFONSO	SUPERVISOR MY IV - MOV. DE PROD.-TURNO	85/02/09	54/04/21	3,225.20	806.30	4,031.50
65174	LLANOS ALVARADO MAX ANIBAL	SUPERVISOR MY IV - FACTURACION	68/02/05	42/05/01	3,320.77	1,328.30	4,649.07
33288	LOPEZ GUIMAS RAUL ANTONIO	SUPERVISOR II - LOGISTICA	77/07/03	60/03/01	2,604.41	390.66	2,995.07
32716	LUJAN JARA ERNESTO EDUBIN	SUPERVISOR MY II - ECONOMIA	76/02/23	46/10/06	3,379.20	675.84	4,055.04
33572	MACHUCA CRUZ JORGE	SUPERVISOR MY II SEGURIDAD	80/04/08	46/01/27	3,911.63	586.74	4,498.37
32163	MALDONADO SANCHEZ CONCHA MARIA DE	SUPERVISOR III - RR.HH.	74/09/12	55/01/14	2,590.35	518.07	3,108.42
61612	MARIN ALVA WALTER HUGO	SUPERVISOR II - CTB GRAL.	73/05/02	51/08/02	2,907.47	581.49	3,488.96
32159	MARQUEZ ALTUNA MARGARITA MARIA	SECRETARIA EJECUTIVA II	74/09/10	51/05/23	2,388.41	477.68	2,866.09
32571	MARTINEZ DEL CASTILLO EDUARDO	SUPERVISOR MY IV - MANTENIMIENTO	75/07/17	45/02/20	2,561.84	512.36	3,074.20

Handwritten signature

Personal Refinería La Pampilla

2360

Supervisores

Fecha	Apellidos y Nombres	Puesto	F. Ingreso	F. Nacimiento	Ingresos	Ing. Adicion.	Total
			AA/MM/DD	AA/MM/DD			
40259	MARTINEZ MILLA ARTURO	JEFE UNIDAD FACTURACION	80/07/30	55/12/21	4,088.52	613.27	4,701.79
02928	MAZUELOS LOPEZ GUMERCINDO MAURO	SUPERVISOR II - SEGURIDAD	81/10/01	50/02/13	2,338.29	584.56	2,922.85
03027	MEJIA CUADRADO WALTER ENRIQUE	SUPERVISOR MY IV - TURNO	84/11/16	48/08/09	3,036.61	759.15	3,795.76
54429	MIGUEL DE PRIEGO COQUIS JOSE CARLO	SUPERVISOR MY IV - EQ. ESTÁT./ROT.	86/09/29	65/05/21	3,474.24	173.71	3,647.95
84775	MILLA GRANDA NEOFITO FELIPE	SUPERVISOR MY IV - FACTURACION	70/08/13	43/04/11	3,367.23	841.80	4,209.03
02408	MIRANDA OE ACOSTA MARIA ELENA	ASISTENTE II - SERVICIOS MEDICOS	77/06/23	56/02/24	2,936.03	440.40	3,376.43
33184	MIRANDA KRISTOFF HECTOR ANIBAL	JEFE UNIDAD SEGURIDAD	77/08/17	50/05/14	5,710.91	858.63	6,569.54
29642	MIRANDA LI FRANCISCO	SUPERVISOR MY III - ING. PROCESOS	82/04/05	56/04/25	3,533.27	353.32	3,886.59
86075	MOLLA MADUEÑO GUSTAVO ANTONIO	JEFE UNIDAD CTB GENERAL	70/09/09	43/02/19	4,314.02	1,078.50	5,392.52
54172	MONTEZA VALLEJOS PROSPERO JULIO	SUPERVISOR MY III - EQ. ESTÁT./ROT.	84/09/24	55/08/08	3,304.24	330.42	3,634.66
31818	MORANTE DE LOS RIOS LUIS	SUPERVISOR MY III - FACTUR. TURNO	73/12/17	49/11/07	3,703.15	1,296.10	4,999.25
31902	MORRIBERON ROSAS MARCOS GABRIEL	SUPERVISOR MY II - SS. II	74/02/26	50/05/07	3,974.74	794.94	4,769.68
39432	MUNARES TAPIA ALBERTO ELIAS	SUPERVISOR MY IV - MANTENIMIENTO	84/01/10	58/09/10	3,070.62	307.06	3,377.68
54234	NAVARRO VILLEGAS LUIS	SUPERVISOR MY II - OPER. TURNO	84/12/12	56/09/25	3,488.24	872.05	4,360.29
29605	NEGRON FREITAS WALTER ARTURO	SUPERVISOR MY III - TURNO	81/11/19	58/01/18	3,835.01	958.75	4,793.76
00027	ODICIO VELASQUEZ MARGARITA	SUPERVISOR MY IV - RR.HH.	77/05/07	42/10/25	3,496.93	524.53	4,021.46
02488	ORTIZ MORAN NIVIO FREDDY	SUPERVISOR MY III - ING. PROCESOS	79/09/01	54/07/23	4,180.88	627.13	4,808.01
33846	PACHECO TEJEDA DANTE BENJAMIN ALCI	SUPERVISOR MY III - CONTRATOS	84/12/17	53/06/20	3,308.70	330.87	3,639.57
40323	PADILLA VASQUEZ MARCOS	SUPERVISOR MY IV - ADUANA	82/10/18	56/08/12	3,369.26	336.92	3,706.18
67979	PALOMARES ROSSI DANIEL	SUPERVISOR MY III - SEGURIDAD	67/11/02	46/03/28	3,983.15	995.78	4,978.93
52624	PANTA ARRESE HERNAN	SUPERVISOR MY IV - SEGURIDAD	83/12/29	56/04/04	2,967.46	296.74	3,264.20
54231	PAULINI CUPEN ENRIQUE	SUPERVISOR MY I - TURNO	84/12/14	54/07/26	2,854.71	713.67	3,568.38
33571	PEREZ PEDREROS ROBERTO	SUPERVISOR MY II - MANTENIMIENTO	80/03/27	51/03/09	4,000.87	600.13	4,601.00
54015	PISSANI CASTRO DANTE	SUPERVISOR MY IV - MCDO. EXTERNO	82/07/19	53/01/01	3,085.19	308.51	3,393.70
29610	PORRAS SOSA EMILIO	SUPERVISOR MY II - ABASTECIMIENTO	82/01/05	56/07/07	3,899.01	389.90	4,288.91
34508	QUISPE CISNEROS ABELARDO AUGUSTO	SUPERVISOR I - MANTENIMIENTO	85/01/09	55/11/11	2,443.67	244.36	2,688.03
03011	RAMIREZ CHUNGA JUAN CARLOS	SUPERVISOR MY IV - EQ. ESTÁT./ROT.	84/10/03	59/04/20	3,070.62	307.06	3,377.68
36981	RAMIREZ MEZA JUAN MANUEL	SUPERVISOR MY IV - TURNO	67/09/26	41/03/13	3,614.71	1,445.87	5,060.58
31022	RAMIREZ MUNIVE VICTOR	SUPERVISOR II - VENTAS	71/08/02	43/02/28	2,437.88	487.57	2,925.45
22781	RAMIREZ PAJUELO JOSE	SUPERVISOR MY I - VENTAS	67/08/31	41/04/27	3,780.98	945.24	4,726.22
33796	RAMOS ASPILCUETA GREGORIO GUSTAVO	SUPERVISOR MY IV - PLANEAMIENTO	82/09/22	52/11/12	3,404.60	340.46	3,745.06
67781	RAMOS COCA AUGUSTO WILFREDO	SUPERVISOR II - CONTRATOS	67/08/30	38/09/08	2,861.41	715.35	3,576.76
29611	RAMOS VERCELLI JOSE LUIS	SUPERVISOR MY III - TURNO	82/01/04	56/12/18	3,538.24	884.55	4,422.79
54212	REATEGUI VILLANUEVA JAVIER	SUPERVISOR MY III - PLANEAMIENTO	84/12/26	59/02/21	3,441.93	344.19	3,786.12
32749	REVERDITO REYES CARMEN	ABOGADO MY I	76/04/01	51/11/11	4,385.18	657.77	5,042.95
74181	RIOS ESPINOZA GILBERTO	SUPERVISOR MY IV - MOV. DE PROD.	67/10/02	43/07/05	3,589.27	897.31	4,486.58
31958	RIOS GOMEZ FELIX HILARIO	SUPERVISOR I - MOV. DE PROD. - TURNO	74/04/05	47/01/14	2,734.41	957.04	3,691.45
50253	RIVERA REUSCHE JUAN CARLOS	SUPERVISOR III - PROTECC. AMB.	85/01/12	62/02/20	2,378.60	237.86	2,616.46
35334	RODRIGUEZ ACOSTA JOSE ROBERTO	SUPERVISOR MY III - LABORATORIO	76/06/21	50/03/01	3,568.47	535.27	4,103.74
00284	RODRIGUEZ MENDOZA RICARDO	SUPERVISOR MY I - ABASTECIMIENTO	73/12/20	43/02/01	4,553.57	910.71	5,464.28
35349	ROSALES HUAYTA JOSE MARIO ANSELMO	SUPERVISOR MY II - MANTENIMIENTO	76/07/06	52/04/09	4,167.03	625.05	4,792.08
54438	RUIZ LOZANO GINA CARMELA	SUPERVISOR I - CTB GRAL.	87/02/23	55/10/21	2,901.96	145.09	3,047.05
00502	SALAS BORJAS VICTOR EDUARDO	SUPERVISOR MY I - EQ. ESTÁT./ROT.	74/05/31	49/02/23	4,192.52	838.50	5,031.02
33303	SANCHEZ VALDERRAMA LUIS	SUPERVISOR MY IV - OPER. FINANCIERAS	77/06/22	57/06/23	3,185.15	477.77	3,662.92
31256	SANTAMARINA BRUZZO MARIO AUGUSTO	SUPERVISOR I - CONTRATOS	72/07/25	53/04/09	2,907.66	581.53	3,489.19
32128	SILVA FLORES CARLOS	SUPERVISOR MY - VENTAS	74/09/02	49/08/28	5,025.61	1,005.12	6,030.73
51685	SILVA TEJADA EMILIO ANDRES	JEFE UNIDAD RECURSOS HUMANOS	83/10/10	62/04/27	4,694.18	469.41	5,163.59
54286	SOLIS ZAVALLOS GLORIA	JEFE UNIDAD INF. FINANCIERA	84/12/24	54/04/17	3,311.87	331.18	3,643.05
61625	SOSA TORRES JOSE CUSTODIO	SUPERVISOR MY II - MANTENIMIENTO	68/02/14	39/11/09	4,077.23	1,019.30	5,096.53
92782	SOTOMAYOR BALLERO CARLOS AUGUSTO	SUPERVISOR III - FACTUR. TURNO	68/10/23	36/01/28	2,581.49	1,032.59	3,614.08
34133	SOVERO SOVERO JOHNNY	SUPERVISOR I - INF. FINANCIERA	85/01/02	60/07/29	3,138.87	313.88	3,452.75
51787	STRONGUILO LETURIA JORGÉ JAVIER	SUPERVISOR I - MANTENIMIENTO	88/01/17	59/05/05	3,035.15	151.75	3,186.90
64683	TAPIA FLORES MANUEL	SUPERVISOR MY I - TURNO	67/10/30	38/06/16	3,129.99	1,251.98	4,381.97
54503	TORREJON CARBAJAL MARTHA	SUPERVISOR III CONTROL INTERNO	90/03/18	64/04/14	2,341.97	117.09	2,459.06
27184	URBINA PAYET JUSTO FERNANDO	JEFE UNIDAD MEDICA	69/07/18	36/05/16	4,658.83	1,164.70	5,823.53
32447	VALLE VELASCO DANTE LEONARDO	SUPERVISOR MY II - DESTILACION	75/04/08	52/11/18	4,054.00	810.80	4,864.80
54407	VARGAS ALBARRACIN EDWIN FAUSTO	SUPERVISOR MY IV - FACTURACION	85/01/21	54/02/21	3,004.71	300.47	3,305.18
32085	VARGAS CARDENAS JUAN ALDO	SUPERVISOR MY II - MANTENIMIENTO	74/08/05	49/06/24	3,992.23	798.44	4,790.67
54086	VASQUEZ GOIN ALBERTO	SUPERVISOR MY IV - LOGISTICA	83/04/04	39/11/01	3,004.71	300.47	3,305.18
32121	VASQUEZ MEDINA CESAR AUGUSTO	SUPERVISOR MY II - ING. PROCESOS	74/09/02	47/12/30	4,080.35	816.07	4,896.42
34053	VILLALOBOS RODRIGUEZ OSWALDO	JEFE UNIDAD CONTROL INTERNO	80/08/28	43/10/03	4,719.16	707.87	5,427.03
32668	VILLAVISENCO SAENZ CARLOS ROBERTO	SUPERVISOR MY IV-MANTENIMIENTO	76/01/19	49/12/14	3,585.59	717.11	4,302.70
54229	WONG CHIANG RAUL FELIPE	SUPERVISOR MY III - ING. PROCESOS	84/12/14	61/08/23	3,575.19	357.51	3,932.70
40275	ZEGARRA ZAMORA JULIO ALBERTO	SUPERVISOR III - OPERACIONES	80/08/01	58/03/07	2,499.86	749.94	3,249.80

Empleados

Fecha	Apellidos y Nombres	Puesto	F. Ingreso	F. Nacimiento	Ingresos	Ing. Adicion.	Total
			AA/MM/DD	AA/MM/DD			
87333	ABANTO RAMOS CARLOS ORIO	TECNICO MY I - MANTO. PLTA	77/07/04	49/05/16	1,367.49	1,306.69	2,674.18
01097	ACEVEDO BOCANEGRA ANDRES ENRIQUE	OPERADOR III - DESTILACION	75/06/01	50/10/28	1,422.24	884.30	2,306.54
51691	ACUÑA TAIPE PERCY EUGENIO	LABORATORISTA MY II	84/12/28	61/03/25	1,319.56	1,113.38	2,432.94
34958	AGUILAR PORTOCARRERO EDUARDO	TECNICO MY II - INSTR. ELECT.	85/01/21	46/11/18	1,290.02	885.56	2,175.58
51737	AGUIRRE ESPEJO ALEJANDRO MANUEL	OPERADOR IV - DESTILACION	85/01/03	58/12/26	1,298.69	867.43	2,166.12
40269	AGURTO CARRASCO ALFREDO	OPERADOR IV - OPER. COMERC.	80/08/04	53/09/05	1,239.01	555.73	1,794.74
00921	ALATA AVENDAÑO SABINO VICENTE	OPERADOR IV - DESTILACION	75/03/27	52/10/27	1,298.11	767.27	2,065.38
01106	ALBAN MAURICIO GASPAS ADOLFO	OPERADOR V - SS. II	75/07/11	53/04/27	1,219.42	1,077.98	2,297.40
61142	ALEMAN ALEMAN JUAN REYNALDO	AUXILIAR MY I - PROGRAMACION	66/05/10	44/06/20	1,373.90	438.57	1,812.47
61141	ALEMAN ALEMAN HERNAN ISABEL	TECNICO ENCARGADO - INSTR. ELECT.	67/10/12	47/09/19	1,470.05	1,340.17	2,810.22
61144	ALFARO BECERRA TEOFILO DAVID	OPERADOR III - MOV. DE PROD.	67/12/02	46/07/23	1,383.12	1,034.03	2,417.15
51690	ALIAGA MARINAS RODOLFO	OPERADOR IV - CONVERSIONI	84/12/19	59/01/27	1,297.67	804.91	2,102.58
51693	AMAYA AYALA RAMON	TECNICO I - INSP. EQ. ROTATIVO	84/12/24	61/08/30	1,210.93	395.70	1,606.63
61730	ANDIA SABA ELEODORO JORGE	OPERADOR IV - OPER. COMERC.	73/05/04	49/12/01	1,239.01	1,012.40	2,251.41

000051

Personal Refinería La Pampilla

2361

Empleados

Fecha	Apellidos y Nombres		AA	MM	DD	Importe	Adición	Total
69261	APONTE DE JUGO MARTHA	AUXILIAR MY I - OPER. FINANCIERAS	66/11/08	41/07/01		1,373.90	1,123.68	2,497.58
32150	ARENAS SANTOYO JORGE	OPERADOR - MOV. DE PROD.	74/09/09	47/04/16		1,211.29	242.25	1,453.54
41601	AREVALO GUERRA ALFONSO EDDY	OPERADOR V - MOV. DE PROD.	73/11/25	50/02/27		1,213.45	678.75	1,892.20
51738	ARIAS BARRIENTOS NICOLAS	OPERADOR IV - MOV. DE PROD.	85/01/03	56/12/23		1,239.01	293.43	1,532.44
51727	ARMIJO RIOS CESAR ENRIQUE	AUXILIAR MY I - SEGURIDAD	84/12/28	57/01/14		1,473.01	515.68	1,988.69
34957	ATAHUALPA VALVERDE MAXIMO NOLBERT	TECNICO MY II - INSTR. ELECT.	85/01/21	48/11/26		1,326.50	680.79	2,007.29
29812	ATOCHÉ OREJUELA EDUARDO FRANCISCO	AUXILIAR II - OPER. COMERC.	85/01/14	61/01/05		1,207.39	543.31	1,750.70
87322	ATOCHÉ SANJINEZ RUBEN	OPERADOR IV - SS.II	77/06/24	46/08/19		1,239.01	715.34	1,954.35
00568	AVALO YOYERA NICANOR FREDDY	OPERADOR II TURNO - OPER. COMERC.	74/08/22	48/11/03		1,405.32	1,067.02	2,472.34
32143	AVILA FEIJOO JOSÉ FRANCISCO	AUXILIAR MY II - LOGISTICA	74/09/03	39/01/01		1,326.50	428.18	1,754.68
32010	AVILA LOPEZ HUGO GREGORIO	TECNICO ENCARGADO - MANTO. MECANICO	74/06/21	47/11/17		1,511.61	1,111.68	2,623.29
31322	AYMA FERNANDEZ TITO ARMANDO	OPERADOR III - SS.II	72/10/17	48/02/06		1,326.50	621.76	1,948.26
51739	BARDALES TORRES ADEMIR	AUXILIAR MY I - CTB GRAL	85/01/02	60/11/09		1,373.90	727.41	2,101.31
62164	BAZAN CABREJOS MARIANO MIGUEL	OPERADOR II TURNO - OPER. COMERC.	68/01/02	44/12/20		1,473.01	1,161.51	2,634.52
87364	BECERRA BARRUETO SANDRA ELENA	SECRETARIA I	77/07/01	56/04/10		1,367.49	256.63	1,624.12
62181	BENITES GOMEZ ALEJANDRO	TÉCNICO MY I - INSP. EQ. ESTÁTICO	67/12/20	37/07/17		1,402.49	795.56	2,198.05
01060	BENITES PONCE ELOCADIO	LABORATORISTA MY II	75/06/23	47/12/09		1,318.25	839.31	2,157.56
62180	BENITEZ NAMUCHE RICARDO	CONTROLADOR - OPER. COMERC.	68/07/11	47/03/20		473.07	118.26	591.33
84062	BERMUDEZ ANDIA EFRAIN ISIDRO	TECNICO ENCARGADO - INSTR. ELECT.	69/04/16	40/05/10		1,511.61	888.94	2,400.55
00696	BERNALES PANTA JOSE EDUARDO	TECNICO I - INSTR. ELECT.	74/11/16	48/02/15		1,211.91	443.62	1,655.53
32491	BERONIO PLANAS CARMEN HORTENSIA DE	SECRETARIA III	75/03/13	51/06/26		1,237.80	387.31	1,625.11
51741	BERRIOS VEGA GERMAN AUGUSTO	OPERADOR IV - MOV. DE PROD.	85/01/02	60/10/09		1,298.69	774.58	2,073.27
51695	BIRD MEREL JEAN GRACE	SECRETARIA II	84/12/24	57/09/27		1,290.02	171.39	1,461.41
62280	BOULANGGER CARRANZA JUAN	TÉCNICO MY I - MANTO. PLTA	67/11/01	44/06/23		1,412.75	2,286.81	3,699.56
51743	BRICEÑO FLORES ORLANDO	ENCARGADO II - SEGURIDAD	85/01/02	46/05/07		1,459.16	711.01	2,170.17
33601	CALAGUA CAMA LUIS REYNALDO	TÉCNICO I - INSTR. ELECT.	80/04/01	54/07/16		1,298.69	833.53	2,132.22
51744	CALDERON CAMAHUALI DANTE	LABORATORISTA I	85/01/05	59/01/12		1,239.01	696.82	1,935.83
03116	CAMAN DE FERNANDEZ ISABEL	SECRETARIA II	80/09/15	55/03/21		1,284.00	192.60	1,476.60
32145	CANCHIS MAMANI RUPERTO JUAN	CONTROLADOR - OPER. COMERC.	74/09/06	43/04/22		439.03	151.55	590.58
54403	CARRASCO HUERTA AUGUSTO EDVAR	AUXILIAR II - SERVICIOS GRLES	85/01/05	58/09/01		1,136.76	159.61	1,296.37
52682	CARRILLO ROMERO JUAN FELIX	TÉCNICO MY I - MANTO. PLTA	85/01/11	53/02/08		1,366.97	2,408.56	3,775.53
63155	CASANOVA AGURTO JOSE DOLORES	OPERADOR I - DESTILACION	67/10/17	47/03/28		1,503.69	1,580.14	3,083.83
51696	CASTAGNETTO CARDENAS GRACIELA ELIA	SECRETARIA I	85/01/03	59/04/21		1,403.97	347.52	1,751.49
51697	CASTILLO MARCHAN EGO ADALBERTO	TECNICO I - INSTR. ELECT.	84/12/24	65/07/01		1,245.54	603.89	1,849.43
33600	CASTILLO SOTO WALTER	OPERADOR IV - SS.II	80/03/30	53/05/08		1,298.69	413.34	1,712.03
51698	CASTRO ARROYO JUAN EUFEMIO	TÉCNICO MY I - INSP. EQ. ESTÁTICO	84/12/24	57/09/18		1,412.75	775.33	2,188.08
61587	CASTRO COSSIO RAUL ELIAS	AUXILIAR MY II - CTB GRAL	65/05/25	40/05/23		1,230.74	499.38	1,730.12
54261	CASTRO NAVARRO ISAAC RAUL	AUXILIAR MY I - LOGISTICA	84/12/21	46/04/10		1,373.90	557.59	1,931.49
75592	CAVERO AVALOS ISIDRO	OPERADOR III - MOV. DE PROD.	74/11/03	43/05/15		1,383.12	862.79	2,245.91
32336	CENTURION PADILLA JORGE LEOPOLDO	AUXILIAR MY I - FACTURACION	74/12/17	54/04/04		1,381.47	810.52	2,191.99
51746	CERNA GARCÍA JULIÁN CIPRIANO	AUXILIAR - SEGURIDAD	85/01/02	53/12/09		460.72	46.07	506.79
63390	CEPESDES CALERO NICOLAS HUMBERTO	OPERADOR I - ENCARG. DE GUARDIA	66/08/20	47/11/06		1,503.69	1,093.71	2,597.40
01207	CHAVEZ ATOCHE FABIAN	OPERADOR VI - MOV. DE PROD.	75/10/10	53/01/20		1,219.42	1,139.05	2,358.47
51700	CHAVEZ RENTERIA ISAAC	AUXILIAR MY I - ECONOMIA	84/12/26	58/06/03		1,310.76	281.64	1,592.40
54652	CHILON ALARCON VICTOR WILSON	OPERADOR VI - MOV. DE PROD.	90/01/22	53/05/14		1,023.53	249.57	1,273.10
29581	CHIRA FERNANDEZ JOSE ENRIQUE	OPERADOR - DESTILACION	81/07/01	57/09/06		1,283.04	259.57	1,542.61
61702	CHUMPITAZ RAMOS RUBEN ARNALDO	TÉCNICO MY I - INSTR. ELECT.	70/05/15	35/05/17		1,405.32	1,244.39	2,649.71
31146	CHUQUITAL COLLAZOS JOSE ESPIRITU	OPERADOR III - OPER. COMERC.	72/02/06	45/04/28		1,290.02	1,421.27	2,711.29
54027	COBENAS CERCADO HERNAN	AUXILIAR MY I - ECONOMIA	82/09/09	54/02/23		1,310.76	634.70	1,945.46
51747	CONTRERAS GUILLEN JULIAN ZENOBIO	OPERADOR III - CONVERSION	85/02/11	57/05/24		1,319.56	834.64	2,154.20
31435	CORAZON BRAVO ANTEÑOR	TÉCNICO MY I - INSTR. ELECT.	73/02/11	44/07/03		1,473.01	1,141.22	2,614.23
33373	CORDOVA OJEDA JESUS	AUXILIAR MY II - OPER. COMERC.	77/07/01	50/11/03		1,318.25	566.81	1,885.06
51699	CORONADO FERNANDEZ WALTER ROBERT	OPERADOR IV - MOV. DE PROD.	84/12/26	53/12/23		1,239.01	749.23	1,988.24
31704	CORONADO MENDEZ JORGE AUGUSTO	OPERADOR IV - DESTILACION	73/09/13	52/07/28		1,239.01	535.32	1,774.33
2035	CORONADO SANDOVAL JUAN ALBERTO	TÉCNICO MY II - MANTO. PLTA.	77/04/23	46/09/19		1,230.74	1,394.32	2,625.06
2775	CRUCES VALENCIA DANIEL	AUXILIAR MY I - CTB GRAL	76/04/28	50/07/21		1,373.90	1,130.93	2,504.83
63631	CRUZ LOPEZ RAUL ERIBERTO	OPERADOR I - ENCARG. DE GUARDIA	69/07/28	46/03/09		1,503.69	1,193.01	2,696.70
61705	CUYA MENDOZA MARCOS VICTORINO	CONTROLADOR - OPER. COMERC.	69/08/15	48/03/29		460.09	320.08	780.17
50378	DE LA CRUZ VIZURRAGA CESAR DAVID	AUXILIAR MY I - FACTURACION	70/05/02	38/10/26		1,373.90	399.74	1,773.64
39408	DE LA PORTILLA SEMINARIO PERCY	TÉCNICO MY - INSP. EQ. ESTÁTICO	83/11/07	58/04/04		1,469.47	2,131.78	3,601.25
32955	DIAZ CHUCOS VICTOR ROLEY	OPERADOR I - MOV. DE PROD.	77/01/10	47/08/07		1,402.49	427.33	1,829.82
01205	DIAZ DIOSES ELIGIO NESTOR	LABORATORISTA I	75/10/18	48/02/26		1,335.42	830.31	2,165.73
87327	DIAZ GUERRERO JUAN	OPERADOR II - CONVERSION	77/07/07	56/08/29		1,405.32	906.65	2,311.97
69665	DIAZ IGUIA ROBERTO	TECNICO ENCARGADO - INSTR. ELECT.	67/09/22	36/06/23		1,402.49	597.24	1,999.73
52817	DONAIRE AREVALO LUZ MARINA	SECRETARIA III	84/12/24	60/04/05		1,205.64	120.56	1,326.20
34813	DONAYRE PASACHE ELMER ENRIQUE	AUXILIAR MY I - FACTURACION	85/01/03	50/06/26		1,465.44	776.17	2,241.61
40333	ENCISO HUAMAN ROLANDO JOSE	AUXILIAR MY I - FACTURACION	83/03/16	62/12/31		1,465.44	146.54	1,611.98
54558	ESCOBEDO REVOREDO LUIS ANTONIO	AUXILIAR MY I - FACTURACION	89/06/17	47/05/06		1,465.58	637.22	2,102.80
32959	ESPINOZA GARCIA LEON NEMESIO	OPERADOR I - CONVERSION	77/01/12	55/02/20		1,511.61	688.29	2,179.90
35076	EZCURRA UBILLUS ROY GASTON	AUXILIAR MY I - CTB GRAL	86/03/05	51/04/04		1,412.75	202.98	1,615.73
51751	FIGUEROA CAMACHO ROXANA IVY	SECRETARIA II	85/02/01	62/01/21		1,283.51	128.35	1,411.86
31362	FIGUEROA GOMEZ TORIBIO ALFONSO	AUXILIAR MY I - LOGISTICA	72/11/18	54/04/27		1,373.90	565.17	1,939.07
72967	FIGUEROA MEJIA ALBERTO	OPERADOR I - ENCARG. DE GUARDIA	67/10/28	34/04/21		1,620.69	1,555.83	3,176.52
87310	FREITAS GOMEZ WALTER	AUXILIAR MY I - CTB GRAL	77/06/20	51/12/28		1,373.90	475.53	1,849.43
01575	FRIAS LOPEZ MANUEL IGNACIO	OPERADOR VI - MOV. DE PROD.	76/02/01	38/04/12		1,145.02	313.48	1,458.50
54317	FUENTES ARANA MIGUEL OSCAR	AUXILIAR MY I - DESTILACION	84/12/28	55/11/10		1,440.66	736.06	2,176.72
54362	FULCA TARAZONA RAYMUNDO SABINO	OPERADOR VI - CONVERSION	85/01/08	53/07/15		1,189.77	384.07	1,573.84
31581	GARCIA GOMEZ MARCELINO PEDRO	OPERADOR IV - MOV. DE PROD.	73/06/06	45/01/16		1,298.69	810.11	2,108.80
01932	GARCIA GUTIERREZ CESAR AUGUSTO	OPERADOR IV - CONVERSION	77/03/11	52/09/06		1,298.69	759.36	2,058.05
00509	GARCIA HUANCAYO ECUERIO	OPERADOR III - MOV. DE PROD.	74/06/09	48/02/20		1,383.12	1,218.48	2,601.60
00525	GARCIA RAMIREZ LUIS ENRIQUE	AUXILIAR MY I - PLANEAMIENTO	74/06/03	47/10/30		1,412.75	282.55	1,695.30
32142	GAZCO CAMPBELL MARIA ELENA	SECRETARIA I	74/09/03	54/05/13		1,367.49	320.74	1,688.23
34529	GOMEZ ARBIETO LUIS ALBERTO	TÉCNICO I - MANTO. MECANICO	85/01/09	60/08/27		1,245.54	795.31	2,040.85
35001	GONZALE CARBAJAL ANIBAL	AUXILIAR MY II	85/01/24	48/12/07		1,426.50	887.18	2,213.68

000052

Personal Refinería La Pampilla

2362

Empleados

Ficha	Apellidos y Nombres	Puesto	F.Ingreso	F.Nacimiento	Ingresos	Ing.Adicion.	Total
			AA/MM/DD	AA/MM/DD			
33605	GOTELLI VALVERDE DANTE	ENCARGADO II - SEGURIDAD	80/03/24	50/06/21	1,473.01	845.30	2,318.31
32210	GUERRERO CABRERA SEGUNDO SANTOS	AUXILIAR II - CTB GRAL	74/10/14	51/03/15	1,085.08	444.07	1,529.15
87342	GUERRERO MOGOLLON DIEGO	TECNICO ENCARGADO - MANTO. MECANICO	77/06/20	41/11/11	1,511.61	784.40	2,296.01
35046	GUERRERO MOGOLLON HIPOLITO	OPERADOR VI - MOV. DE PROD.	85/03/03	57/03/11	1,157.04	441.44	1,598.48
51753	GUERRERO MOGOLLON JOSE MATILDE	OPERADOR IV - DESTILACION	85/01/05	58/11/27	1,239.01	743.24	1,982.25
34306	GUERRERO PAKER JOSE BLADIMIR	AUXILIAR MY II - MANTENIMIENTO	85/01/05	56/11/19	1,289.50	168.14	1,457.64
68379	GUTIERREZ BARBAGGELATA MAURO ARBIS	OPERADOR IV - MOV.DE PROD.	71/06/17	51/11/22	1,298.69	856.53	2,155.22
87331	GUTIERREZ FARIAS JOSE FRANCISCO	OPERADOR III - CONVERSION	77/07/02	55/10/08	1,383.12	870.19	2,253.31
51342	GUTIERREZ POZO ROGER PABLO	AUXILIAR I	80/09/04	58/08/04	1,211.29	724.62	1,935.91
35035	HENOZTROZA ALAYZA MARIO	AUXILIAR MY I - OPER. FINANCIERAS	85/01/24	58/05/08	1,373.90	797.54	2,171.44
40272	HERRADA CARRASCO FRANCISCO	AUXILIAR MY I - FACTURACION	80/08/07	53/05/10	1,405.32	311.09	1,716.41
54071	HERRERA CALDERON SILVIA	AUXILIAR MY I - FACTURACION	83/04/05	62/09/17	1,367.49	136.74	1,504.23
69034	HERRERA CHAVEZ JESUS ANTONIO	OPERADOR II - DESTILACION	67/10/11	40/04/25	1,405.32	1,438.19	2,843.51
02974	HERRERA CORONADO RUTH	AUXILIAR I - FACTURACION	83/01/05	59/09/18	1,270.14	328.95	1,599.09
66069	HERRERA VITE FRANCISCO	AUXILIAR MY I - SERVICIOS GRLES.	65/11/05	44/05/01	1,373.90	1,136.92	2,510.82
33314	HIDALGO CHAMPAC ALFREDO	AUXILIAR I - EQ. ESTÁTICO-ROTATIVO	80/05/19	54/10/18	1,237.80	286.71	1,524.51
51701	HIDALGO HIDALGO GUILLERMO	OPERADOR III - MOV. DE PROD.	84/12/30	60/06/25	1,383.12	1,033.58	2,416.70
69041	HIDALGO HIDALGO ARMANDO	OPERADOR II - CONVERSION	68/04/14	50/02/25	1,473.01	1,473.70	2,946.71
31463	HIDALGO WATERS EMILIO JAIME	OPERADOR II - DESTILACION	73/03/06	49/10/19	1,405.32	1,129.40	2,534.72
54253	HIP HUAMANCHUMO LIDIA	SECRETARIA II	84/12/19	54/07/13	1,310.51	131.05	1,441.56
69050	HUAMAN QUISPE FELIX ALBERTO	AUXILIAR MY II - INSTR. ELECT.	67/12/13	43/11/17	1,310.76	975.77	2,286.53
69057	HUILCA SOTO LUCAS	OPERADOR VI - MOV. DE PROD.	70/06/03	48/10/18	1,144.50	893.93	2,038.43
69058	HUILCA SURCO EDGARD	OPERADOR II - DESTILACION	68/01/26	45/09/28	1,405.32	1,115.19	2,520.51
51754	HUANTE NORIEGA JOSE EDUARDO	TECNICO MY II - INSTR. ELECT.	85/01/15	63/12/05	1,290.02	390.17	1,680.19
34464	INJOQUE VALDERRAMA MANUEL	AUXILIAR MY I - OPER. COMERC.	85/02/13	54/06/30	1,412.75	141.27	1,554.02
54270	IPANAQUE MOSTACERO EMILIO	AUXILIAR III - RR.HH	84/12/20	61/11/22	1,067.51	447.53	1,515.04
31511	IRIARTE REYES PABLO ANTONIO	CONTROLADOR - MOV. DE PROD.	74/07/15	50/09/04	482.53	183.63	666.16
31312	ISUIZA VALLES MILTON	AUXILIAR MY I - FACTURACION	72/10/11	46/08/25	1,405.32	971.82	2,377.14
51755	IZAGUIRRE URBANO JORGE DAVID	AUXILIAR MY II - RR.HH	85/01/02	58/10/17	1,283.51	440.73	1,724.24
51757	JACOBE CARHUAMACA JESUS	OPERADOR VI - MOV. DE PROD.	85/01/10	51/12/25	1,145.02	640.65	1,785.67
61714	JOYA DELGADO JULIO JAVIER	CONTROLADOR - OPER. COMERC	66/02/14	45/02/13	439.03	184.83	623.86
00760	LA CHIRA CRISANTO OSWALDO	OPERADOR VI - SS.II	74/12/03	45/05/16	1,214.88	976.72	2,191.60
31034	LABRIN PINDAY JULIO	AUXILIAR MY I - MCDO. EXT. Y ABAST.	71/10/24	48/06/19	1,361.47	684.56	2,046.03
51702	LAVADO AGURTO ENRIQUE OSCAR	OPERADOR IV - DESTILACION	85/01/13	62/04/16	1,361.79	708.63	2,070.42
01713	LEVALLÉ OLAYA OSCAR SIGIFREDO	TECNICO MY II - MANTO MECANICO	72/02/16	38/01/24	1,230.74	610.58	1,841.32
75600	LECARNAQUE SANDOVAL JULIO	TECNICO ENCARGADO - MANTO.PLTA.	75/01/05	38/05/02	1,402.49	1,720.39	3,122.88
80873	LIÑAN CORONEL JOSE	AUXILIAR MY II - SERVICIOS MEDICOS	70/10/22	37/02/16	1,316.99	1,009.15	2,326.14
80673	LINARES MUÑOZ JAIME	AUXILIAR MY I - CTB GRAL	71/06/21	46/05/29	1,310.76	1,216.72	2,527.48
51703	LOPEZ COLAN CARLOS JAVIER	OPERADOR III - CONVERSION	85/01/27	61/07/23	1,450.33	754.72	2,205.05
73135	LOVATO ACUÑA JAVIER	OPERADOR II - DESTILACION	70/11/04	44/09/04	1,405.32	1,422.23	2,827.55
51761	LOZADA GARCES WILMER EDUARDO	OPERADOR IV - SS.II	85/01/21	59/09/05	1,177.40	859.83	2,037.23
32000	LOZADA LINARES JAVIER FERNANDO	LABORATORISTA MY - ENCARGADO DE GDIA.	74/06/11	46/06/02	1,503.69	1,056.02	2,559.71
51704	LOZANO ATO OSCAR JUVENAL	OPERADOR II - CONVERSION	85/01/09	57/06/11	1,473.01	771.65	2,244.66
51762	LU HERENCIA MARCOS PAUL	TECNICO MY II - MANTO MECANICO	85/01/07	58/11/30	1,284.00	622.99	1,906.99
33599	LU RODRIGUEZ VICTOR JORGE	TECNICO MY I - INSTR. ELECT.	80/03/27	55/06/26	1,373.90	966.88	2,340.78
31308	LUGO NICASIA ALEJANDRO	TECNICO MY II - MANTO.PLTA.	72/10/05	33/07/21	1,230.74	918.49	2,149.23
51705	LUI KEN DE LA CRUZ JORGE GUILLERMO	TECNICO MY I - INSTR. ELECT.	85/01/02	61/03/06	1,465.58	1,315.68	2,781.26
35050	LUNA GUERRERO JOSE ANTONIO	AUXILIAR MY II - LOGISTICA	85/05/04	62/02/20	1,290.02	198.17	1,488.19
73186	LUNA LOPEZ EUDOLIO	OPERADOR III - MOV. DE PROD.	68/09/19	35/01/17	1,230.74	404.92	1,635.66
87351	MAGUIÑA RAMIREZ CARLOS JOSE	OPERADOR III - MOV. DE PROD.	77/06/21	55/06/16	1,382.56	944.88	2,327.44
62375	MAGUIÑA TORRES GREGORIO	OPERADOR I - ENCARG. DE GUARDIA	67/08/23	35/11/17	1,503.69	1,018.53	2,522.22
87356	MAMANI QUISPE ESTEBAN BENEDICTO	TECNICO MY I - INSTR. ELECT.	77/06/27	47/01/04	1,473.01	1,130.90	2,603.91
00409	MARIÑAS INFANTE RICARDO	OPERADOR III - CONVERSION	74/04/08	53/03/27	1,383.12	872.86	2,255.98
87349	MARQUEZ RUESTA LUIS AUGUSTO	OPERADOR III - SS.II	77/06/26	44/04/22	1,382.56	1,038.98	2,421.54
34280	MARTINEZ HINOSTROZA RAFAEL	AUXILIAR I - PLANEAMIENTO	85/01/03	65/05/14	1,205.64	288.81	1,494.45
29885	MARTINEZ PACHERRES ROBERTO	TECNICO MY I - INSP.EQ.ROTATIVO	85/01/14	54/06/07	1,318.25	893.10	2,211.35
75071	MARTINEZ TELLO HERNAN	OPERADOR I - ENCARG. DE GUARDIA	67/11/17	47/08/09	1,503.69	1,416.56	2,920.25
51706	MARTINO AYALA LUIS ENRIQUE	OPERADOR IV - MOV.DE PROD.	84/12/27	63/03/09	1,335.42	1,030.80	2,366.22
33470	MASAKI MASAKI RICARDO	TECNICO MY I - INSTR. ELECT.	79/03/25	43/04/07	1,402.49	645.88	2,048.37
75110	MASCO BAUTISTA CONCEPCION	AUXILIAR I - SEGURIDAD	70/05/28	47/12/08	1,217.97	356.20	1,574.17
61682	MAYURI JAYO DOMINGO	OPERADOR II - DESTILACION	62/11/25	33/08/04	1,514.67	1,300.73	2,815.40
75150	MAZA HUETE JULIO PEREGRINO	OPERADOR I - ENCARG. DE GUARDIA	67/10/19	35/07/28	1,503.69	1,018.53	2,522.22
87337	MEDINA ALOR EDWIN ELOY	OPERADOR IV - CONVERSION	77/06/26	52/09/28	1,157.04	258.99	1,416.03
03229	MEDINA AYALA ANDRES	LABORATORISTA I	85/01/18	56/09/02	1,155.63	959.54	2,115.17
01023	MEDINA AYALA CALIMERIO	OPERADOR III - CONVERSION	75/06/01	48/07/31	1,383.12	964.87	2,347.99
75255	MEJIA ARROYO RIGLEY	OPERADOR I - ENCARG. DE GUARDIA	68/04/21	49/01/03	1,503.69	1,178.47	2,682.16
51782	MELGAR VILLAVEDE LUIS MIGUEL	AUXILIAR MY II - SERVICIOS MEDICOS	87/12/22	55/02/20	1,376.67	652.74	2,029.41
51707	MENDEZ PRETELL PABLO ANTONIO	OPERADOR IV - SS.II	85/01/03	55/03/17	1,297.67	309.46	1,607.13
51764	MENDOZA MORA ORLANDO MAXIMO	TECNICO MY I - INSTR. ELECT.	85/01/03	55/01/21	1,373.34	1,673.46	3,046.80
51803	MENDOZA VILCHEZ WILFREDO ALEJANDRO	AUXILIAR MY II - CTB GRAL	90/07/27	60/05/31	1,290.02	983.03	2,273.05
75290	MERCADO REMIGIO RICARDO ERMES	OPERADOR II - DESTILACION	67/10/25	41/10/09	1,405.32	951.99	2,357.31
00334	MEREL OJEDA WILFREDO RODOLFO	OPERADOR II - SS.II	74/02/25	44/06/08	1,473.01	918.95	2,391.96
87329	MILLA PEREZ ROMAN EDUARDO	OPERADOR IV - MOV.DE PROD.	77/06/24	54/08/09	1,298.69	745.18	2,043.87
34284	MILLAN BUSTAMANTE WALTER ALEX	AUXILIAR MY II - RR.HH	85/01/02	65/03/02	1,284.00	405.07	1,689.07
33219	MILLAN RIOS WALTER JUAN	AUXILIAR MY II - LOGISTICA	77/06/11	46/07/12	1,018.87	564.48	1,583.35
54284	MOGOLLON BOULANGGER GONZALO	AUXILIAR MY I - INF. FINANCIERA	84/12/24	58/02/10	1,310.76	1,114.03	2,424.79
75401	MOGROVEJO AROSTEGUI GREGORIO	OPERADOR II - DESTILACION	67/11/01	39/05/09	1,514.67	1,342.29	2,856.96
61718	MONTOKA ZAMUDIO JULIO FLORENCIO	AUXILIAR I - OPER. COMERC.	66/12/20	44/07/25	1,211.29	436.28	1,647.57
40331	MORALES PEÑA HECTOR SEGUNDO	AUXILIAR MY I - FACTURACION	83/03/23	57/05/06	1,465.58	248.55	1,714.13
32063	MORAN CARTAGENA NICANOR ANTONIO	LABORATORISTA MY II	74/07/30	52/06/13	1,326.50	265.30	1,591.80
61632	MORAN GUZMAN JUAN EDMUNDO	AUXILIAR MY I - FACTURACION	71/03/02	44/04/16	1,405.32	475.95	1,881.27
87338	MORON RIVERA JUAN DONATO	OPERADOR VI - MOV. DE PROD.	77/06/20	45/04/07	1,103.87	658.20	1,762.07
75540	MORQUENCHO YACILA EDILBERTO	AUXILIAR MY I - PROGRAMACION	67/10/16	46/02/13	1,310.76	327.69	1,638.45
35052	MOSCOL VILCHEZ LUIS RAFAEL	OPERADOR IV - MOV.DE PROD.	85/05/15	62/03/05	1,298.69	957.28	2,255.97

000053

Empleados

Ficha	Apellidos y Nombres	Puesto	AA/MS/DI	AA/MS/DI	Ingresos	Int. Adicion.	Total
54328	MUNIZ ROSAS WINSTON	AUXILIAR MY I - PROGRAMACION	84/12/28	52/08/18	1,373.90	1,011.12	2,385.02
00585	MURQUEY TIO VASQUEZ PEDRO GERMAN	LABORATORISTA MY I	74/09/22	47/05/19	1,373.34	1,709.49	3,082.83
39165	NAPA ROSALES MANUEL ARMANDO	TECNICO MY II - MANTO. MECANICO	82/11/29	55/05/06	1,290.02	466.72	1,756.74
54299	NAVA LUMBRE FERNANDO	AUXILIAR MY I - INF. FINANCIERA	84/12/24	49/01/09	1,310.76	922.78	2,233.54
75595	NAVARRO MADUEÑO JOSE LUIS	LABORATORISTA MY - ENCARGADO DE GDIA.	74/12/11	48/12/07	1,575.43	1,146.38	2,721.81
61376	NIQUEN ORTIZ MANUEL DELFIN	AUXILIAR MY I - PLANEAMIENTO	87/10/30	45/01/19	1,373.90	683.48	2,057.38
02461	NIZAMA PEÑA JUAN FRANCISCO	OPERADOR IV - CONVERSION	80/03/24	58/10/04	1,239.01	786.18	2,025.19
00153	NOBLECILLA CHUNGA CARLOS ENRIQUE	OPERADOR II CONVERSION	73/07/25	44/06/06	1,473.01	1,289.55	2,762.56
41528	OLAYA ESTRADA ORLANDO ARISTEDES	AUXILIAR MY I - FACTURACION	74/10/21	48/12/16	1,405.32	772.92	2,178.24
78025	OLAYA GONZAGA VICTOR HERNAN	OPERADOR I - ENCARG. DE GUARDIA	67/09/19	42/02/25	1,503.69	1,087.99	2,591.68
01931	OLAYA TALLEDO DAVID	LABORATORISTA I	77/03/04	51/03/31	1,298.69	1,087.11	2,385.80
87353	ORDINOLA DELGADO MANUEL	TECNICO MY I - MANTO. MECANICO	77/06/21	45/09/12	1,403.97	658.94	2,062.91
78042	ORDINOLA UBILLUS VICTOR RAUL	OPERADOR II - SS.II	68/05/13	41/07/20	1,473.01	1,047.00	2,520.01
33603	ORE HARO CESAR OSCAR	AUXILIAR I - MANTO.PLTA.	80/03/27	54/08/20	1,211.29	537.06	1,748.35
31963	OROPEZA OSCCO MAXIMO	LABORATORISTA MY	71/02/06	46/04/13	1,470.05	2,406.60	3,876.65
78045	ORTIGOSO MAMANI JUSTO	OPERADOR II - DESTILACION	67/10/09	45/03/01	1,473.01	1,101.40	2,574.41
51765	OSNAYO ARAINGA FLORENTINO	TECNICO I - INSTR. ELECT. - TURNO	85/01/25	61/05/31	1,239.01	219.74	1,458.75
51730	PACCOSONCCO PUCHO VALERIO	OPERADOR IV - DESTILACION	84/12/28	54/09/18	1,177.40	570.50	1,747.90
87326	PACHECO REVOLLAR JOSE SANTOS	OPERADOR III - MOV. DE PROD.	77/06/24	42/12/06	1,319.56	863.93	2,183.49
51709	PAJUELO MORALES WALTER ORLANDO	OPERADOR IV - DESTILACION	85/01/01	58/08/26	1,361.79	936.44	2,298.23
00886	PALACIOS CLAVIJO ALBERTO	AUXILIAR MY I - PROTECC. AMBIENTAL	75/03/03	39/11/22	1,373.34	1,057.81	2,431.15
79041	PALACIOS LANDA MARCOS DELFIN	OPERADOR II - CONVERSION	68/07/27	44/12/24	1,473.01	1,319.00	2,792.01
00342	PALACIOS MARQUEZ LUIS GUILLERMO	OPERADOR II - DESTILACION	74/03/13	51/02/10	1,405.32	1,143.52	2,548.84
79044	PALMA MEDINA GODOFREDO	OPERADOR I - ENCARG. DE GUARDIA	67/11/15	33/11/08	1,576.11	1,516.35	3,092.46
66079	PALMA MEDINA RUFINO	TECNICO ENCARGADO - INSTR. ELECT.	67/08/19	36/02/28	1,470.05	1,647.00	3,117.05
39405	PALMA MEJIA MANUEL MACARIO	TECNICO I - INSTR. ELECT.	83/11/23	55/01/25	1,217.97	741.89	1,959.86
67325	PALOMINO CASTILLO DOMINGO WALTER	OPERADOR III - MOV. DE PROD.	77/06/21	47/03/09	1,382.56	844.39	2,226.95
046	PALOMINO DICHE FRANCISCO	OPERADOR I - ENCARG. DE GUARDIA	67/10/08	42/07/27	1,503.69	1,018.53	2,522.22
51711	PANTA CALDERON JOSE MARINO	AUXILIAR MY I - CONTRATOS	84/12/24	63/03/19	1,373.90	377.52	1,751.42
51712	PAREDES FLORES CESAR EDUARDO	AUXILIAR MY I - PROGRAMACION	84/12/28	56/11/15	1,373.34	137.33	1,510.67
34825	PAREJO CABALLERO JOSE LUIS	TECNICO II - INSP. EQ. ESTÁTICO	85/01/20	60/10/03	1,162.25	163.47	1,325.72
33282	PARRA PALOMINO PABLO	AUXILIAR MY I - OPER. COMERC.	77/06/21	46/01/15	1,373.90	1,008.88	2,382.78
76179	PAULET RODRIGUEZ LUIS HECTOR	TECNICO ENCARGADO - INSTR. ELECT.	67/12/13	37/01/08	1,402.49	460.75	1,863.24
33747	PAZ SAUCEDO JUAN ALFREDO	AUXILIAR MY II - SERVICIOS MEDICOS	80/08/04	58/11/16	1,319.56	300.01	1,619.57
54410	PEÑA LINDAO JORGE	OPERADOR VI - MOV. DE PROD.	85/01/16	58/11/30	1,145.02	357.38	1,502.40
61689	PEÑARANDA MIRANDA HUGO MARINO	OPERADOR II - DESTILACION	69/07/23	47/08/08	1,405.32	1,223.99	2,629.31
79231	PEREZ GAMARRA CARLOS ANTONIO	OPERADOR II - DESTILACION	67/10/06	38/09/02	1,405.32	1,076.15	2,481.47
79232	PEREZ GUTIERREZ JOSE HUMBERTO	OPERADOR II - ENCARG. DE GUARDIA	67/10/06	45/02/15	1,576.11	1,061.97	2,638.08
79245	PHUM REYES EDUARDO	OPERADOR II - CONVERSION	69/09/02	46/04/01	1,544.59	1,402.47	2,947.06
29582	PICHIHUA MIRANDA GERMAN GERARDO	AUXILIAR III - LABORATORIO	81/07/01	59/09/24	437.42	43.74	481.16
32185	PINEDA CARDENAS PERCY GAVINO	AUXILIAR I - PLANEAMIENTO	74/10/09	53/10/25	1,245.54	734.03	1,979.57
87312	PINTADO CHINININ LEONIDAS	AUXILIAR MY I - MCDO. EXT. Y ABAST.	77/06/21	48/12/02	1,412.75	809.85	2,222.60
87304	PINTO PINTO MARIA ENRIQUETA	SECRETARIA I	79/08/19	54/05/21	1,367.49	630.88	1,998.37
31525	PLASENCIA LESCOANO LUIS ALFONSO	LABORATORISTA I	73/05/08	38/08/02	1,199.43	1,158.35	2,357.78
32091	PLASENCIA SALDAÑA SANTOS ARCADIO	TECNICO II - MANTO. MECANICO	74/08/13	46/01/12	1,085.08	831.26	1,916.34
51766	POLO RIOS CARLOS ALBERTO	AUXILIAR MY II - SERVICIOS GRLES.	85/01/02	55/02/26	1,283.51	1,426.19	2,709.70
33713	POMA ANYOSA SABINO EMILIANO	TECNICO II - MANTO.PLTA.	80/07/20	58/10/27	1,155.42	1,249.56	2,404.98
33110	POMA INTUSCA SATURNINO EUBULIO	TECNICO ENCARGADO - MANTO.PLTA.	77/04/04	47/03/07	1,511.61	1,230.18	2,741.79
00408	PONCE RUIZ EGDEBERTO ALEJANDRO	OPERADOR I - SS.II	74/02/25	50/04/24	1,576.11	1,041.33	2,617.44
31292	PORTUGAL MORENO DANIEL OSCAR	TECNICO I - MANTO. MECANICO	72/09/28	45/07/31	1,155.63	324.75	1,480.38
32324	POSTESA DE COSTA MARIA DE LOUR	SECRETARIA II	74/12/10	51/11/20	1,290.02	313.41	1,603.43
52583	PRADEL FRANKLIN LUIS ANTONIO	OPERADOR - MOV. DE PROD.	84/01/15	59/09/09	1,104.22	595.01	1,699.23
79340	PRECIADO ESPINOZA GUADALUPE	OPERADOR III - MOV. DE PROD.	67/09/25	48/01/16	1,383.12	1,172.11	2,555.23
97279	PRECIADO MENA JESUS	LABORATORISTA MY	70/11/08	49/01/02	1,470.05	460.65	1,930.70
7379	PUMAPILLO FLORES ELISEO	AUXILIAR MY II - SERVICIOS MEDICOS	70/10/16	38/08/05	1,413.40	1,122.87	2,536.27
714	PUMAPILLO PARDAVE CEFERINO	AUXILIAR MY I - PROGRAMACION	84/12/27	63/09/03	1,310.76	411.62	1,722.38
79360	PUN MACHIAVELLO JUAN	AUXILIAR MY I - SEGURIDAD	68/07/04	46/02/14	1,373.90	372.00	1,745.90
34198	PURIZAGA PALACIOS ALIPIO	TECNICO MY I - INSP. EQ. ESTÁTICO	85/01/03	58/09/17	1,366.97	1,739.92	3,106.89
34445	QUEIROLO DIFILIPPI DANTE ALBERTO	TECNICO MY I - INSP. EQ. ESTÁTICO	85/01/10	52/10/28	1,514.67	418.83	1,933.50
00306	QUEREVALU SUAREZ ROLANDI	OPERADOR I - CONVERSION	74/03/08	49/08/01	1,576.11	983.17	2,559.28
54378	QUEREVALU YENQUE CESAR	OPERADOR III - CONVERSION	85/01/01	55/08/17	1,383.12	1,106.35	2,489.47
51768	QUESNAY CASTILLA JESUS ALBERTO	OPERADOR IV - DESTILACION	85/01/02	55/04/07	1,189.77	458.56	1,648.33
70480	QUISPE ANTEZANA VICENTE	LABORATORISTA MY - ENCARGADO DE GDIA.	68/02/10	49/01/22	1,576.11	1,337.30	2,913.41
31311	QUISPE FLORES CARLOS	OPERADOR - MOV. DE PROD.	72/10/11	51/09/26	483.44	660.91	1,144.35
87350	RAMIREZ CASTRO JUAN ARTURO	TECNICO MY I - MANTO. MECANICO	77/06/20	57/05/06	1,367.49	505.48	1,872.97
01057	RAMOS MORALES JOSE ISIDRO	OPERADOR III - CONVERSION	75/06/04	52/01/14	1,383.12	912.24	2,295.36
33229	RAMOS NAVARRO VICENTE FELICIANO	AUXILIAR MY I - FACTURACION	77/06/20	45/06/09	1,514.67	808.33	2,323.00
33604	RAVINES SAENZ JUAN ANTONIO	TECNICO ENCARGADO EQ ROTATIVO	80/03/24	54/06/12	1,462.70	571.96	2,034.66
51335	RENGIFO MOURAO WALTER SANTIAGO	AUXILIAR MY II - PROGRAMACION	80/08/01	45/12/26	1,289.50	299.78	1,589.28
33214	REVERTER PEZET FERNANDO DOMINGO	AUXILIAR MY II - PLANEAMIENTO	77/06/07	48/10/06	1,290.02	193.50	1,483.52
87362	REYES BERNUY ANTONIO CLETO	AUXILIAR I	77/07/31	42/04/27	1,155.63	631.72	1,787.35
51716	REYES RIVADENEYRA HERNAN AUGUSTO	AUXILIAR MY II - INF. FINANCIERA	84/12/25	55/11/19	1,289.50	645.85	1,935.35
54271	REYNAGA SOTELO EMILIO JOSE	TECNICO MY II - INSTR. ELECT.	84/12/20	54/08/04	1,290.02	598.08	1,888.10
61722	RIVAS LIZANO TEODORO	ENCARGADO II - MANTENIMIENTO	71/06/26	43/11/09	1,310.76	262.15	1,572.91
87360	RODRIGUEZ GENNELL RIGOBERTO	TECNICO MY I - MANTO.PLTA.	77/06/21	56/06/20	1,412.75	1,759.52	3,172.27
31100	RODRIGUEZ LEON VELARDE RAUL ROGELI	AUXILIAR MY I - CTB GRAL	71/11/02	33/09/16	1,310.76	532.39	1,843.15
51689	ROLDAN OBREGON ISIDORO	OPERADOR IV - DESTILACION	84/12/24	59/12/13	1,292.14	393.20	1,685.34
41740	ROMERO MORALES CARLOS MAURINO	OPERADOR IV - DESTILACION	80/07/04	56/06/11	1,205.16	626.57	1,831.73
81337	ROMERO SALMERY ISMAEL PEDRO	OPERADOR I - ENCARG. DE GUARDIA	67/10/16	36/07/24	1,503.69	1,018.53	2,522.22
00510	ROSILLO MARCHAN CONSTANTINO	OPERADOR V - MOV. DE PROD.	74/06/04	54/06/23	1,219.42	333.96	1,553.38
40270	ROSILLO TAMARIS WILLIAMS DENNIS	AUXILIAR MY I - FACTURACION	80/08/14	61/06/17	1,472.42	845.00	2,317.42
81401	RUESTA GUTIERREZ ALFONSO	OPERADOR II - DESTILACION	67/10/21	50/03/09	1,544.59	1,579.55	3,124.14
00354	RUIZ TUME FRANKLIN	OPERADOR I - DESTILACION	74/02/26	48/02/17	1,503.69	1,546.21	3,049.90
01058	SAAVEDRA GUERRERO FELIX	OPERADOR III - SS.II	75/06/21	50/02/21	1,383.12	960.09	2,343.21

Empleados

Ficha	Apellidos y Nombres	Puesto	F. Ingreso		F. Nacimiento		Ingresos	Ing. Adicion.	Total
			AA/MM/DD	AA/MM/DD	AA/MM/DD	AA/MM/DD			
82132	SALDARRIAGA MASIAS EUSEBIO	OPERADOR II - DESTILACION	54/01/15	36/08/11			1,514.67	1,134.13	2,648.80
87355	SANCHEZ RAMIREZ EMILIO SANTIAGO	TECNICO I - INSTR. ELECT. - TURNO	77/06/23	54/12/17			1,298.69	799.09	2,097.78
54537	SANCHEZ VDA. DE MONCADA MARIA DEL R	SECRETARIA IV	89/04/19	56/10/07			1,132.04	131.41	1,263.45
82172	SANCHEZ ZEVALLOS SIGIFREDO	OPERADOR II - CONVERSION	67/10/29	39/11/05			1,544.59	1,650.06	3,194.65
34965	SANTOLALLA SEMPETEGUI MARCOS ANT	TECNICO MY II - INSTR. ELECT.	85/03/22	47/10/29			1,326.50	612.37	1,938.87
87317	SEMINARIO GARCES JORGE RICARDO	AUXILIAR MY II	77/07/05	47/09/02			1,230.74	184.61	1,415.35
00318	SIDOYNE GUARDERAS ALFREDO	AUXILIAR MY II - LABORATORIO	74/02/28	49/01/22			1,422.24	842.83	2,265.07
87359	SIERRA BRANEZ ADIS SAUL	TECNICO MY I - INSTR. ELECT.	77/06/25	51/08/11			1,373.90	898.73	2,272.63
00674	SILVA MORAN LUIS	AUXILIAR I - SERVICIOS GRLES.	74/11/08	45/04/03			1,155.63	535.97	1,691.60
82380	SOSA SANDOVAL JOSE OTILIO	TECNICO ENCARGADO - MANTO. MECANICO	71/05/09	35/12/13			1,511.61	735.39	2,247.00
30126	SULLON CORTEZ ORLANDO	OPERADOR VI - DESTILACION	85/05/18	57/08/23			1,177.40	202.22	1,379.62
51718	TALLEDO MURILLO HELBER	OPERADOR IV - DESTILACION	85/01/20	60/06/12			1,239.01	884.01	2,123.02
54382	TAPIA RAMIREZ EDUARDO RAMON	OPERADOR II - DESTILACION	85/01/15	57/08/31			1,544.59	803.85	2,348.44
51771	TAVARA SILVA SEGUNDO BALTAZAR	OPERADOR II - CONVERSION	85/01/05	57/01/07			1,514.67	1,069.92	2,584.59
51719	TORIBIO CASTILLO TEODORO MARIN	OPERADOR III - DESTILACION	84/12/29	57/11/09			1,450.33	1,175.69	2,626.02
83132	TORRES ROMANI JORGE LUPICINO	OPERADOR II - DESTILACION	67/10/08	39/03/30			1,405.32	1,110.09	2,515.41
84092	ULLAURI MORON MIGUEL	OPERADOR II - SS.II	69/02/25	46/04/13			1,473.01	560.85	2,033.86
87324	URBINA VARGAS ADOLFO SEGUNDO	LABORATORISTA MY II	77/07/18	55/01/03			1,422.24	851.47	2,273.71
34325	VALCARCEL HIDALGO EDUARDO	AUXILIAR I - SEGURIDAD	85/01/04	59/11/05			1,412.75	141.27	1,554.02
51720	VALDIVIESO GARCIA OSCAR MANUEL	LABORATORISTA I	85/01/25	56/11/01			1,335.42	455.50	1,790.92
87339	VALDIVIEZO GARCIA WALTER RAUL	ENCARGADO II - SEGURIDAD	77/06/21	54/09/24			1,473.01	545.85	2,018.86
67085	VALERA TELLO LUIS	OPERADOR I - ENCARG. DE GUARDIA	67/09/19	37/10/15			1,503.69	492.24	1,995.93
85140	VALQUI VEGA MAURO	OPERADOR III - SS.II	67/09/12	35/10/17			1,319.56	893.81	2,213.37
54339	VARGAS BERMUDEZ LUIS FERNANDO	AUXILIAR MY II - ECONOMIA	84/12/28	59/01/24			1,230.74	349.15	1,579.89
31993	VARGAS CAMARGO GUILLERMO	AUXILIAR MY II - CTB GRAL	74/05/25	51/06/25			1,230.74	333.16	1,563.90
41533	VASQUEZ FERREYRA CARLOS	OPERADOR II - DESTILACION	74/10/09	47/11/25			1,319.56	925.13	2,244.69
39127	VASQUEZ VALDERRAMA LUIS	TECNICO I - INSTR. ELECT.	82/08/31	61/01/28			1,298.02	693.42	1,991.44
34054	VEGA GARCIA RANULFO DECIDERIO	AUXILIAR MY II - OPER. COMERC.	80/09/23	57/06/27			1,316.73	989.31	2,306.04
85320	VELASQUEZ GALVEZ ALBERTO	LABORATORISTA MY II	67/09/03	44/12/22			1,319.56	819.56	2,139.12
40276	VENEGAS ANTAYHUA LIZARDO DONATO	OPERADOR I - OPER. COMERC.	80/08/01	57/04/30			1,298.16	194.72	1,492.88
51749	VERA ZEÑA PETER	OPERADOR VI - SS.II	85/01/13	63/03/08			1,177.40	228.62	1,406.02
31320	VERANO MORALES CONSTANTINO RICARD	OPERADOR VI - SS.II	72/10/26	38/04/12			1,319.56	827.83	2,147.39
01795	VILCHEZ ROSILLO ARMANDO	OPERADOR IV - MOV. DE PROD.	76/07/14	51/09/05			1,298.69	791.60	2,090.29
51772	VILLANUEVA GONZALES PEDRO JAVIER J	OPERADOR IV - MOV. DE PROD.	85/02/13	60/08/27			1,298.69	906.36	2,205.05
34895	VILLANUEVA MAURICIO HUGO ANTONIO	TECNICO III - MANTO. PLTA.	86/04/12	64/08/09			1,062.62	594.20	1,656.82
51722	VINCES SILDARRIAGA FERNANDO JAVIER	TECNICO MY II - MANTO. MECANICO	84/12/25	63/06/24			1,283.64	521.80	1,805.44
87318	VITE CORDOVA EGBERTO	LABORATORISTA MY II	77/07/01	48/04/24			1,319.56	1,048.95	2,368.51
00709	YACILA CHUYES ELBERS RAFAEL	TECNICO I - INSP. EQ. ESTÁTICO	74/11/18	52/10/24			1,155.63	1,247.31	2,402.94
02000	YACILA YACILA JOSÉ SANTOS	OPERADOR IV - CONVERSION	77/04/05	53/02/16			1,298.69	841.02	2,139.71
51723	YALTA RENGIFO JOEL	TECNICO MY I - INSTR. ELECT.	84/12/28	55/10/16			1,373.34	410.74	1,784.08
01758	YANAYACO YANAYACO ROSENDO	OPERADOR IV - CONVERSION	76/06/06	53/08/30			1,298.69	1,118.06	2,416.75
31480	YAÑEZ ESCUDERO CARLOS CAMILO	AUXILIAR MY I - SEGURIDAD	73/03/10	53/03/08			1,310.76	262.15	1,572.91
51724	YENGLE OLIVO JAIME RICARDO	OPERADOR III - CONVERSION	85/01/19	62/01/01			1,382.56	826.30	2,208.86
54336	YOKOTA DE NAKASONE JASUKO	SECRETARIA I	84/12/30	64/08/02			1,367.49	467.21	1,834.70
88080	YUYES CORREA SANTOS	TECNICO ENCARGADO - MANTO. PLTA.	67/11/02	42/02/01			1,402.49	1,468.47	2,870.96
00287	ZAPATA COLAN SANTOS LEONCIO	OPERADOR III - CONVERSION	74/01/08	49/09/11			1,422.24	675.22	2,097.46
75599	ZAPATA GALVEZ FERNANDO	OPERADOR II - DESTILACION	75/01/10	51/10/04			1,405.32	991.67	2,396.99
01785	ZAPATA GUTIERREZ SARA	AUXILIAR MY I - RR. HH.	76/07/10	48/06/15			1,373.90	456.51	1,830.41
51731	ZAPATA MORAN VICTOR	OPERADOR VI - DESTILACION	85/01/03	59/08/29			1,157.04	361.34	1,518.38
31360	ZARATE CUADRADO GODOFREDO EDILBER	AUXILIAR II - LOGISTICA	72/11/11	40/02/24			1,137.35	227.47	1,364.82
34099	ZEGARRA DE MONGE DORA	SECRETARIA II	81/08/24	52/07/31			1,284.00	128.40	1,412.40
01963	ZUAZO MERINO CARLOS ALBERTO	OPERADOR III - SS.II	77/03/08	57/01/11			1,382.56	915.18	2,297.74

Obreros

Ficha	Apellidos y Nombres	Puesto	F. Ingreso		F. Nacimiento		Ingresos	Ing. Adicion.	Total
			AA/MM/DD	AA/MM/DD	AA/MM/DD	AA/MM/DD			
29580	ALBITRES RODRIGUEZ LUIS BERNARDO	OPERARIO III - LOGISTICA	81/06/30	55/01/16			1,079.50	150.37	1,229.87
51728	ARBULU BALCAZAR VICTOR	BOMBERO I - SEGURIDAD	84/12/28	58/05/23			1,105.73	110.57	1,216.30
34260	FIESTAS AREVALO MANUEL	OPERARIO V - LOGISTICA	85/01/11	57/07/18			953.56	115.99	1,069.55

ANEXO 6
DEL CONTRATO DE
COMPRA/VENTA DE
LAS ACCIONES DE
REFINERIA LA
PAMPILLA S.A.

MODELO DE CARTA DE
GARANTÍA
(ART. 12 DEL D.S. N° 17-94-EF)

CEPRI-PETROPERU



2366

ANEXO 6

**MODELO DE CARTA DE GARANTÍA
(ART. 12 DEL D.S. N° 17-94-EF) ***

Lima, de de 1996

Señores
Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en
Petróleos del Perú - PETROPERU S.A. (CEPRI PETROPERU)
Av. Paseo de la República 3361 - Lima 27
Perú

Postor

Ref.: Subasta Pública Internacional para la Venta de las Acciones Clase A de
Refinería La Pampilla S.A.

De nuestra consideración:

Por la presente y a solicitud de nuestro(s) cliente(s), señores constituimos la presente fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, en favor de Petróleos del Perú - PETROPERU S.A., por la suma de US\$ (..... dólares de los Estados Unidos de América) para garantizar el pago de la parte del precio de compra de las Acciones Clase "A" de Refinería La Pampilla S.A., en la porción equivalente a Obligaciones Elegibles de la Deuda Externa de la República del Perú, cuyo monto total no ha(n) podido cumplir con entregar en la Fecha de Cierre de la Subasta, de acuerdo a los términos contemplados en el art. 12 del D.S N° 17-94-EF modificado por el D.S. N° 117-94-EF. La presente garantía quedará sin efecto antes de su vencimiento solo en el caso de que nuestro(s) cliente(s), durante el plazo de vigencia de la misma, halla(n) celebrado con la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Economía y Finanzas del Perú un convenio que le(s) permita completar la entrega de las Obligaciones Elegibles que ofreciera(n) en la Subasta Pública Internacional. convocada por el Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada de Petróleos del Perú - PETROPERU S.A. (CEPRI PETROPERU).

Esta fianza tendrá un plazo de vigencia de 30 días contados desde el de de 1996 (Fecha de Cierre de la Subasta), es decir que vencerá el de de



000057

2367

Para honrar esta fianza en favor de Petróleos del Perú PETROPERU S.A., bastará únicamente un requerimiento de dicha empresa por conducto notarial. Toda demora de nuestra parte para honrarla, devengará un interés equivalente a la tasa máxima de interés permitida por el Banco Central de Reserva del Perú para obligaciones en moneda extranjera, calculado desde la fecha de su requerimiento hasta la fecha de su pago efectivo.

Los términos utilizados en este documento tienen el mismo significado que los términos utilizados en las Bases.

Atentamente,

.....

(*) A continuación y para información de los Postores se transcribe la parte pertinente del Artículo Duodécimo del D.S. N° 17-94-EF, según fuera modificado por el D.S. N° 117-94-EF.

"Artículo Duodécimo.- Si el Solicitante no cumpliera con entregar el monto total de Obligaciones Elegibles contenido en su oferta económica en la fecha de pago del precio de adquisición de la Subasta cuya buena pro obtuvo, podrá, en sustitución, presentar en dicha fecha una carta de crédito bajo la modalidad de "stand by", irrevocable y de realización automática, emitida por una entidad financiera a satisfacción de la COPRI, en las condiciones y a favor de la entidad especificadas en las Bases de la Subasta..."

000058

ANEXO 7
DEL CONTRATO DE
COMPRA/VENTA DE
LAS ACCIONES DE
REFINERIA LA
PAMPILLA S.A.

RELACIÓN DE
CONTRATOS PRINCIPALES

CEPRI-PETROPERU

RELACION DE CONTRATOS PRINCIPALES

Nº RFLP CONTRATO	DENOMINACION	CONTRATISTA	FACTURACION MENSUAL	MONEDA	FECHA DE TERMINO	Notas
63096-64	Suministro de Plomo	ETHYL	504,275.00	US \$	DIC 96	O/C
99179.6	Catalizador FCC	FCC-Brasil	49,680.00	US \$	AGO 96	O/C
S/N	Servicio Técnico	UOP	2,571.83	US \$	Indefinido	
(A)	Suministro de Energía Eléctrica	EDELNOR	675,134.00	S/.	Indefinido	
(B)	Suministro de Agua	SEDAPAL	53,842.70	S/.	Indefinido	
(C)	Servicio Telefónico	TELEFONICA	10,129.52	S/.	Indefinido	
(D)	Servicio Telefónico	TELE 2000	7,111.00	S/.	Indefinido	
18379-11	Acido Clorhídrico al 33%	QUIMICA DEL PACIFICO	18,947.50	S/.	03/08/96	O/C
18722-11	Soda Cáustica al 50%	QUIMICA DEL PACIFICO	31,468.70	US \$	30/09/96	O/C
16-94	Servicio de Agenciamiento Marítimo Refinería La Pampilla	SPION S.A.	11,206.00	US \$	20/01/97	
27-94	Servicio de Alimentación para la Refinería La Pampilla	LINCA S.A. EMA	70,645.74	S/.	31/12/96	
33-95	Serv. de Inspección de Embarque y Desembarque RELAPA	S.G.S. DEL PERU	20,169.00	US \$	09/07/96	
37-95	Suministro de Personal Temporal	COOPERATIVA ALFA	17,000.00	S/.	15/09/96	
38-95	Prestación de Servicios	COOP. MANOS DINAMICAS	55,000.00	S/.	15/09/96	
43-95	Alquiler de Transformador	ETEVENSA	2,500.00	US \$	31/05/96	
48-95	Servicio de Desinfección, Fumigación y Desratización	ROYAL CLEANING S.A.	7,869.82	S/.	31/12/96	
50-95	Serv. de Transporte de Personal de la Refinería La Pampilla	CORCERVIZ	138,416.80	S/.	DIC 96	
3-96	Serv. de Fotocopiado de documentos Refinería	T-COPIA	7,602.67	S/.	DIC 96	
5-96	Serv. de Transporte de Cisterna de Plomo Tetraetilico	TRANSP. LOS FERROLES S.A.	1,646.67	S/.	DIC 96	
6-96	Serv. no personal de Auditoría e Inspección Ref. La Pampilla	GRUPO VER S.A.	1,292.50	S/.	31/12/96	
7-96	Serv. de Policía y Vigilancia Privada Ref. La Pampilla	COVISE	162,613.96	S/.	31/01/97	
8-96	Monitoreo Contaminantes Gaseosos y Calidad del Aire	CNUMSA	4,398.00	US \$	JUL 96	
9-96	Serv. de Muestreo y Análisis de Efluentes Líquidos	CERPER	1,710.64	US \$	JUL 96	
12-96	Serv. de Transporte de Supervisores y Turnistas	CORCERVIZ	18,117.00	S/.	FEB 97	
13-96	Serv. de Mantenimiento, Conservación y Limpieza	ROYAL CLEANING S.A.	44,708.00	S/.	31/08/96	
17-96	Alquiler de un transformador trifásico de 3.5 MVA.	MIN. DE ENERGIA Y MINAS	1,250.00	US \$	28/08/96	

Notas :

O/C Orden de Compra

S/N Sin número

(A) N° de Suministro 0315641, Nuevo Contrato en proceso de negociación

(B) N°s de Contratos 9004143, 9004150, 900041684

(C) N°s de Inscripción: 6549-39, 3974-34, 6600-60

(D) Cuenta N° 50001031

000050

GERENCIA DE COMERCIALIZACION Y TRANSPORTES
RELACION DE CONTRATOS DE SUMINISTRO DE CRUDOS A REFINERIA LA PAMPILLA

N°	Cto. N°	Contratista	Naturaleza del contrato	Monto(mes) (1)	Término	Notas
1		PERUPETRO	Suministro de 1 cargo de crudo de 380 MB	6,200	31/12/96	(2)

Notas : (1) Montos estimados en miles de dólares
(2) Cargamentos compartidos entre Refinerías La Pampilla y Conchán de Crudo Loreto-Oxy



**CONTRATOS DE REFINERIA LA PAMPILLA S.A.
CON LAS UNIDADES DE NEGOCIO DE PETROPERU S.A.**

2371

#	DENOMINACION	COMPRA	VENDE
CS-15	Suministro Periódico de Nafta Craqueada y Material de Corte	Ref. La Pampilla S.A.	Petroperú S.A.-Ref.Talara
CS-23	Suministro Periódico de petróleo crudo	Ref. La Pampilla S.A.	Petroperú S.A.-Lote 8
CS-24-01	Suministro periódico de Petróleo Industrial 500	Petroperú S.A.-Terminal Eten	Ref. La Pampilla S.A.
CS-24-02	Suministro periódico de Petróleo Industrial 500	Petroperú S.A.-Terminal Chimbote	Ref. La Pampilla S.A.
CS-24-03	Suministro periódico de Petróleo Industrial 500	Petroperú S.A.-Terminal Supe	Ref. La Pampilla S.A.
CS-24-04	Suministro periódico de Petróleo Industrial 500	Petroperú S.A.-Terminal Pisco	Ref. La Pampilla S.A.
CS-25	Suministro Continuo de Turbo A1	Petroperú S.A. - Aeropuerto Callao	Ref. La Pampilla S.A.
CS-27	Servicio de Transporte de Hidrocarburos Líquidos a Granel	Ref. La Pampilla S.A.	Petroperú S.A.-ABAS
CS-38	Suministro Periódico de Lubricantes (uso propio)	Ref. La Pampilla S.A.	Petroperú S.A.-Petrolube
CS-79-01	Servicio de Recepción, Almacenamiento y Despacho de Petróleo Industrial 500	Ref. La Pampilla S.A.	Petroperú S.A.-Terminal Eten
CS-79-02	Servicio de Recepción, Almacenamiento y Despacho de Petróleo Industrial 500	Ref. La Pampilla S.A.	Petroperú S.A.-Terminal Chimbote
CS-79-03	Servicio de Recepción, Almacenamiento y Despacho de Petróleo Industrial 500	Ref. La Pampilla S.A.	Petroperú S.A.-Terminal Supe
CS-79-04	Servicio de Recepción, Almacenamiento y Despacho de Petróleo Industrial 500	Ref. La Pampilla S.A.	Petroperú S.A.-Terminal Pisco
CO-80-01	Contratos de Opción por el Servicio de Recepción, Almacenamiento y Despacho de Hidrocarburos Líquidos a Granel	Ref. La Pampilla S.A.	Petroperú S.A.-Terminal Eten
CO-80-02	Contratos de Opción por el Servicio de Recepción, Almacenamiento y Despacho de Hidrocarburos Líquidos a Granel	Ref. La Pampilla S.A.	Petroperú S.A.-Terminal Salaverry
CO-80-03	Contratos de Opción por el Servicio de Recepción, Almacenamiento y Despacho de Hidrocarburos Líquidos a Granel	Ref. La Pampilla S.A.	Petroperú S.A.-Terminal Chimbote
CO-80-04	Contratos de Opción por el Servicio de Recepción, Almacenamiento y Despacho de Hidrocarburos Líquidos a Granel	Ref. La Pampilla S.A.	Petroperú S.A.-Terminal Supe
CO-80-05	Contratos de Opción por el Servicio de Recepción, Almacenamiento y Despacho de Hidrocarburos Líquidos a Granel	Ref. La Pampilla S.A.	Petroperú S.A.-Terminal Pisco
CO-80-06	Servicio de Recepción, Almacenamiento y Despacho de Hidrocarburos Líquidos a Granel	Ref. La Pampilla S.A.	Petroperú S.A.-Terminal Mollendo
CO-80-07	Contratos de Opción por el Servicio de Recepción, Almacenamiento y Despacho de Hidrocarburos Líquidos a Granel	Ref. La Pampilla S.A.	Petroperú S.A.-Terminal Ilo
CS-86	Arrendamiento del terreno que ocupa el tanque de Plomo Tetraetilico	Ref. La Pampilla S.A.	Petroperú S.A.-Terminal Callao
CS-91	Suministro Periódico de Plomo Tetraetilico	Petroperú S.A.-Ref. Conchán	Ref. La Pampilla S.A.

000082

ANEXO 8
DEL CONTRATO DE
COMPRA/VENTA DE
LAS ACCIONES DE
REFINERIA LA
PAMPILLA S.A.

ACCIONES DE
REMEDIACIÓN EN
PAMPILLA

CEPRI-PETROPERU

ANEXO 8

2373

ACCIONES DE REMEDIACIÓN EN PAMPILLA

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES DE REMEDIACIÓN DE LOS PAMAs

1. GENERALIDADES

- 1.1 De acuerdo con la Cláusula Décimo Segunda del Contrato de Compra Venta de las Acciones Clase A de Refinería La Pampilla S.A., Refinería La Pampilla S.A. es responsable de la ejecución de los trabajos de implementación de los PAMAs de la refinería y su planta de ventas, aprobados por la Dirección General de Hidrocarburos con Oficio No. 136-95-EM/DGH. Estos trabajos incluyen la ejecución de acciones de remediación, de adecuación y los gastos operativos contemplados en los PAMAs.
- 1.2 PETROPERU será responsable frente a Refinería La Pampilla S.A. por el costo de las acciones de remediación contenidas en los PAMAs y que se detallan en la tabla adjunta.
- 1.3 A efectos de cumplir con la obligación asumida, PETROPERU nombrará un representante que supervisará la ejecución de las acciones de remediación, las que se llevarán a cabo siguiendo el procedimiento descrito más adelante. PETROPERU dispondrá el pago o reembolso de los costos de las acciones de remediación realizadas, previa aprobación por parte de su representante de la correcta ejecución de los mismos en los términos previstos en los PAMAs.

2. APROBACIÓN DE LAS ACCIONES DE REMEDIACIÓN

- 2.1 A fin de llevar a cabo las acciones de remediación previstas en los PAMAs, Refinería La Pampilla S.A. presentará a PETROPERU tres propuestas técnicas preparadas por distintas empresas acreditadas ante la Dirección General de Hidrocarburos, según relación a ser proporcionada por dicha dependencia. Dichas propuestas deberán contemplar un planteamiento técnico para la implementación de las acciones de remediación y una propuesta económica por los honorarios y gastos correspondientes a las acciones de remediación a ser ejecutadas.

PETROPERU aprobará una de las propuestas técnicas presentadas en un plazo de 30 días computados desde la recepción de la última de las tres propuestas. De no pronunciarse dentro de dicho plazo, Refinería La Pampilla S.A. quedará autorizada a hacer la elección, debiendo PETROPERU aceptar la misma y asumir los costos que se generen de los trabajos que la firma seleccionada efectúe.

En caso de que al menos dos de las propuestas presentadas prevean el pago de honorarios y gastos que excedan de los valores referenciales que se indican en la tabla adjunta, PETROPERU podrá solicitar a Refinería La Pampilla S.A., dentro de los cinco días siguientes de recibida la última de las propuestas, la presentación de


000064

dos nuevas alternativas. Entre ellas, PETROPERU necesariamente deberá seleccionar a una y, de no hacerlo dentro de los diez días siguientes de recibidas, esta facultad pasará a Refinería La Pampilla S.A. en los términos establecidos en el párrafo anterior

2.2 PETROPERU aprobará asimismo las propuestas técnicas y los trabajos de las acciones de remediación que se hubieren generado en virtud de lo establecido en los acápites 12.4 y 12.6 de la Cláusula Décimo Segundo del Contrato de Compra Venta de las Acciones Clase A de Refinería La Pampilla S.A., siguiendo el procedimiento establecido en el acápite anterior.

2.3 Refinería La Pampilla S.A. procederá a realizar a través de la empresa que fuera seleccionada la implementación de cada una de las acciones de remediación, de acuerdo a los términos de la propuesta técnica aprobada por PETROPERU.

3. COSTOS RECONOCIDOS POR PETROPERU

3.1 PETROPERU sólo pagará o reembolsará los costos incurridos en los trabajos de remediación que sean estrictamente necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en los PAMAs y en las normas ambientales de la legislación peruana vigente y siempre que hayan sido previamente aprobados por PETROPERU.

3.2 PETROPERU pagará o reembolsará, dentro de los quince días siguientes de recibidos, los costos incurridos en los trabajos de remediación que hayan sido aprobados con sujeción a lo establecido en esta cláusula, en base a las liquidaciones de honorarios y gastos mensuales que preparará PAMPILLA.

3.3 Expresamente se excluyen de la responsabilidad de PETROPERU los costos de toda tarea que pueda clasificarse como gastos de operación o mantenimiento de las acciones de remediación, incluyendo pero sin limitarse a:

- Monitoreo para verificaciones de rutina de las acciones de remediación implementadas.
- Gastos de puesta en servicio de las nuevas facilidades asociadas a los proyectos de remediación.
- Gastos de puesta fuera de servicio y/o abandono de instalaciones incluyendo aquellos cuya necesidad resulte como consecuencia de la implementación de los trabajos de remediación.
- Instrucción, capacitación y/o entrenamiento de personal.
- Mantenimiento y/o supervisión y/o cualquier otra acción futuro que tenga por objeto preservar la utilidad y uso de las acciones de remediación implementadas.